

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CLIII - MES V

Caracas, jueves 26 de febrero de 2026

Número 43.324

SUMARIO

VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Centro Internacional de Inversión Productiva

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Alcides Alejandro Robles Gordillo, como Gerente General de Proyectos de Inversión y Activos, en calidad de Encargado, del Centro Internacional de Inversión Productiva.

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Marco Antonio Magallanes Grillet, como Consultor Jurídico, en calidad de Encargado, del Centro Internacional de Inversión Productiva.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

Resolución mediante la cual se designa a los integrantes de la "COMISIÓN DE ENAJENACIÓN DE BIENES PUBLICOS DE SEGURIDAD Y DEFENSA DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA", adscrita a la Oficina de Gestión Administrativa del Ministerio del Poder Popular para la Defensa; estará integrada por las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan, como Miembros Principales y Suplentes.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Mayor General Erasmo Eduardo Ramos Iriza, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 4.02 y 4.03), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada sin firma, REGIÓN ESTRATÉGICA DE DEFENSA INTEGRAL ORIENTAL DEL CEOFANB.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano D Erfrell Wuilender Hurtado Sojo, como Director General de la Oficina de Seguridad y Transporte, en calidad de Encargado, del Ministerio del Poder Popular para el Turismo.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA

Resolución mediante la cual se designa a los ciudadanos Juan Manuel Parada Serrano y Gustavo Armando José Giménez Acosta, respectivamente, como Representantes principal y suplente del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, ante el Consejo de Gestión Universitaria Provisional de la Universidad Nacional Experimental de Lara "Martin Luther King".

Resolución mediante la cual se designa a los ciudadanos Leobaldo Ismael Noguera Gómez y César Julio Centeno Ramírez, respectivamente, como Representantes principal y suplente del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, ante el Consejo Universitario de la Universidad de Carabobo.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN

Resoluciones mediante las cuales se otorga el Beneficio de Pensión de Sobreviviente, a las ciudadanas y ciudadanos que en ellas se indican.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE

Bolivariana de Aeropuertos (BAER), S.A.

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Luis Alfredo Vargas Roca, como Gerente General del Aeropuerto Nacional "STTE NÉSTOR ARIÁS", ubicado en San Felipe, estado Yaracuy.

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Oscar Antonio Junco, como Gerente General del Aeropuerto Internacional "MAYOR BUENAVENTURA VIVAS GUERRERO", ubicado en Santo Domingo, estado Táchira.

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Jesús Rafael Aponte Villegas, como Gerente General de los aeropuertos del estado Anzoátegui: Aeropuerto Internacional "G/D JOSÉ ANTONIO ANZOÁTEGUI", Aeropuerto Nacional "ANACO" y Aeropuerto "DON EDMUNDO BARRIOS".

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ATENCIÓN DE LAS AGUAS

Resoluciones mediante las cuales se otorga el beneficio de Jubilación Especial, a las ciudadanas y ciudadanos que en ellas se mencionan.

MINISTERIO PÚBLICO

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Jesús Omar Uzcátegui Gómez, como Director en la Dirección de Seguridad, adscrita al Despacho del Fiscal General de la República.

VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

CENTRO INTERNACIONAL DE INVERSIÓN PRODUCTIVA

PRESIDENCIA

AÑOS 215º, 166º y 27º

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA Nº 001-2026

CARACAS, 10 DE FEBRERO DE 2026

El Presidente del Centro Internacional de Inversión Productiva (CIIP), designado según Decreto Presidencial Nº 5.221, de fecha 19 de enero de 2026, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.974 Extraordinario, de la misma fecha. En ejercicio de la atribución conferida en el numeral 7 del artículo 8, de la Resolución Nº 006/2020 de fecha 16 de noviembre de 2020, mediante la cual la Vicepresidenta Ejecutiva de la República dicta las Normas de Gobierno del Centro Internacional de Inversión Productiva, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 42.008 de la misma fecha, en concordancia con lo previsto en el artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y los artículos 17 y 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

DICTA

Artículo 1. Nombrar al ciudadano **ALCIDES ALEJANDRO ROBLES GORDILLO**, titular de la cédula de identidad **V-17.285.746**, como **GERENTE GENERAL DE PROYECTOS DE INVERSIÓN Y ACTIVOS**, en calidad de **ENCARGADO**, del **CENTRO INTERNACIONAL DE INVERSIÓN PRODUCTIVA**, a partir del 10 de febrero de 2026, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2. El funcionario designado por esta Providencia deberá rendir cuenta al Presidente del Centro Internacional de Inversión Productiva, de todos los actos y documentos que hubiere firmado en razón de su gestión.

Artículo 3. Los actos y documentos que el prenombrado funcionario firme de conformidad con esta Providencia Administrativa, deberán indicar inmediatamente bajo la firma, la fecha y número de la Providencia y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, de conformidad con lo establecido en el artículo 18, numeral 7 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 4. Esta Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su notificación, según lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.


CALIXTO J. ORTEGA SÁNCHEZ
PRESIDENTE (E) DEL CENTRO INTERNACIONAL DE INVERSIÓN PRODUCTIVA

Decreto N° 5.221, de fecha 19 de enero de 2026
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.974 Extraordinario, de fecha 19 de enero de 2026.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
CENTRO INTERNACIONAL DE INVERSIÓN PRODUCTIVA
PRESIDENCIA
AÑOS 215º, 166º y 27º
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 002-2026
CARACAS, 10 DE FEBRERO DE 2026

El Presidente del Centro Internacional de Inversión Productiva (CIIP), designado según Decreto Presidencial N° 5.221, de fecha 19 de enero de 2026, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.974 Extraordinario, de la misma fecha. En ejercicio de la atribución conferida en el numeral 7 del artículo 8, de la Resolución N° 006/2020 de fecha 16 de noviembre de 2020, mediante la cual la Vicepresidenta Ejecutiva de la República dicta las Normas de Gobierno del Centro Internacional de Inversión Productiva, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.008 de la misma fecha, en concordancia con lo previsto en el artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y los artículos 17 y 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

DICTA

Artículo 1. Nombrar al ciudadano **MARCO ANTONIO MAGALLANES GRILLET**, titular de la cédula de identidad **V-16.369.775**, como **CONSULTOR JURÍDICO**, en calidad de **ENCARGADO**, del **CENTRO INTERNACIONAL DE INVERSIÓN PRODUCTIVA**, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2. El funcionario designado por esta Providencia deberá rendir cuenta al Presidente del Centro Internacional de Inversión Productiva, de todos los actos y documentos que hubiere firmado en razón de su gestión.

Artículo 3. Los actos y documentos que el prenombrado funcionario firme de conformidad con esta Providencia Administrativa, deberán indicar inmediatamente bajo la firma, la fecha y número de la Providencia y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, de conformidad con lo establecido en el artículo 18, numeral 7 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 4. Esta Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, según lo establecido en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos. Comuníquese y Publíquese.


CALIXTO J. ORTEGA SÁNCHEZ
PRESIDENTE (E) DEL CENTRO INTERNACIONAL DE INVERSIÓN PRODUCTIVA

Decreto N° 5.221, de fecha 19 de enero de 2026
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.974 Extraordinario, de fecha 19 de enero de 2026.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA DEFENSA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 20 FEB 2026
215º, 167º y 27º
RESOLUCIÓN N° 063656

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADÍMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto N° 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, de conformidad con lo establecido en los artículos 65 y 78 numerales 3, 12 y 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.147 de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordada relación con lo dispuesto en los artículos 30 y 31 numerales 7 y 8 de la Ley Constitucional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.508 de fecha 30 de enero de 2020, habida consideración del artículo 15 numeral 3 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Bienes Públicos, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.155 de fecha 19 de noviembre de 2014,

RESUELVE

PRIMERO: Designar a los integrantes de la **"COMISIÓN DE ENAJENACIÓN DE BIENES PÚBLICOS DE SEGURIDAD Y DEFENSA DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA"** adscrita a la Oficina de Gestión Administrativa del Ministerio del Poder Popular para la Defensa, como sigue:

Mayor General **ÁNGEL DANIEL BALESTRINI JARAMILLO**, C.I. N° **12.085.833**, Presidente de la **"COMISIÓN DE ENAJENACIÓN DE BIENES PÚBLICOS DE SEGURIDAD Y DEFENSA DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA"** y como miembros principales y suplentes de la Comisión, los siguientes funcionarios:

Miembro Principal	Miembro Suplente
General de División JUAN GABRIEL PUERTAS TOVAR C.I. N° 11.035.918.	Capitán de Fragata ANGIE DAIMIRE RICCI DE DI GIROLAMO C.I. N° 13.375.781.
Coronel ANDREWS RAFAEL RONDÓN CAMPOS C.I. N° 14.170.120.	Coronel LUIS NAPOLEÓN TOCUYO GUTIÉRREZ C.I. N° 13.908.747.

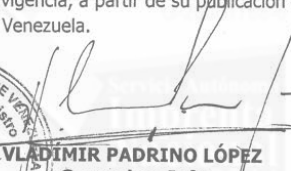
Coronel LUIS ALBERTO VARELA OCHEA C.I. N° 11.953.710.	Capitán de Corbeta ALFREDO DEL VALLE HERNÁNDEZ FERRER C.I. N° 19.958.250.
Abogada FRANCYS JOSEFINA GRAU C.I. N° 10.461.281.	Abogada ROSALÍA GUTIÉRREZ TOVAR C.I. N° 5.748.308.

SEGUNDO: La "COMISIÓN DE ENAJENACIÓN DE BIENES PÚBLICOS DE SEGURIDAD Y DEFENSA DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA" cumplirá las funciones establecidas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Bienes Públicos y providencias administrativas aplicables que emanen de la Superintendencia de Bienes Públicos, para llevar a cabo los procesos de desincorporación y enajenación de los bienes públicos de los órganos centralizados y desconcentrados de este Ministerio catalogados como de seguridad y defensa, como régimen especial aplicable dada la naturaleza y uso militar de estos bienes públicos.

TERCERO: Los miembros de la "COMISIÓN DE ENAJENACIÓN DE BIENES PÚBLICOS DE SEGURIDAD Y DEFENSA DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA", serán responsables en el ejercicio de sus funciones y se encuentran sometidos al régimen sancionatorio establecido conforme a la normativa legal aplicable en materia de bienes públicos, sistema de control fiscal y ley contra la corrupción, debiendo rendir cuenta ante quien suscribe sobre el ejercicio de su gestión.

CUARTO: La presente Resolución entrará en vigencia, a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese
Por el Ejecutivo Nacional


VLADÍMIR PADRINO LÓPEZ
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 20 FEB 2026

215°, 167° y 27°

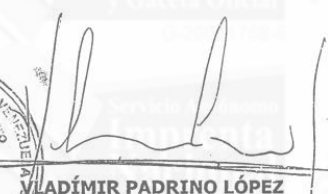
RESOLUCIÓN N° 063661

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADÍMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto N° 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, actuando de conformidad con lo establecido en los artículos 30 y 31 numeral 20 de la Ley Constitucional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.508 de fecha 30 de enero de 2020, habida consideración del artículo 17 del Decreto N° 2.174 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.210 de fecha 30 de diciembre de 2015, y lo señalado en el artículo 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 6, 7 y 18 de la Ley Contra la Corrupción, publicada en Gaceta Oficial la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.699 de fecha 02 de mayo de 2022,

RESUELVE

ÚNICO: Designar al Mayor General **ERASMO EDUARDO RAMOS IRIZA**, C.I. N° **10.806.718**, nombrado mediante Resolución N° 063261 de fecha 20 de enero de 2026, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 4.02 y 4.03), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada sin firma, **REGIÓN ESTRATÉGICA DE DEFENSA INTEGRAL ORIENTAL DEL CEOFANB**, Código N° **01324**.

Comuníquese y publíquese
Por el Ejecutivo Nacional


VLADÍMIR PADRINO LÓPEZ
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA EL TURISMO**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO
DESPACHO DE LA MINISTRA

N° 1006

Caracas, 24 FEB. 2026

AÑOS 215°, 166° y 27°

RESOLUCIÓN

La Ministra del Poder Popular para el Turismo, designada mediante Decreto N° 5.237 de fecha 02 de febrero de 2026, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.979 Extraordinario de la misma fecha; en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 34 y en los numerales 2, 3, 19 y 27 del artículo 78 del Decreto No. 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 5, artículo 19 y, numeral 6 del artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública;

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano **D ERFRELL WUILENDER HURTADO SOJO**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-17.253.921**, como **DIRECTOR GENERAL DE LA OFICINA DE SEGURIDAD Y TRANSPORTE**, en calidad de Encargado, del Ministerio del Poder Popular para el Turismo, con las competencias inherentes al referido cargo de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2. El funcionario designado mediante esta Resolución, deberá rendir cuenta a la Ministra del poder Popular para el Turismo, de todos los actos y documentos que hubiere firmado en razón de su gestión.

Artículo 3. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,


DANIELLA DESIREE CABELLO CONTRERAS
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO (E)
Decreto N° 5.237 de fecha 02/02/2026, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.979 Extraordinario de fecha 02/02/2026.

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA
EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCION N°
CARACAS,
24 FEB 2026

AÑOS 215°, 167° y 27°

El Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria, designado mediante Decreto Presidencial N° 4.981 de fecha 27 de agosto de 2024, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.830 Extraordinario de la misma fecha, en concordancia con lo establecido en los artículos 65 y 78, numeral 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014, y lo establecido en la Disposiciones Transitorias del Decreto N° 3.477 de fecha 19 de junio de 2018, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.423 de fecha 20 de junio de 2018,

POR CUANTO

Que es de la competencia del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, la regulación, formulación y seguimiento de Políticas, planificación y realización de las actividades del Ejecutivo Nacional en materia de Educación Universitaria, lo cual comprende la orientación, programación, desarrollo, promoción, coordinación, supervisión, control y evaluación en ese nivel; este Despacho,

RESUELVE

Artículo 1. Designar a los ciudadanos **JUAN MANUEL PARADA SERRANO** y **GUSTAVO ARMANDO JOSÉ GIMÉNEZ ACOSTA**, titulares de las Cédulas de Identidad **Nros V-14. 648.349 y V-23.836.317**, respectivamente, como Representantes principal y suplente del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, ante el Consejo de Gestión Universitaria Provisional de La Universidad Nacional Experimental de Lara "Martin Luther King".

Artículo 2. Los ciudadanos designados mediante la presente Resolución antes de asumir sus funciones prestarán juramento de Cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, de enmarcar sus acciones dentro de lo establecido en las Leyes y demás actos normativos que rigen el subsistema universitario; y de rendir cuenta de sus actuaciones al Ministro o Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria, en los términos y condiciones que determine la Ley.

Artículo 3. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese

RICARDO IGNACIO SÁNCHEZ MULLER
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA
LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA

Decreto Nº 4.981 de fecha 27 de agosto de 2024.
G.O.R.B.V.E. Nº 6.830 de fecha 27 de agosto de 2024.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA
EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCION N° - - - 8 8
CARACAS, 25 FEB 2026

AÑOS 215º, 167º y 27º

El Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria, designado mediante Decreto Presidencial N° 4.981 de fecha 27 de agosto de 2024, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.830 Extraordinario de la misma fecha, en concordancia con lo establecido en los artículos 65 y 78, numeral 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6. 147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014, lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley de Universidades publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 1.429 Extraordinario de fecha 08 de septiembre de 1970

POR CUANTO

Que es de la competencia del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, la regulación, formulación y seguimiento de Políticas, planificación y realización de las actividades del Ejecutivo Nacional en materia de Educación Universitaria, lo cual comprende la orientación, programación, desarrollo, promoción, coordinación, supervisión, control y evaluación en ese nivel; este Despacho.

RESUELVE

Artículo 1. Designar a los ciudadanos **LEOBALDO ISMAEL NOGUERA GÓMEZ** y **CESAR JULIO CENTENO RAMÍREZ**, titulares de las Cédulas de Identidad **Nros V-11.277.564 y V-14.186.754**, respectivamente, como Representantes principal y suplente del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, ante el Consejo Universitario de La Universidad de Carabobo.

Artículo 2. Los ciudadanos designados mediante la presente Resolución antes de asumir sus funciones prestaran juramento de Cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, de enmarcar sus acciones dentro de lo establecido en las Leyes y demás actos normativos que rigen el subsistema universitario; y de rendir cuenta de sus actuaciones al Ministro o Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria, en los términos y condiciones que determine la Ley.

Artículo 3. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publiquese

RICARDO IGNACIO SÁNCHEZ MONTES
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA
LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA

Decreto Nº 4.981 de fecha 27 de agosto de 2004
G.O.R.B.V.E. Nº 6.830 de fecha 27 de agosto de 2004

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DESPACHO DEL MINISTRO
EDUCACIÓN UNIVERSITARIA

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA EDUCACIÓN**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN
OFICINA DE GESTIÓN HUMANA
RESOLUCIÓN Nº 001
Caracas, 28 de Enero de 2026
215°, 166° y 26°

MARLENE CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ, titular de la cédula de identidad N° **V-16.438.679**, Directora General (E) de la Oficina de Gestión Humana del Ministerio del Poder Popular para la Educación, designada mediante Resolución DM/N° 017, de fecha 12 de septiembre de 2024, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.965, de fecha 17 de septiembre de 2024, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 2, numerales 8 y 16 de la mencionada Resolución y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 86 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; en concordancia con los artículos 32 y 33 del Decreto N° 8.921, de fecha 24 de abril de 2012, con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Seguro Social;

RESUELVE

Artículo 1: Otorgar el Beneficio de Pensión de Sobreviviente a los y las ciudadanas que se especifican a continuación:

Nro.	CÉDULA FALLECIDO	CÉDULA BENEFICIARIO	NOMBRE Y APELLIDO BENEFICIARIO	TIPO DE PERSONAL	MONTO DE LA PENSIÓN %
1	V-762.233	V-2.107.645	JESÚS VÁSQUEZ	DOCENTE	75%
2	V-915.408	V-1.700.424	MARÍA CONTRERAS	DOCENTE	75%
3	V-1.308.723	V-3.798.864	NEIZA INOJOSA	DOCENTE	75%
4	V-1.861.712	V-3.031.207	ANA CALDERÓN	DOCENTE	75%
5	V-2.027.546	V-2.028.353	HAIDEE GONZÁLEZ	DOCENTE	75%
6	V-2.219.326	V-2.519.962	MARÍA FITT	DOCENTE	75%
7	V-2.424.067	V-3.168.046	MARÍA GUAYAMO	DOCENTE	75%
8	V-2.513.277	V-2.506.773	HENRRY CONDE	DOCENTE	75%
9	V-2.620.655	V-3.858.602	ESTHER GIMÉNEZ	DOCENTE	75%
10	V-2.832.559	V-3.568.662	IRENE SÁNCHEZ	DOCENTE	75%
11	V-2.858.212	V-9.717.402	ELSA FRASSATI	DOCENTE	75%
12	V-2.978.201	V-8.306.700	CARMEN GIL	DOCENTE	75%
13	V-3.141.335	V-4.052.395	LUISA GONZÁLEZ	DOCENTE	75%
14	V-3.144.747	V-9.127.193	ANA RODRÍGUEZ	OBRERO	75%
15	V-3.152.990	V-3.713.264	BLANCA GARCÍA	OBRERO	75%
16	V-3.261.222	V-4.965.590	MARÍA GUTIÉRREZ	DOCENTE	75%
17	V-3.399.093	V-5.057.195	RAÚL CUERRERO	DOCENTE	75%
18	V-3.462.103	V-4.982.754	ARELIS ESPAÑA	DOCENTE	75%

19	V-3.543.071	V-3.360.316	ISIDRO SÁNCHEZ	ADMINISTRATIVO	75%
20	V-3.554.120	V-635.685	FÉLIX MARTÍNEZ	ADMINISTRATIVO	75%
21	V-3.642.350	V-3.221.436	RUBÉN LLOVERA	DOCENTE	75%
22	V-3.674.484	V-7.487.449	JUSTINA MEDINA	OBRAERO	75%
23	V-3.680.779	V-5.002.381	SANTA ARVELO	DOCENTE	75%
24	V-3.726.275	V-2.588.609	ÁNGEL VARGAS	DOCENTE	75%
25	V-3.908.984	V-4.386.007	DOUGLAS AMACHE	DOCENTE	75%
26	V-3.910.113	V-3.913.256	NANCY OSUNA	DOCENTE	75%
27	V-3.926.629	V-1.909.931	RAIMUNDO MEDINA	DOCENTE	75%
28	V-3.939.987	V-4.472.294	NELSI ARJONA	OBRAERO	75%
29	V-3.940.912	V-4.470.045	JOSÉ RAMÍREZ	OBRAERO	75%
30	V-3.992.364	V-9.101.816	HONORIA GUILLÉN	OBRAERO	75%
31	V-4.054.974	V-6.843.065	CARMEN GONZÁLEZ	OBRAERO	75%
32	V-4.132.664	V-2.524.503	JOSÉ GUEVARA	DOCENTE	75%
33	V-4.244.806	V-3.804.616	PEDRO AGUANA	ADMINISTRATIVO	75%
34	V-4.294.921	V-10.215.980	CARMEN FERNÁNDEZ	DOCENTE	75%
35	V-4.328.568	V-7.781.930	MARÍA MÁRQUEZ	DOCENTE	75%
36	V-4.508.599	V-4.914.619	ÁNGEL TOCUYO	DOCENTE	75%
37	V-4.522.099	V-7.834.417	EVELYN BORDONARO	DOCENTE	75%
38	V-4.657.423	V-3.495.378	RAMÓN VIVAS	DOCENTE	75%
39	V-4.658.787	V-7.867.206	TORIBIA NÚÑEZ	DOCENTE	75%
40	V-4.762.553	V-4.376.536	GIL TORREALBA	DOCENTE	75%
41	V-4.763.017	V-5.061.119	MAGLI NAVA	DOCENTE	75%
42	V-4.783.977	V-4.948.628	ALIDA CARIPE	DOCENTE	75%
43	V-5.156.117	V-3.844.804	MANUEL CASTILLO	DOCENTE	75%
44	V-5.621.749	V-8.490.074	LUISA ALBORNOZ	DOCENTE	75%
45	V-5.678.848	V-8.555.579	AURA PERDOMO	DOCENTE	75%
46	V-5.771.708	V-5.793.396	MARÍA VALDERRAMA	OBRAERO	75%
47	V-5.908.506	V-5.910.448	FREDDY FIGUERA	DOCENTE	75%
48	V-5.942.787	V-5.366.576	GREGORIA VÁSQUEZ	DOCENTE	75%
49	V-6.024.233	V-7.579.323	VICENCIO CALDERÓN	DOCENTE	75%
50	V-6.061.687	V-5.228.694	PEDRO ROJAS	DOCENTE	75%
51	V-6.091.401	V-30.520.625	SAMUEL BURGUILLOS	DOCENTE	75%
52	V-6.091.401	V-9.505.800	AMANDA FLORES	DOCENTE	75%
53	V-7.277.609	V-15.082.198	SALVATORE RIMMAUDO	DOCENTE	75%
54	V-7.280.086	V-3.925.811	ROBERTO GALUE	DOCENTE	75%
55	V-7.306.843	V-7.577.322	ROSALIA GORDILLO	DOCENTE	75%
56	V-7.361.324	V-7.555.413	NIEVES RODRÍGUEZ	DOCENTE	75%
57	V-7.502.425	V-5.465.318	JOSÉ MOTA	DOCENTE	75%
58	V-8.164.894	V-3.350.108	FRANCISCO GUTIÉRREZ	OBRAERO	75%
59	V-8.436.877	V-8.423.648	NARCISO MOTA	OBRAERO	75%
60	V-8.463.046	V-5.995.577	PEDRO MATA	DOCENTE	75%
61	V-8.532.896	V-4.693.456	CÉSAR BOLÍVAR	DOCENTE	75%
62	V-8.567.333	V-8.562.181	FLOR PÉREZ	DOCENTE	75%
63	V-8.739.842	V-4.224.319	MARÍA MATUTE	DOCENTE	75%
64	V-8.999.021	V-7.280.607	FÉLIX SUMOZA	DOCENTE	75%
65	V-9.005.498	V-10.399.139	IRAMA RAMÍREZ	DOCENTE	75%
66	V-9.277.001	V-8.409.653	ANA RIVERO	DOCENTE	75%
67	V-9.523.616	V-7.840.854	WILLIAMS REYES	DOCENTE	75%
68	V-9.604.917	V-7.317.260	JOSÉ AMARO	OBRAERO	75%
69	V-9.915.101	V-2.511.309	DORA BLANCO	DOCENTE	75%
70	V-10.322.571	V-8.672.132	WUILMAN LARA	DOCENTE	75%
71	V-10.794.430	V-4.441.264	MARÍA BETANCOURT	OBRAERO	75%
72	V-11.068.210	V-3.647.886	CONSUELO PÉREZ	DOCENTE	75%
73	V-11.378.863	V-12.270.510	OMAR MALAVE	DOCENTE	75%
74	V-11.473.395	V-3.096.669	PEDRO LUGO	DOCENTE	75%
75	V-11.473.395	V-9.092.632	GLADYS QUERO	DOCENTE	75%
76	V-11.977.190	V-5.277.365	EVA LORCA	DOCENTE	75%
77	V-12.759.432	V-32.426.500	RICHARD MÁRQUEZ	DOCENTE	75%
78	V-13.586.373	V-10.538.358	ADRIÁN BRICEÑO	DOCENTE	75%
79	V-14.040.377	V-17.324.683	LINGHERLY COLINA	DOCENTE	75%
80	V-14.044.072	V-33425267	HAYI DAVIS	DOCENTE	75%
81	V-14.044.072	V-32.586.747	ALFREDO DAVIS	DOCENTE	75%
82	V-14.044.072	V-4.979.119	ALFREDO DAVIS	DOCENTE	75%
83	V-14.866.572	V-13.213.646	HENRRY BALZA	DOCENTE	75%
84	V-14.960.086	V-8.358.786	ANDRÉS MARTÍNEZ	OBRAERO	75%
85	V-640.381	V-4.559.862	EDITH SÁNCHEZ	DOCENTE	75%
86	V-1.199.152	V-4.389.690	NELLY PÉREZ	DOCENTE	75%
87	V-2.277.961	V-2.276.696	ROBERTO GUILLÉN	OBRAERO	75%
88	V-2.744.470	V-3.699.686	LUISA MACHADO	DOCENTE	75%
89	V-3.095.567	V-9.730.558	DUGLENS RAMONES	DOCENTE	75%
90	V-3.130.341	V-4.274.829	GORGÍ HERNÁNDEZ	DOCENTE	75%
91	V-3.311.344	V-4.470.813	ALBIS VIVAS	DOCENTE	75%
92	V-3.348.637	V-725.0755	NUBIA GIL	DOCENTE	75%
93	V-3.552.167	V-4.083.243	ROSA ITRIAGO	ADMINISTRATIVO	75%
94	V-3.673.072	V-5.010.745	AMELIA RODRÍGUEZ	DOCENTE	75%
95	V-3.840.073	V-8.906.039	YADIRA PERDOMO	DOCENTE	75%
96	V-3.872.683	V-4.185.256	MARÍA MUÑOZ	DOCENTE	75%
97	V-3.941.018	V-3.765.268	HONORIO MOLINA	DOCENTE	75%
98	V-3.944.054	V-4.358.449	DILZIA ROMERO	DOCENTE	75%
99	V-3.951.342	V-3.243.456	RAMÓN CAMACHO	DOCENTE	75%
100	V-4.344.310	V-2.518.430	ALBERTO SOJO	DOCENTE	75%
101	V-4.823.688	V-11.665.266	DAYANA DELGADO	OBRAERO	75%
102	V-4.826.887	V-2.727.736	ALCIRA MENDOZA	OBRAERO	75%
103	V-4.834.059	V-6.297.446	MIRTHA AVENDAÑO	OBRAERO	75%
104	V-5.428.809	V-5.074.140	IRIS BERMÚDEZ	OBRAERO	75%
105	V-5.690.488	V-4.434.548	RICARDO SANGRONI	DOCENTE	75%
106	V-5.763.686	V-9.009.700	JESÚS LINARES	DOCENTE	75%
107	V-6.557.110	V-5.901.454	SANTA MILLÁN	DOCENTE	75%
108	V-7.500.459	V-10.368.246	ELIEZER RAMOS	DOCENTE	75%
109	V-8.130.060	V-5.128.710	CARMEN BETANCUR	OBRAERO	75%
110	V-8.765.440	V-6.851.543	NELSON ÁLVAREZ	DOCENTE	75%
111	V-9.161.170	V-11.134.436	MARÍA PIRELA	OBRAERO	75%
112	V-10.033.240	V-9.372.553	ELIDA SARMIENTO	DOCENTE	75%
113	V-11.594.228	V-9.545.307	NELSON GONZÁLEZ	DOCENTE	75%
114	V-13.044.337	V-4.296.277	LUISA GONZÁLEZ	DOCENTE	75%
115	V-16.381.120	V-31.798.863	ISMAR COLMENARES	DOCENTE	75%
116	V-18.930.727	V-11.064.315	JACQUELINE CASTILLO	DOCENTE	75%
117	V-2.808.160	V-8.024.991	SULAY ESCALANTE	DOCENTE	75%
118	V-4.850.424	V-8.541.943	HERNESTINA PUERTA	ADMINISTRATIVO	75%
119	V-15.848.972	V-16.641.051	HILARIO MEDINA	DOCENTE	75%
		V-3.483.6486	SEBASTIÁN MEDINA	DOCENTE	75%
120	V-218.393	V-2.897.178	JUAN ACEVEDO	DOCENTE	75%
121	V-588.184	V-1.198.292	EXMINDA AZACON	DOCENTE	75%
122	V-648.937	V-3.339.994	JULIO CHOPITE	DOCENTE	75%
123	V-673.216	V-669.265	CELINA DÁVILA	DOCENTE	75%
124	V-854.650	V-2.723.388	HILDA CASTILLO	DOCENTE	75%
125	V-887.822	V-36.569.666	RAFAEL GONZÁLEZ	DOCENTE	75%
126	V-911.476	V-3.016.632	GLADYS SAMBRANO	DOCENTE	75%
127	V-1.032.673	V-2.728.149	ROSA FERRER	DOCENTE	75%
128	V-1.036.403	V-4.100.234	DILIA DAZA	OBRAERO	75%
129	V-1.123.725	V-4.376.657	AURA AGUERO	DOCENTE	75%
130	V-1.264.240	V-2.914.840	MIRNA SILVA	DOCENTE	75%
131	V-1.311.184	V-2.680.569	EDELMA D'ALVANO	DOCENTE	75%
132	V-1.456.740	V-1.521.775	GUILLERMO LÓPEZ	DOCENTE	75%
133	V-1.579.583	V-3.869.143	CARMEN PÉREZ	DOCENTE	75%
134	V-1.606.298	V-2.499.296	RAFAELA SOLIS	DOCENTE	75%
135	V-1.634.791	V-5.479.838	EDILIA RODRÍGUEZ	DOCENTE	75%
136	V-1.671.928	V-1.650.009	ISIDRO VILLASMIL	DOCENTE	75%
137	V-1.706.867	V-27.310.408	FÉLIX BARILLAS	OBRAERO	75%
138	V-1.813.728	V-2.638.002	NEREA MUJICA	DOCENTE	75%
139	V-1.867.942	V-7.473.741	MARÍA PEROZO	DOCENTE	75%
140	V-1.925.067	V-2.678.046	AGUSTIN SOSA	DOCENTE	75%
141	V-1.986.521	V-9.572.891	ORLANDO DÍAZ	ADMINISTRATIVO	75%
142	V-1.993.607	V-8.754.860	ELEANA HERNÁNDEZ	OBRAERO	75%
143	V-2.033.743	V-5.435.262	ROSA TORRES	OBRAERO	75%
144	V-2.112.057	V-2.741.112	ALBERTO FARÍAS	DOCENTE	75%
145	V-2.186.157	V-11.434.356	GEORGINA TAMPOA	DOCENTE	75%
146	V-2.229.534	V-8.165.501	MARÍA HERNÁNDEZ	DOCENTE	75%
147	V-2.473.728	V-1.618.247	LUISA TIDAR	OBRAERO	75%
148	V-2.479.269	V-8.135.359	ARISTELA HIDALGO	DOCENTE	75%
149	V-2.532.948	V-745.514	IVONNE JIMÉNEZ	DOCENTE	75%
150	V-2.537.603	V-3.318.221	OLGA GARCÍA	DOCENTE	75%
151	V-2.548.764	V-2.550.764	MARÍA YUNCOZAR	OBRAERO	75%
152	V-2.598.032	V-5.438.366	MILAGROS RIVERO	DOCENTE	75%
153	V-2.635.403	V-2.831.399	MARÍA BOADAS	DOCENTE	75%
154	V-2.653.897	V-3.472.119	EROLIDA GRAU	DOCENTE	75%
155	V-2.663.385	V-549.271	VICENTE VICENT	DOCENTE	75%
156	V-2.725.583	V-3.869.568	AIDA ATACHO	DOCENTE	75%
157	V-2.817.597	V-5.206.809	REINA OSUNA	DOCENTE	75%
158	V-2.827.703	V-1.385.220	LOURDES TOVAR	DOCENTE	75%
159	V-2.830.829	V-3.487.580	GLORIA MATA	DOCENTE	75%
160	V-2.834.578	V-4.049.208	INGRID GÓMEZ	DOCENTE	75%
161	V-2.876.968	V-3.857.278	ROSARIO ODREMAN	DOCENTE	75%
162	V-2.991.063	V-6.801.458	DANNY SISO	OBRAERO	75%
163	V-3.074.338	V-4.117.463	YIMARA ALTUVE	DOCENTE	75%
164	V-3.081.245	V-2.536.913	PASTOR SEQUERA	DOCENTE	75%
165	V-3.085.002	V-4.377.156	MARÍA SANTOS	DOCENTE	75%
166	V-3.087.529	V-3.537.644	JOSÉ TORREALBA	DOCENTE	75%
167	V-3.102.273	V-3.100.800	ATILIO SOLER	DOCENTE	75%
168	V-3.107.588	V-6.885.533	NORA ABREU	OBRAERO	75%
169	V-3.159.298	V-4.765.043	BEATRIZ GÓMEZ	DOCENTE	75%
170	V-3.228.343	V-3.397.714	SANTIAGO MÓLINA	DOCENTE	75%
171	V-3.293.331	V-5.446.425	OLIMPIA CONTRERAS	OBRAERO	75%
172	V-3.320.663	V-2.036.054	RAMIRO FALCÓN	DOCENTE	75%
173	V-3.352.025	V-3.927.620	ELIS CONTRERAS	DOCENTE	75%
174	V-3.379.670	V-4.523.948	ROSA JIMÉNEZ	DOCENTE	75%
175	V-3.381.722	V-4.760.710	CECILIA RINCÓN	OBRAERO	75%
176	V-3.403.493	V-3.801.958	BETTY CRUZ	DOCENTE	75%
177	V-3.414.155	V-9.592.940	MIRIAN HERNÁNDEZ	DOCENTE	75%
178	V-3.443.049	V-2.383.982	ROSALBA TORRES	DOCENTE	75%
179	V-3.459.797	V-1.199.349	NEIDA PÉREZ	ADMINISTRATIVO	75%
180	V-3.477.811	V-2.598.796	ROSARIO ALMAO	DOCENTE	75%
181	V-3.484.021	V-3.241.193	HÉCTOR SALAS	DOCENTE	75%
182	V-3.488.713	V-2.830.310	EMIRO RAMOS	DOCENTE	75%
183	V-3.489.160	V-1.633.485	JUAN RIVAS	DOCENTE	75%
184	V-3.522.196	V-3.214.954	OLGA GONZÁLEZ	DOCENTE	75%
185	V-3.522.227	V-9.497.443	DAMARY ROSARIO	DOCENTE	75%
186	V-3.528.050	V-13.481.599	JUDY ORTÍZ	DOCENTE	75%
187	V-3.528.970	V-4.694.593	ÁNGELA MARTÍNEZ	DOCENTE	75%
188	V-3.528.976	V-3.324.664	AUDELINA MÉNDEZ	DOCENTE	75%
189	V-3.534.871	V-2.095.349	VÍCTOR GONZÁLEZ	DOCENTE	75%
190	V-3.558.593	V-2.832.941	EFRAIN HERNÁNDEZ	DOCENTE	75%
191	V-3.588.975	V-8.007.484	GLORIA PUCCINI	OBRAERO	75%
192	V-3.596.822	V-8.055.621	ORALIA PERAZA	DOCENTE	75%
193	V-3.633.262	V-2.589.226	ELEAZAR JIMÉNEZ	DOCENTE	75%

194	V-3.636.047	V-5.478.344	YAMIRA CARREÑO	DOCENTE	75%
195	V-3.650.594	V-3.643.426	HÉCTOR GARCÍA	DOCENTE	75%
196	V-3.683.621	V-7.529.337	YAHAJAIRA SARMIENTO	DOCENTE	75%
197	V-3.690.302	V-3.690.249	MIREYA CONDE	DOCENTE	75%
		V-18.974.841	EDGAR HERNÁNDEZ	DOCENTE	75%
198	V-3.690.987	V-5.207.969	VIRGINIA PÉREZ	DOCENTE	75%
199	V-3.693.382	V-3.040.523	JOSÉ ABREU	DOCENTE	75%
200	V-3.748.134	V-8.193.222	SAUL ARVELO	DOCENTE	75%
201	V-3.769.539	V-11.235.598	COROMOTO CORREA	DOCENTE	75%
202	V-3.782.563	V-2.727.967	RÓMULO ROMERO	DOCENTE	75%
203	V-3.823.666	V-2.815.484	RICARDO VILLARROEL	DOCENTE	75%
204	V-3.825.310	V-3.822.723	HORACIO NAVARRO	DOCENTE	75%
205	V-3.834.571	V-4.379.558	ELIZABETH SUÁREZ	DOCENTE	75%
206	V-3.839.959	V-2.943.343	SALOMON YVARRA	OBrero	75%
207	V-3.842.176	V-3.517.830	RAFAEL VISVAL	DOCENTE	75%
208	V-3.852.021	V-1.568.291	MARÍA DEVIA	DOCENTE	75%
209	V-3.857.855	V-5.247.996	PEDRO RODRÍGUEZ	DOCENTE	75%
210	V-3.859.182	V-3.861.319	HÉCTOR SALAS	DOCENTE	75%
211	V-3.861.020	V-9.557.493	MARCANOS VARGAS	DOCENTE	75%
212	V-3.865.544	V-4.193.147	MARINA RODRÍGUEZ	DOCENTE	75%
213	V-3.880.202	V-11.597.820	GILDA VÁSQUEZ	DOCENTE	75%
214	V-3.888.936	V-5.095.620	CIRA LÓPEZ	DOCENTE	75%
215	V-3.889.309	V-4.116.038	REYNA CASTILLO	OBrero	75%
216	V-3.891.600	V-4.049.073	ARCADIA NATERA	DOCENTE	75%
217	V-3.892.813	V-3.285.655	JOSÉ SANTANDER	DOCENTE	75%
218	V-3.903.093	V-8.720.580	MARÍA ANGULO	DOCENTE	75%
219	V-3.903.195	V-5.774.534	GLADYS GRATEROL	DOCENTE	75%
220	V-3.907.657	V-9.005.113	HILDA RIVAS	DOCENTE	75%
221	V-3.925.112	V-7.627.522	EVELYN ACUERDO	DOCENTE	75%
222	V-3.927.095	V-5.639.116	JESÚS MORA	DOCENTE	75%
223	V-3.939.472	V-4.469.952	LILIAN ARELLANO	DOCENTE	75%
224	V-3.951.082	V-3.160.950	LUIS BLANCO	DOCENTE	75%
225	V-3.994.149	V-4.490.638	LUIS CARRILLO	DOCENTE	75%
226	V-3.997.600	V-3.620.771	OLGA CHACÓN	DOCENTE	75%
227	V-4.019.585	V-4.706.438	DAMELIS VELÁSQUEZ	DOCENTE	75%
228	V-4.036.607	V-4.615.923	ARMANDO TORRES	DOCENTE	75%
229	V-4.041.625	V-5.185.312	PETRA GONZÁLEZ	DOCENTE	75%
230	V-4.048.093	V-8.386.417	JUANA CORTESIA	DOCENTE	75%
231	V-4.051.664	V-4.653.445	RITA GARCÍA	ADMINISTRATIVO	75%
232	V-4.118.401	V-3.946.286	LINO RIVERA	OBrero	75%
233	V-4.159.940	V-4.094.423	ZUMARY RAMÍREZ	OBrero	75%
234	V-4.195.802	V-4.611.994	GAUDIS ALEJO	OBrero	75%
235	V-4.201.297	V-3.868.358	SERGIO NICOLAU	DOCENTE	75%
236	V-4.231.201	V-12.143.900	NESTOR NIEVES	DOCENTE	75%

237	V-4.266.179	V-623.V732	EULER ZAMBRANO	DOCENTE	75%
238	V-4.267.494	V-11.235.044	ENEIDA HERNÁNDEZ	DOCENTE	75%
239	V-4.277.475	V-3.935.234	JOSÉ HUNG	DOCENTE	75%
240	V-4.291.547	V-3.633.108	HUGO MONTESINOS	DOCENTE	75%
241	V-4.295.224	V-8.438.789	JOSÉ GUTIÉRREZ	ADMINISTRATIVO	75%
242	V-4.315.657	V-8.000.169	MARLENE MOLINA	DOCENTE	75%
243	V-4.317.174	V-4.921.973	BELKIS MÁRQUEZ	DOCENTE	75%
244	V-4.317.412	V-5.782.447	DORIS MONTILLA	OBrero	75%
245	V-4.320.030	V-2.873.971	ÁNGELA COLINA	DOCENTE	75%
246	V-4.324.161	V-4.125.159	GERARDO BARRIOS	DOCENTE	75%
247	V-4.326.681	V-4.158.622	ÁNGEL PORTILLO	DOCENTE	75%
248	V-4.367.459	V-4.407.826	LUCIA FERREIRA	DOCENTE	75%
249	V-4.370.762	V-10.963.167	YENNY BORGES	DOCENTE	75%
250	V-4.370.964	V-7.333.755	MARÍA ROAS	DOCENTE	75%
251	V-4.380.168	V-4.378.568	MARÍA RAMÍREZ	DOCENTE	75%
252	V-4.381.035	V-6.791.481	ROSA MACHO	OBrero	75%
253	V-4.413.757	V-4.242.023	MARÍA UZCÁTEGUI	OBrero	75%
254	V-4.544.723	V-3.146.579	EDUARDO SOLÓRZANO	OBrero	75%
255	V-4.592.101	V-4.989.664	BETILDE SOCORRO	OBrero	75%
256	V-4.610.562	V-3.867.712	DENNYS BETANCOURT	DOCENTE	75%
257	V-4.635.491	V-3.657.056	MARCO HERRERA	ADMINISTRATIVO	75%
258	V-4.637.036	V-3.675.122	RAFAEL RODRÍGUEZ	DOCENTE	75%
259	V-4.652.122	V-22.996.515	JOSÉ DÍAZ	DOCENTE	75%
260	V-4.654.137	V-31.869.800	SOFÍA BALZA	DOCENTE	75%
		V-8.626.781	HERMES BRIZUELA	DOCENTE	75%
261	V-4.664.786	V-9.003.023	ADA RODRÍGUEZ	OBrero	75%
262	V-4.666.375	V-4.665.008	RAMIRO PORRAS	DOCENTE	75%
263	V-4.668.051	V-9.874.765	NELLYS ZAPATA	DOCENTE	75%
264	V-4.716.483	V-19.910.208	JESÚS HERNÁNDEZ	DOCENTE	75%
		V-4.033.426	MAGDALENA MENDOZA	DOCENTE	75%
265	V-4.729.237	V-5.237.915	RAMÓN BELLO	DOCENTE	75%
266	V-4.736.590	V-5.251.779	FREDDY PÉREZ	DOCENTE	75%
267	V-4.741.422	V-5.172.865	NORIS DUGARTE	OBrero	75%
268	V-4.879.543	V-8.490.462	DIVINIA MATA	DOCENTE	75%
269	V-4.917.161	V-13.380.472	MARÍA TORREALBA	OBrero	75%
270	V-4.923.414	V-8.196.962	MARÍA ALVARADO	DOCENTE	75%
271	V-4.923.448	V-36.075.779	RAÚL RAMÍREZ	DOCENTE	75%
272	V-4.945.478	V-4.046.536	LUIS GONZÁLEZ	DOCENTE	75%
273	V-5.047.788	V-5.162.470	FREDDY RODRÍGUEZ	OBrero	75%
274	V-5.065.713	V-5.181.418	MANUEL FERRE	DOCENTE	75%
275	V-5.079.603	V-11.379.747	MILAGRO ARENAS	DOCENTE	75%
276	V-5.150.103	V-3.813.693	CARLOS ROJAS	DOCENTE	75%
277	V-5.169.841	V-5.840.080	FRANCI RONDÓN	OBrero	75%
278	V-5.236.251	V-9.877.281	MILAGRO ÁVILA	DOCENTE	75%

279	V-5.254.909	V-7.391.256	DAISY MELÉNDEZ	DOCENTE	75%
280	V-5.266.031	V-3.747.540	PABLO MUGUERZA	DOCENTE	75%
281	V-5.282.282	V-9.141.612	ELIZABETH CHACÓN	DOCENTE	75%
282	V-5.348.636	V-9.008.417	OSWALDO RIVERO	DOCENTE	75%
283	V-5.367.334	V-10.141.646	MARÍA PEROZA	DOCENTE	75%
284	V-5.431.245	V-3.820.117	VICENTE ARRATIA	DOCENTE	75%
285	V-5.450.381	V-13.412.912	SUSANA ALVARADO	DOCENTE	75%
286	V-5.477.275	V-8.380.101	YAJAIRA RAMOS	DOCENTE	75%
287	V-5.489.940	V-1.308.174	JESÚS ROJAS	DOCENTE	75%
288	V-5.523.217	V-4.816.820	MARÍA VEGA	DOCENTE	75%
289	V-5.563.605	V-5.063.081	HAIDEE MACHADO	OBrero	75%
290	V-5.581.421	V-5.581.223	NESTOR ZAMBRANO	DOCENTE	75%
291	V-5.619.731	V-2.804.503	RAMÓN MANGLES	DOCENTE	75%
292	V-5.740.196	V-9.148.624	CARMEN CASTRO	OBrero	75%
293	V-5.747.803	V-5.743.726	GERARDO MORENO	ADMINISTRATIVO	75%
294	V-5.766.639	V-5.783.114	SONIA AZUAJE	DOCENTE	75%
295	V-5.768.044	V-5.772.072	ELVA ALVARES	OBrero	75%
296	V-5.778.221	V-8.716.520	LILIAN ROMERO	DOCENTE	75%
297	V-5.780.236	V-12.499.023	MORELA BRICEÑO	OBrero	75%
298	V-5.784.196	V-7.739.689	MAITTE QUERO	OBrero	75%
299	V-5.797.277	V-7.608.403	ARTURO CASTILLO	DOCENTE	75%
300	V-5.804.715	V-6.834.096	NELLY HERNÁNDEZ	DOCENTE	75%
301	V-5.819.330	V-3.385.433	NELSON GONZÁLEZ	DOCENTE	75%
302	V-5.847.947	V-8.130.857	NORMA BAEZ	OBrero	75%
		V-32.040.810	NORMARY GARRIDO	OBrero	75%
303	V-5.860.185	V-4.050.205	CLEMENTE NARVÁEZ	OBrero	75%
304	V-5.880.570	V-6.303.922	TERESA MARCANO	DOCENTE	75%
305	V-6.024.621	V-7.231.827	MILENA GUZMÁN	DOCENTE	75%
306	V-6.077.380	V-19.272.237	YORLENY GARCÍA	DOCENTE	75%
307	V-6.127.477	V-6.072.832	HENRY VÁSQUEZ	OBrero	75%
308	V-6.370.422	V-6.137.935	ENDER PERNALETE	DOCENTE	75%
309	V-6.528.191	V-6.625.519	SANTIAGO CASTILLO	DOCENTE	75%
310	V-6.854.602	V-11.131.323	WILLIAMS DURAN	DOCENTE	75%
311	V-7.084.758	V-11.348.823	DOUGLAS LEAL	DOCENTE	75%
312	V-7.336.720	V-6.584.819	CELEUCIA MARTÍNEZ	OBrero	75%
313	V-7.415.955	V-4.341.943	PEDRO ÁLVAREZ	OBrero	75%
314	V-7.479.175	V-7.871.556	EDILIA JIMÉNEZ	DOCENTE	75%
315	V-7.578.010	V-5.458.864	ALIRIO CANELÓN	DOCENTE	75%
316	V-7.603.816	V-7.787.743	RENNIA MONTERO	DOCENTE	75%
317	V-7.844.161	V-7.670.509	LORENZA COLINA	DOCENTE	75%
318	V-8.008.092	V-9.202.540	DENIS BRIEVA	DOCENTE	75%
319	V-8.038.809	V-10.105.666	JESÚS MÉNDEZ	DOCENTE	75%
		V-2.456.803	CELIA BECERRA	DOCENTE	75%
320	V-8.050.080	V-3.835.249	JOSÉ BURGOS	DOCENTE	75%

321	V-8.050.710	V-9.253.458	LIMBER PERALTA	DOCENTE	75%
322	V-8.053.545	V-34.820.097	RAFAEL MATERAN	DOCENTE	75%
323	V-8.054.779	V-9.256.548	MARÍA ZAPATA	DOCENTE	75%
324	V-8.059.332	V-5.955.969	MIGDALIA ESCALONA	DOCENTE	75%
325	V-8.067.126	V-10.724.114	ROSALIA DURAN	DOCENTE	75%
326	V-8.131.696	V-8.141.168	FRANCISCO VALLADARES	DOCENTE	75%
327	V-8.154.733	V-9.874.119	MARELY CABANERIO	OBrero	75%
328	V-8.195.263	V-11.235.648	TIRICIA GONZÁLEZ	OBrero	75%
329	V-8.203.533	V-8.392.187	WILLIAN GONZÁLEZ	ADMINISTRATIVO	75%
330	V-8.397.646	V-5.476.177	ROBERTO GÓMEZ	OBrero	75%
331	V-8.412.007	V-2.839.670	JULIA ZERPA	DOCENTE	75%
332	V-8.534.081	V-33.132.761	ÁNGEL CROSBY	DOCENTE	75%
333	V-8.534.081	V-10.724.909	LEONICIA IBARGUEN	DOCENTE	75%
334	V-8.582.369	V-20.267.131	LUIS JIMÉNEZ	DOCENTE	75%
335	V-8.641.287	V-10.289.158	JESÚS DÍAZ	DOCENTE	75%
336	V-8.648.362	V-8.424.593	JUSTINO MARCANO	DOCENTE	75%
337	V-8.808.938	V-8.802.971	ANTONIO PÁEZ	DOCENTE	75%
338	V-8.878.141	V-8.871.443	WULFON LEDEZMA	DOCENTE	75%
339	V-9.219.492	V-11.192.648	ROCINI NEGRETE	DOCENTE	75%
340	V-9.238.469	V-8.757.550	REINALDO GUERRA	DOCENTE	75%
341	V-9.255.764	V-34.000.845	CAMILA GRATEROL	DOCENTE	75%
		V-34.000.846	SOFIA GRATEROL	DOCENTE	75%
342	V-9.305.808	V-30.284.069	ANTHONY RODRÍGUEZ	DOCENTE	75%
343	V-9.357.033	V-9.135.210	MARÍA GÓMEZ	DOCENTE	75%
344	V-9.401.475	V-6.634.473	JUAN RODRÍGUEZ	ADMINISTRATIVO	75%
345	V-9.401.789	V-10.056.478	GARVI GALI	DOCENTE	75%
346	V-9.519.193	V-10.478.200	XIOMARA MOSQUERA	DOCENTE	75%
347	V-9.547.926	V-6.937.995	NESTOR ESPAÑA	DOCENTE	75%
348	V-9.563.667	V-5.941.621	MARÍA PERAZA	OBrero	75%
349	V-9.774.160	V-6.806.055	ÁNGELA MORALES	DOCENTE	75%
350	V-9.806.690	V-9.802.953	JESÚS REYES	DOCENTE	75%
		V-34.352.144	ANABER REYES	DOCENTE	75%
351	V-9.872.123	V-9.868.490	EDILIA HERRERA	DOCENTE	75%
352	V-9.975.022	V-8.385.110	JOSÉ CABRERA	DOCENTE	75%
353	V-10.010.758	V-6.226.889	CARMEN VEGAS	OBrero	75%
354	V-10.059.245	V-32.749.710	LEONELA TORRES	DOCENTE	75%
		V-10.720.106	NIEVES LEÓN	DOCENTE	75%
355	V-10.070.813	V-6.992.384	JOSÉ PÉREZ	DOCENTE	75%
356	V-10.104.088	V-2.289.035	MARÍA DÍAZ	DOCENTE	75%
357	V-10.107.390	V-34.856.087	EMILIANO MORENO	DOCENTE	75%
358	V-10.123.348	V-12.510.859	GLADYS PÉREZ	DOCENTE	75%
359	V-10.131.979	V-2.474.851	ISOLINA FALCÓN	DOCENTE	75%
360	V-10.140.462	V-8.655.205	MILCA ALVARADO	DOCENTE	75%
361	V-10.197.970	V-12.224.100	ANDRÉS MARTÍNEZ	DOCENTE	75%

362	V-10.236.335	V-9.028.640	ALEXANDER GUILLÉN	DOCENTE	75%
363	V-10.242.171	V-30.734.627	LUIS UZCATEGUI	DOCENTE	75%
364	V-10.327.522	V-4.099.630	BENICIA MONTESINO	DOCENTE	75%
365	V-10.419.866	V-7.788.044	GLEDYS LEAL	OBrero	75%
366	V-10.603.147	V-36.441.974	JOSÉ LEÓN	DOCENTE	75%
		V-13.939.753	LUZ MARCIALES	DOCENTE	75%
367	V-10.947.915	V-12.267.946	MARÍA GONZÁLEZ	DOCENTE	75%
368	V-10.985.488	V-8.671.208	EDGAR MEJÍAS	DOCENTE	75%
		V-4.096.638	ANA CASTILLO	DOCENTE	75%
369	V-11.054.511	V-7.229.487	EDUARDO GONZÁLEZ	DOCENTE	75%
370	V-11.188.106	V-17.785.890	ELITZABETH GARCÍA	DOCENTE	75%
371	V-11.224.365	V-9.021.163	AMADEA LÓPEZ	DOCENTE	75%
372	V-11.241.034	V-14.219.615	ANA PADRÓN	DOCENTE	75%
		V-32.929.450	LEIDYS APARICIO	DOCENTE	75%
373	V-11.263.895	V-7.389.251	MAGALYS PONCES	DOCENTE	75%
374	V-11.317.250	V-10.031.830	ORLANDO TAGLIAFERRO	DOCENTE	75%
375	V-11.442.615	V-10.223.218	SALVADOR RONDÓN	DOCENTE	75%
376	V-11.468.722	V-2.285.019	YOLANDA LOBO	DOCENTE	75%
377	V-11.582.062	V-14.592.760	MARÍA PÉREZ	DOCENTE	75%
		V-32.052.321	SAMUEL GIMÉNEZ	DOCENTE	75%
		V-35.045.875	SARA GIMÉNEZ	DOCENTE	75%
378	V-11.748.811	V-7.903.632	GLADYS AGUILAR	OBrero	75%
379	V-11.902.305	V-10.286.800	PEDRO NARVÁEZ	DOCENTE	75%
380	V-11.986.484	V-5.272.143	SIMONA QUINTERO	DOCENTE	75%
381	V-12.010.373	V-14.171.662	YOHANNY HERRERA	DOCENTE	75%
		V-33.096.882	ANDRÉS VELA	DOCENTE	75%
382	V-12.167.594	V-3.280.596	OSCAR VÁSQUEZ	DOCENTE	75%
		V-34.362.124	ORIELYS CONTRERAS	DOCENTE	75%
		V-5.268.309	INES BLANCO	DOCENTE	75%
383	V-12.341.466	V-8.732.431	NEPTALIS HERNÁNDEZ	DOCENTE	75%
384	V-12.594.780	V-3.784.450	GRACIELA YÉPEZ	DOCENTE	75%
385	V-12.621.962	V-31.780.186	ELI SALGADO	DOCENTE	75%
		V-5.151.175	ELIS SALGADO	DOCENTE	75%
386	V-12.993.955	V-12.857.254	JORGE MORENO	DOCENTE	75%
387	V-13.205.179	V-4.917.369	BRIGIDA GIL	DOCENTE	75%
388	V-13.480.463	V-14.085.290	BEIDIS GUTIÉRREZ	DOCENTE	75%
389	V-13.918.040	V-34.661.529	GABRIEL PÁEZ	DOCENTE	75%
		V-34.661.546	GABRIEL PÁEZ	DOCENTE	75%
390	V-14.031.585	V-9.621.830	ARISTÓTELES SARMIENTO	DOCENTE	75%
391	V-14.250.274	V-12.354.398	KARINA URDANETA	DOCENTE	75%
392	V-14.598.506	V-29.573.906	VALERIA SÁNCHEZ	DOCENTE	75%
		V-32.890.524	LUIS SÁNCHEZ	DOCENTE	75%
393	V-14.816.125	V-32.635.204	CESAR VELÁSQUEZ	DOCENTE	75%
		V-19.238.979	ZULIMAR RODRÍGUEZ	DOCENTE	75%
394	V-15.031.941	V-32.635.202	CÉSAR VELÁSQUEZ	DOCENTE	75%
		V-4.702.953	IRIE UZCÁTEGUI	DOCENTE	75%
		V-5.206.818	PEDRO LACRUZ	DOCENTE	75%
395	V-15.463.118	V-13.500.707	MARISOL GARRIDO	DOCENTE	75%
396	V-15.828.531	V-13.280.224	MARIO DEL NUNZIO	DOCENTE	75%
		V-33.424.980	JOSÉ MELÉNDEZ	DOCENTE	75%
397	V-15.920.023	V-31.841.540	EDHISON RUEDA	DOCENTE	75%
398	V-16.046.920	V-33.288.413	ÁNGELICA GIL	DOCENTE	75%
		V-36.168.280	ÁNGELLIS GIL	DOCENTE	75%
		V-17.333.192	JOSÉ GIL	DOCENTE	75%
399	V-16.514.600	V-8.184.153	MARÍA VELÁSQUEZ	DOCENTE	75%
400	V-16.720.070	V-32.295.507	REYMAR VÁSQUEZ	DOCENTE	75%
401	V-17.276.761	V-19.902.970	NINA NAVAS	DOCENTE	75%
402	V-17419369	V-9.300.515	MARBELIS FIGUEROA	DOCENTE	75%
403	V-17.784.533	V-9.560.786	DILIA PERALTA	DOCENTE	75%
404	V-17.912.220	V-13.719.316	UVENCIO RODRÍGUEZ	DOCENTE	75%
405	V-17.945.406	V-19.714.752	YOEURYS ARTEAGA	DOCENTE	75%
406	V-18.422.547	V-9.202.843	MARÍA VIELMA	DOCENTE	75%
407	V-18.893.209	V-5.943.587	DILCIA FERRER	DOCENTE	75%
408	V-19.048.085	V-12.723.036	ONORA NÚÑEZ	DOCENTE	75%
409	V-19.460.628	V-33.339.559	ALEXANDER NAVA	DOCENTE	75%
		V-18.383.417	ALEXANDER NAVA	DOCENTE	75%
410	V-23.272.254	V-17.182.847	MARÍA CASTILLO	DOCENTE	75%
411	V-246.335	V-3.216.232	CONSUELO ALDANA	OBrero	75%
412	V-539.393	V-6.614.385	ESTHER PARRA	DOCENTE	75%
413	V-637.171	V-4.367.628	GLORIA APONTE	DOCENTE	75%
414	V-643.055	V-3.144.390	ADOLFREDO SANZ	DOCENTE	75%
415	V-1.423.932	V-4.397.055	MARÍA HERRERA	DOCENTE	75%
416	V-1.787.722	V-3.072.541	ALBINA NAVARRO	DOCENTE	75%
417	V-2.789.609	V-4.725.379	DORYS MONTILLA	DOCENTE	75%
418	V-3.022.294	V-2.832.885	SIMON LUNAR	DOCENTE	75%
419	V-3.460.982	V-4.063.241	ISABEL SEGOVIA	DOCENTE	75%
420	V-3.513.544	V-2.754.820	LINO VERENZUELA	ADMINISTRATIVO	75%
421	V-3.549.780	V-3.398.997	GLORIA LOBO	OBrero	75%
422	V-3.678.302	V-5.271.853	ÁNGEL AULAR	ADMINISTRATIVO	75%
423	V-3.885.144	V-4.824.300	VIVINA MARCANO	OBrero	75%
424	V-3.946.788	V-4.934.065	MIRVIDA MAYORGA	DOCENTE	75%
425	V-4.141.102	V-32.412.476	FANNY CHAPARRO	DOCENTE	75%
426	V-4.984.094	V-8.868.013	ADELAIDA PINEDA	DOCENTE	75%
427	V-4.999.362	V-10.267.597	JUANA CEBALLOS	DOCENTE	75%
428	V-5.107.000	V-9.325.642	VIOLETA VALIENTE	DOCENTE	75%
429	V-5.269.319	V-5.278.776	MARIELA PEDROZA	OBrero	75%
430	V-5.290.374	V-8.674.836	CRUZ CARRILLO	DOCENTE	75%
431	V-5.332.567	V-7.266.695	RAMONA GARCÍA	DOCENTE	75%
432	V-6.732.300	V-3.567.793	TEOBALDA BETANCOURT	DOCENTE	75%
433	V-8.424.073	V-9.976.097	LUISA SÁNCHEZ	DOCENTE	75%
434	V-11.794.774	V-11.795.833	LUIS LAYA	DOCENTE	75%
435	V-11.969.304	V-12.886.469	CARMEN COVA	DOCENTE	75%
436	V-14.086.158	V-4.369.151	OLGA QUIROZ	DOCENTE	75%
437	V-14.592.346	V-13.267.378	ISABEL ÁLVAREZ	DOCENTE	75%
		V-32.437.685	ANNYMAR ACUERO	DOCENTE	75%
438	V-15.983.465	V-33.661.863	JOSÉ DLEGADO	DOCENTE	75%
		V-17.138.399	ARTURO DELGADO	DOCENTE	75%
439	V-1.693.297	V-3.461.106	LUCILA SALAS	ADMINISTRATIVO	75%
440	V-1.864.719	V-2.709.700	DARIA ALTUVE	DOCENTE	75%
441	V-2.167.587	V-3.642.506	PEDRO CHEREMOS	DOCENTE	75%
442	V-2.628.346	V-3.486.915	LIDUVINA LÓPEZ	DOCENTE	75%
443	V-3.329.645	V-2.634.304	ELISEO MAYZ	ADMINISTRATIVO	75%
444	V-3.871.877	V-5.085.237	SORINA LUNAR	DOCENTE	75%
445	V-4.285.178	V-3.881.848	ALEXANDER ÁLVAREZ	DOCENTE	75%
446	V-4.476.518	V-3.910.416	WILLIAM PÉREZ	DOCENTE	75%
447	V-5.889.060	V-3.723.640	ANDRES RODRÍGUEZ	DOCENTE	75%
448	V-5.964.229	V-6.188.982	ROSA VILLARROEL	OBrero	75%
449	V-6.807.326	V-5.897.918	DUBER MARCANO	DOCENTE	75%
		V-33.635.031	GABRIELA MARCANO	DOCENTE	75%
450	V-7.245.217	V-7.217.447	ORLANDO ROMERO	DOCENTE	75%
		V-33.635.036	LUZMARY MARCANO	DOCENTE	75%
451	V-8.356.140	V-4.186.628	LUIS VILLAFANA	DOCENTE	75%
452	V-10.072.479	V-33.365.710	CARLOS FERRER	DOCENTE	75%
453	V-12.202.705	V-3.915.260	MARIO OBERTO	DOCENTE	75%
454	V-178.956	V-8.019.176	ANA RINCÓN	DOCENTE	75%
455	V-318.179	V-2.786.345	ISBELIA PAZ	DOCENTE	75%
456	V-1.081.290	V-4.762.651	EDY CHACÍN	DOCENTE	75%
457	V-1.122.254	V-3.866.804	YOLANDAPENA	DOCENTE	75%
458	V-1.235.988	V-2.918.931	ANA SUÁREZ	DOCENTE	75%
459	V-1.256.985	V-1.240.432	PABLO PEREIRA	DOCENTE	75%
460	V-1.359.436	V-1.361.971	PABLO RODRÍGUEZ	DOCENTE	75%
461	V-1.548.682	V-3.789.814	ROSA TORRES	DOCENTE	75%
462	V-1.551.994	V-2.891.745	NORA CASANOVA	DOCENTE	75%
463	V-1.553.206	V-9.143.869	NINFAL ALARCON	DOCENTE	75%
464	V-1.807.839	V-2.735.830	MARÍA PAREDES	DOCENTE	75%
465	V-2.167.440	V-2.831.929	CARMEN CARABALLO	DOCENTE	75%
466	V-2.196.691	V-7.327.922	MARÍA GUEVARA	OBrero	75%
467	V-2.384.265	V-2.384.524	PABLO MENDOZA	DOCENTE	75%
468	V-2.410.391	V-4044681	LEONARDA MATA	DOCENTE	75%
469	V-2.486.230	V-4.713.926	GLADYS ARAGUAYAN	OBrero	75%
470	V-2.549.187	V-11.300.466	ROJAS NANCY	DOCENTE	75%
471	V-2.554.647	V-2.554.768	GLADYS CASANOVA	DOCENTE	75%
472	V-2.591.443	V-3.875.849	DILCIA PINERO	DOCENTE	75%
473	V-2.598.830	V-5.438.642	NILSA JIMÉNEZ	OBrero	75%474
474	V-2.618.693	V-16.689.606	ROSANNA BENITEZ	ADMINISTRATIVO	75%
475	V-2.643.950	V-4.050.064	MIGDALIA CARABALLO	DOCENTE	75%
476	V-2.649.192	V-2.169.262	RAQUEL SALAZAR	DOCENTE	75%
477	V-2.754.560	V-3.840.015	CARMEN CHACÓN	DOCENTE	75%
478	V-2.761.628	V-4.311.971	MARITZACASTILLO	DOCENTE	75%
479	V-2.775.957	V-11.342.260	CARMEN LEÓN	OBrero	75%
480	V-2.784.557	V-4.002.854	ROSA FAJARDO	DOCENTE	75%
481	V-2.813.501	V-4.569.664	ROSA PADRINO	DOCENTE	75%
482	V-2.821.694	V-2.830.725	ENRIQUE SALAZAR	DOCENTE	75%
483	V-2.825.568	V-2.167.594	YBELICE HERNÁNDEZ	DOCENTE	75%
484	V-2.829.468	V-12.061.645	MARÍA NAVARRETE	ADMINISTRATIVO	75%
485	V-2.833.785	V-2.833.783	PEDRO ROSAS	DOCENTE	75%
486	V-3.078.400	V-5.653.755	ROSALVINA QUINTERO	DOCENTE	75%
487	V-3.122.651	V-2.976.007	IRAIDES GARAVITO	DOCENTE	75%
488	V-3.189.173	V-3.414.796	ODOARDO RODRÍGUEZ	DOCENTE	75%
489	V-3.193.369	V-5.674.811	NORA ZAMBRANO	DOCENTE	75%
490	V-3.287.286	V-2.518.588	ADELA GONZÁLEZ	OBrero	75%
491	V-3.294.751	V-1.552.177	JOSÉ DUQUE	DOCENTE	75%
492	V-3.325.537	V-4.689.530	RIPSIMA DÍAZ	DOCENTE	75%
493	V-3.358.789	V-2.151.933	ELIDA ARENAS	DOCENTE	75%
494	V-3.371.838	V-5.040.143	GISELA ARAUJO	DOCENTE	75%
495	V-3.380.467	V-3.275.217	NERIO NÚÑEZ	DOCENTE	75%
496	V-3.381.709	V-1.692.680	ALFREDO ANSELM	DOCENTE	75%
497	V-3.426.289	V-5.669.623	NANCY BERMÚDEZ	OBrero	75%
498	V-3.483.555	V-636.356	GONZALO GONZÁLEZ	DOCENTE	75%
499	V-3.486.040	V-9.437.459	SUYIN MUÑOZ	DOCENTE	75%
500	V-3.510.114	V-3.798.125	DAVID SABALLO	OBrero	75%
501	V-3.515.357	V-5.026.377	ERIS DUQUE	ADMINISTRATIVO	75%
502	V-3.540.102	V-3.964.523	DAYRA COLMENARES	DOCENTE	75%
503	V-3.621.784	V-3.717.689	ALEJO DUQUE	DOCENTE	75%
504	V-3.767.846	V-3.498.917	JOSÉ LUZARDO	DOCENTE	75%
505	V-3.781.620	V-3.782.502	CARMEN MEJIA	DOCENTE	75%
506	V-3.823.973	V-3.850.123	ZULAY VARGAS	DOCENTE	75%
507	V-3.854.650	V-2.793.514	ELEAZAR RAMOS	DOCENTE	75%
508	V-3.858.781	V-3.111.658	EDGAR SILVA	DOCENTE	75%
509	V-3.905.266	V-3.903.243	MARITZA BRICEÑO	DOCENTE	75%
510	V-3.983.344	V-4.711.300	EMIRO FUENMAYOR	DOCENTE	75%
511	V-4.045.869	V-3610868	DOUGLAS LEYDENZ	ADMINISTRATIVO	75%
512	V-4.059.759	V-3.293.648	EUTIMIO CONTRERAS	DOCENTE	75%
513	V-4.155.467	V-4.741.589	DAYCI ROMERO	DOCENTE	75%
514	V-4.160.462	V-5.162.111	ADELA VALBUENA	DOCENTE	75%
515	V-4.185.593	V-8.203.393	CESAR ARAGUACHE	DOCENTE	75%

516	V-4.206.914	V-3.997.987	ANA RODRÍGUEZ	DOCENTE	75%
517	V-4.435.331	V-665.681	ROSA PEÑA	DOCENTE	75%
518	V-4.476.534	V-5.460.160	LESBIA SEQUERA	OBrero	75%
519	V-4.495.415	V-4.906.766	MILAGROS MARTÍNEZ	DOCENTE	75%
520	V-4.578.292	V-5.674.943	NELLY CARO	DOCENTE	75%
521	V-4.582.152	V-5.425.411	TERAN NANCY	OBrero	75%
522	V-4.586.032	V-4.030.698	MANUEL HERNÁNDEZ	DOCENTE	75%
523	V-4.615.925	V-3.656.561	LUISA RAMÍREZ	DOCENTE	75%
524	V-4.636.837	V-17.646.824	NURS MONTERROSA	DOCENTE	75%
525	V-4.717.286	V-5.395.529	CARMEN MUÑOZ	DOCENTE	75%
526	V-4.721.194	V-7.345.940	MARÍA GUTIÉRREZ	DOCENTE	75%
527	V-4.761.561	V-18.626.852	LUISANA BARBOZA	DOCENTE	75%
528	V-4.791.778	V-3.199.510	MARÍA PICO	DOCENTE	75%
529	V-4.983.711	V-8.555.937	DIANORAIMA VICUÑA	OBrero	75%
530	V-5.022.262	V-3.792.551	NEPTALI ANDRADE	DOCENTE	75%
531	V-5.069.322	V-5.512.721	EVARISTO HERRERA	DOCENTE	75%
532	V-5.081.729	V-4.688.282	LAUREANO MALAVE	DOCENTE	75%
533	V-5.086.958	V-3.873.236	RAFAEL GAMBOA	ADMINISTRATIVO	75%
534	V-5.199.891	V-8.026.391	MARÍA FERNÁNDEZ	OBrero	75%
535	V-5.200.258	V-4.486.166	JULIO CAMACHO	ADMINISTRATIVO	75%
536	V-5.255.274	V-5.257.123	ANA HURTADO	OBrero	75%
537	V-5.279.384	V-2.245.546	LESBIA GONZÁLEZ	DOCENTE	75%
538	V-5.286.693	V-3.830.724	MARTHA GERMAN	DOCENTE	75%
539	V-5.434.212	V-5.202.402	MARÍA RÁNGEL	OBrero	75%
540	V-5.447.772	V-9.047.730	GREGORIA ALTUVE	ADMINISTRATIVO	75%
541	V-5.458.195	V-7.504.187	ÁNGEL ORTEGA	DOCENTE	75%
542	V-5.516.639	V-2.643.547	YELITZA BRITO	DOCENTE	75%
543	V-5.530.286	V-7.328.305	MARÍA GIMÉNEZ	DOCENTE	75%
544	V-5.666.591	V-5.028.271	LUIS LEÓN	DOCENTE	75%
545	V-5.697.979	V-3.871.416	TADEO RENGEL	ADMINISTRATIVO	75%
546	V-5.704.347	V-5.089.359	LUIS GARCÍA	DOCENTE	75%
547	V-5.722.013	V-5.174.573	PEDRO ARRIETA	DOCENTE	75%
548	V-5.723.963	V-7.841.361	PEDRO SILVA	DOCENTE	75%
549	V-5.885.060	V-4.577.036	JESÚS RENGIFO	DOCENTE	75%
550	V-6.064.645	V-6.099.665	ABRAHAM GARCÍA	OBrero	75%
551	V-6.118.783	V-27.795.184	LIZBETH TORRES	DOCENTE	75%
		V-6.119.844	ARGELIS TORRES	DOCENTE	75%
552	V-6.535.587	V-7.971.994	MARTA VILALOBOS	DOCENTE	75%
553	V-6.807.326	V-29.725.124	JOSE MARCANO	DOCENTE	75%
554	V-6.955.294	V-9.452.817	CRISPULO GUERRA	DOCENTE	75%
555	V-7.158.684	V-3.393.812	RAFAEL ARGUELLES	DOCENTE	75%
556	V-7.315.411	V-7.320.445	LUIS TORRES	DOCENTE	75%
557	V-7.346.952	V-4.732.230	JOSE BELESTRINI	DOCENTE	75%
558	V-7.385.719	V-30.025.745	EMILIANNY ALVARADO	DOCENTE	75%
		V-34.449.852	JOSÉ ALVARADO	DOCENTE	75%
		V-11.790.563	ANA MARTÍNEZ	DOCENTE	75%
559	V-7.412.064	V-12.244.210	AURY JIMÉNEZ	DOCENTE	75%
560	V-7.483.275	V-4.645.055	DAVID BRACHO	DOCENTE	75%
561	V-7.604.040	V-12.441.355	MILAGROS GONZÁLEZ	OBrero	75%
562	V-7.613.305	V-9.778.849	NORAIMA PAZ	DOCENTE	75%
563	V-7.668.391	V-24.432.956	ADOLFO SALINA	DOCENTE	75%
564	V-7.777.468	V-7.779.224	MARLENE MOLINA	OBrero	75%
565	V-7.782.564	V-11.223.652	MARY PORTILLO	DOCENTE	75%
566	V-7.799.249	V-11.868.121	ERIKA ANDRADE	ADMINISTRATIVO	75%
567	V-7.866.985	V-7.669.680	NEXI MEDINA	OBrero	75%
568	V-7.970.448	V-7.876.052	CARLOS SEBRIANT	DOCENTE	75%
569	V-8.003.666	V-3.032.185	ERASMO GUTIÉRREZ	OBrero	75%
570	V-8.268.542	V-31.799.321	LUIS YÉPES	DOCENTE	75%
571	V-8.268.542	V-5.996.639	ECTOR YÉPES	DOCENTE	75%
572	V-8.432.064	V-5.855.154	RAMON MARTÍNEZ	OBrero	75%
573	V-8.653.087	V-9.275.187	FERNANDO RODRÍGUEZ	DOCENTE	75%
574	V-8.711.449	V-5.582.579	ERNESTO CONTRERAS	OBrero	75%
575	V-8.842.063	V-3.073.3457	MARIELBIS SÁNCHEZ	DOCENTE	75%
576	V-8.876.350	V-22.800.204	MAMADOU DIALLO	DOCENTE	75%
577	V-9.118.386	V-11.694.111	YUMERLET ROSENDO	DOCENTE	75%
578	V-9.293.016	V-10.300.756	CRISALIDA NAVARRO	DOCENTE	75%
579	V-9.420.474	V-14.700.182	JOSE RODRÍGUEZ	DOCENTE	75%
580	V-9.421.707	V-11.535.105	JULYS CRUZ	DOCENTE	75%
581	V-9.498.938	V-9.757.591	LUIS PARRA	DOCENTE	75%
582	V-9.575.004	V-7.981.263	AVILIO CASTILLO	DOCENTE	75%
583	V-9.845.662	V-7.907.463	REINALDO CORRO	DOCENTE	75%
584	V-9.978.649	V-9.275.864	GUILLERMO ALCALA	DOCENTE	75%
585	V-10.204.113	V-9.306.849	VICTOR QUIJADAS	DOCENTE	75%
586	V-10.428.961	V-11.873.969	CANDELARIA CONSUEGRA	DOCENTE	75%
587	V-10.445.110	V-7.777.779	NILSON MUÑOZ	OBrero	75%
588	V-11.188.106	V-35.084.240	ANIBAL DÍAZ	DOCENTE	75%
589	V-11.595.276	V-34.476.650	SOFIA DORANTES	DOCENTE	75%
590	V-11.645.179	V-11.648.582	WILLIAM VELÁSQUEZ	DOCENTE	75%
591	V-11.702.822	V-13.777.490	MIGUEL RODRÍGUEZ	DOCENTE	75%
592	V-11.875.119	V-7.893.960	PABLO MONTILLA	DOCENTE	75%
593	V-11.948.076	V-13.746.971	DAMIAN YEDRA	DOCENTE	75%
		V-33.496.392	DAMIAN YEDRA	DOCENTE	75%
594	V-12.206.967	V-12.555.460	HILDER CARDENAS	DOCENTE	75%
595	V-12.334.754	V-4.542.315	ALICIA KOPER	DOCENTE	75%
596	V-2.348.046	V-8.037.473	CARLOS GUILLÉN	DOCENTE	75%
597	V-12.520.511	V-5.214.463	RAMÓN CALZADILLA	DOCENTE	75%
598	V-12.520.511	V-5.214.514	BERTHA BRITO	DOCENTE	75%
599	V-12.652.960	V-10.926.741	JOSE BRITO	DOCENTE	75%

600	V-12.946.399	V-32.694.797	RICARDO BRITO	DOCENTE	75%
		V-33.535.636	RICHARD BRITO	DOCENTE	75%
		V-34.464.638	JOSELYS BRITO	DOCENTE	75%
		V-12.620.731	JOHN BERNAL	DOCENTE	75%
601	V-13.002.503	V-36.513.823	FIGORELLA BERNAL	DOCENTE	75%
		V-13.005.993	ERMENSO FERRER	DOCENTE	75%
		V-32.964.013	EMERSON FERRER	DOCENTE	75%
602	V-13.064.868	V-13.825.932	ALFONSO ZAVARCE	DOCENTE	75%
603	V-13.101.836	V-11.721.590	ONEIRO MORÁN	DOCENTE	75%
604	V-13.330.425	V-5.629.253	JUANA JIMÉNEZ	DOCENTE	75%
605	V-13.592.545	V-13.023.110	ÁNGEL TORRES	DOCENTE	75%
606	V-13.677.500	V-5.561.644	DAMIAN MONCADA	DOCENTE	75%
		V-34.130.486	DIEGO MONCADA	DOCENTE	75%
607	V-13.721.956	V-12.819.106	FRANKLYN SIFONTES	DOCENTE	75%
608	V-13.734.975	V-13.971.003	MANUEL SALAZAR	DOCENTE	75%
609	V-13.863.679	V-13.935.635	JOSUE PEROZO	DOCENTE	75%
610	V-13.999.100	V-15.880.033	YALEXIS CRESPO	DOCENTE	75%
611	V-14.023.475	V-9.022.300	AMALIA GUERRERO	DOCENTE	75%
612	V-14.344.065	V-33.670.213	NEIRYS MUÑOZ	OBrero	75%
		V-15.251.948	TAMARA DIAMONT	OBrero	75%
613	V-14.584.061	V-11.688.852	LUIS NAVARRO	DOCENTE	75%
614	V-14.849.406	V-7.155.576	BERKIS FLORES	DOCENTE	75%
615	V-14.886.816	V-3.870.282	MILAGROS FERRER	DOCENTE	75%
616	V-16.445.758	V-35.074.952	FRAYBER GUILLÉN	DOCENTE	75%
617	V-16.746.273	V-31.579.211	ALFAYE RODRÍGUEZ	DOCENTE	75%
618	V-18.832.085	V-21.544.874	YULIBETH GONZÁLEZ	DOCENTE	75%
619	V-19.874.138	V-11.601.193	YORLETH ARAQUE	DOCENTE	75%
620	V-19.874.138	V-11.031.964	JESÚS AVILA	DOCENTE	75%
621	V-20.949.838	V-9.536.457	OBdulIA HERNÁNDEZ	DOCENTE	75%
622	V-650.317	V-2.275.688	ALBA MERCADO	DOCENTE	75%
623	V-676.041	V-3.498.623	DAMIANA PENA	OBrero	75%
624	V-682.780	V-3.031.786	MARÍA BERBECI	OBrero	75%
625	V-1.154.324	V-4.214.674	BEATRIZ SALAZAR	DOCENTE	75%
626	V-1.253.342	V-2.609.839	ESTEFANA PÉREZ	OBrero	75%
627	V-1.334.947	V-4.883.427	FLOR LEÓN	DOCENTE	75%
628	V-1.528.694	V-9.935.447	YUREIDAS GONZÁLEZ	DOCENTE	75%
629	V-1.723.190	V-4.490.089	ALBA QUINTERO	OBrero	75%
630	V-1.848.670	V-1.851.316	LUISAFLORES	ADMINISTRATIVO	75%
631	V-2.349.528	V-5.211.918	FELICIA MONTOYO	OBrero	75%
632	V-2.456.842	V-3.496.114	MERY SÁNCHEZ	DOCENTE	75%
633	V-2.505.136	V-8.563.589	CARMEN AGUANA	OBrero	75%
634	V-2.512.457	V-2.523.311	CORDOVA PÉREZ	DOCENTE	75%
635	V-2.622.359	V-4.059.572	NANCY QUINTERO	DOCENTE	75%
636	V-2.644.393	V-24.208.213	ANA PICO	OBrero	75%
637	V-2.656.446	V-11.826.501	MARÍA MOCARY	DOCENTE	75%
638	V-2.810.179	V-2.808.256	ANA COLMENARES	DOCENTE	75%
639	V-2.813.991	V-2.813.399	SOLANO PÉREZ	DOCENTE	75%
640	V-2.918.101	V-3.414.696	ANA RIERA	DOCENTE	75%
641	V-3.030.255	V-3.618.408	BEATRIZ ESCALONA	DOCENTE	75%
642	V-3.147.382	V-3.723.735	ZORAIDA VAAMONDE	DOCENTE	75%
643	V-3.196.210	V-5.803.955	AURA RAMÍREZ	DOCENTE	75%
644	V-3.212.913	V-3.213.676	JOSEFA PINEDA	DOCENTE	75%
645	V-3.290.667	V-1.359.251	GIL LAYA	DOCENTE	75%
646	V-3.293.594	V-3.537.331	HERNÁN NELO	DOCENTE	75%
647	V-3.463.403	V-4.063.149	ROSA BRICEÑO	DOCENTE	75%
648	V-3.538.278	V-2.535.654	MAURO ÁLVAREZ	DOCENTE	75%
649	V-3.601.559	V-7.190.996	DEOKIE PERSAD	DOCENTE	75%
650	V-3.645.632	V-3.512.469	LUIS URDANETA	DOCENTE	75%
651	V-3.651.259	V-4.179.639	OVIDIO FRANCO	DOCENTE	75%
652	V-3.658.145	V-2.761.730	YRMA HERNÁNDEZ	DOCENTE	75%
653	V-3.658.331	V-4.687.190	NANCY FIGUERA	DOCENTE	75%
654	V-3.821.647	V-4.111.879	JESÚS AGUILAR	DOCENTE	75%
655	V-3.873.642	V-3.488.353	HERNÁN ORTEGA	DOCENTE	75%
656	V-3.950.211	V-5.329.581	FRANCO LÓPEZ	DOCENTE	75%
657	V-3.955.290	V-1.198.061	JUAN GARCÍA	DOCENTE	75%
658	V-3.977.726	V-2.819.187	HAYDEE VELÁSQUEZ	DOCENTE	75%
659	V-3.990.536	V-5.218.153	CARMEN MADRIZ	DOCENTE	75%
660	V-3.997.315	V-2.553.428	DOMINGA MORENO	DOCENTE	75%
661	V-4.018.328	V-4.399.714	LIGIA PARIATA	DOCENTE	75%
662	V-4.109.525	V-5.715.746	MARTIN GONZÁLEZ	DOCENTE	75%
663	V-4.116.392	V-5.228.582	SALOMON ROJAS	DOCENTE	75%
664	V-4.185.479	V-5.081.757	ANA BEJARANO	OBrero	75%
665	V-4.192.243	V-4.801.109	NYLDE PÉREZ	DOCENTE	75%
666	V-4.244.671	V-9.666.824	YURAYMA QUEVEDO	DOCENTE	75%
667	V-4.304.442	V-9.377.148	JUANA AZUAJE	DOCENTE	75%
668	V-4.309.249	V-3.845.206	NORMA FERNÁNDEZ	DOCENTE	75%
669	V-4.312.951	V-5.329.994	LUISA MOYA	DOCENTE	75%
670	V-4.344.784	V-3.822.005	SANTIAGO REYES	DOCENTE	75%
671	V-4.376.683	V-3.393.835	SEGUNDO AULAR	DOCENTE	75%
672	V-4.390.817	V-8.999.713	DARGELIA VELÁSQUEZ	DOCENTE	75%
673	V-4.444.461	V-4.347.935	JULIETA INFANTE	OBrero	75%
674	V-4.445.926	V-6.204.454	ANA MACHADO	OBrero	75%
675	V-4.530.826	V-5.436.982	CARLOS ESCALONA	DOCENTE	75%
676	V-4.558.250	V-9.270.939	MARÍA HENRIQUEZ	DOCENTE	75%
677	V-4.576.056	V-17.297.454	YGANNY PIMENTEL	DOCENTE	75%
678	V-4.600.024	V-8.853.858	ANTIOSKO ESPANA	DOCENTE	75%
679	V-4.602.462	V-31.690.512	ESTEFANY CASTAÑEDA	DOCENTE	75%
680	V-4.638.628	V-9.500.893	RAMONITA CHIRINO	DOCENTE	75%

681	V-4.740.504	V-3.908.943	ORLANDO LAREZ	DOCENTE	75%
682	V-4.881.394	V-8.622.710	LUISA PARENTE	DOCENTE	75%
683	V-5.044.942	V-4.519.344	WILLIAN MOSQUERA	DOCENTE	75%
684	V-5.082.715	V-5.086.687	CESAR VELÁSQUEZ	DOCENTE	75%
685	V-5.219.629	V-3.985.138	ALEJANDRO CARRASQUEL	DOCENTE	75%
686	V-5.472.514	V-13.791.738	ANTONIO RUIZ	DOCENTE	75%
687	V-5.510.241	V-12.761.613	YAQUELINY GUILLEN	DOCENTE	75%
688	V-5.529.774	V-6.524.503	AURORA BELANDRIA	DOCENTE	75%
689	V-5.582.852	V-7.649.438	YOLIBEY DAVILA	OBrero	75%
690	V-5.602.415	V-3.483.738	AIXA GUANCHEZ	DOCENTE	75%
691	V-5.699.615	V-8.650.221	YNES MACHADO	DOCENTE	75%
692	V-5.919.779	V-5.932.876	ADELA RODRÍGUEZ	DOCENTE	75%
693	V-5.933.027	V-9.552.032	MIGUEL ÁLVAREZ	DOCENTE	75%
694	V-6.029.377	V-9.034.402	MARÍA NAVA	OBrero	75%
695	V-6.702.068	V-5.463.294	MARLENY TRUJILLO	OBrero	75%
696	V-6.821.528	V-6.895.469	JOSE SARABIA	DOCENTE	75%
697	V-6.851.013	V-8.794.149	ALIDA BUSTAMANTE	OBrero	75%
698	V-6.856.648	V-5.995.506	JORGE HERNÁNDEZ	DOCENTE	75%
699	V-7.258.446	V-7.287.408	LILIAN PINERO	DOCENTE	75%
700	V-7.276.195	V-2.764.225	BENILDE ROJAS	DOCENTE	75%
701	V-7.362.316	V-3.862.130	RAFAEL OIRDOBRO	DOCENTE	75%
708	V-7.569.603	V-7.522.238	JOSE RODRÍGUEZ	DOCENTE	75%
703	V-7.773.714	V-9.747.393	MARÍA PERDOMO	OBrero	75%
704	V-7.900.824	V-7.895.330	MARÍA LUJANO	OBrero	75%
705	V-8.156.596	V-4.997.940	RAMON MONTILLA	DOCENTE	75%
706	V-8.168.897	V-8.198.792	LAYA NANCY	DOCENTE	75%
707	V-8.220.712	V-28.715.023	MARIELIS RAMÍREZ	ADMINISTRATIVO	75%
708	V-8.253.110	V-8.204.547	PEDRO HERNÁNDEZ	DOCENTE	75%
709	V-8.261.801	V-32.969.158	JOSUE NAVARRO	DOCENTE	75%
710	V-8.304.637	V-4.906.593	RAMON TALAVERA	OBrero	75%
711	V-8.374.480	V-6.101.409	ELIZABETH RODRÍGUEZ	OBrero	75%
712	V-8.471.536	V-5.986.786	ANA TIAPA	DOCENTE	75%
713	V-8.628.249	V-8.632.875	GIGSA GONZÁLEZ	DOCENTE	75%
714	V-8.765.109	V-12.116.100	NORIS CARUCHO	DOCENTE	75%
715	V-8.781.064	V-2.515.434	MARÍA CAMPOS	OBrero	75%
716	V-8.789.988	V-12.566.797	LIZ HERRERA	DOCENTE	75%
717	V-8.870.245	V-5.551.623	DIONICIO SALAZAR	DOCENTE	75%
718	V-8.884.787	V-8.895.808	ALEXI SOLIS	DOCENTE	75%
719	V-9.205.725	V-3.791.866	CARMEN RODRÍGUEZ	DOCENTE	75%
720	V-9.205.725	V-19.777.149	DARVIN MOGOLLO	DOCENTE	75%
721	V-9.337.393	V-32.068.214	DANIELA MONCADA	DOCENTE	75%
722	V-9.343.167	V-8.221.336	MAGALIS GUZMÁN	DOCENTE	75%
723	V-9.603.533	V-13.613.421	RAFAEL BELLO	DOCENTE	75%
		V-32.958.221	LAURA BELLO	DOCENTE	75%
724	V-9.633.885	V-5.923.246	GLORIA GONZÁLEZ	OBrero	75%
725	V-9.913.106	V-9.914.883	SILVESTRE HERNÁNDEZ	DOCENTE	75%
726	V-9.942.847	V-12.909.886	JOSE RAUSSEO	DOCENTE	75%
727	V-10.509.376	V-31.185.254	VENUS COLMENARES	DOCENTE	75%
728	V-10.858.240	V-7.591.056	ALBERTO TUA	DOCENTE	75%
729	V-11.117.400	V-8.193.246	LUIS DULCEY	DOCENTE	75%
730	V-11.702.822	V-36.317.885	LUIS RODRÍGUEZ	DOCENTE	75%
731	V-11.844.290	V-32.931.402	ÁNGELA GONZÁLEZ	DOCENTE	75%
732	V-11.982.783	V-13.770.295	JOHANNA GROPEZA	DOCENTE	75%
733	V-12.074.607	V-8.220.178	MANUEL PÉREZ	DOCENTE	75%
734	V-12.813.283	V-5.672.490	CARLOS MORENO	DOCENTE	75%
735	V-12.825.237	V-10.178.917	JHONY BLANCO	DOCENTE	75%
736	V-13.054.732	V-32.578.325	DIOSELLI BATTIKA	DOCENTE	75%
		V-27.810.389	NARELIS BATTIKA	DOCENTE	75%
		V-12.152.701	ELIAS BATTIKA	DOCENTE	75%
737	V-13.056.482	V-9.937.430	JOSE RIVERA	DOCENTE	75%
		V-34.102.244	SANTIAGO RIVERA	DOCENTE	75%
738	V-13.184.653	V-19.325.596	LIRIALEON	DOCENTE	75%
739	V-13.474.669	V-36.284.077	ELBERTH GONZÁLEZ	DOCENTE	75%
		V-36.719.953	FLORIANIYS GONZÁLEZ	DOCENTE	75%
740	V-13.491.197	V-6.044.921	ANA CEBALLO	DOCENTE	75%
741	V-13.587.776	V-13.550.079	JONATHAN GÁNDICA	DOCENTE	75%
742	V-14.028.103	V-7.478.864	AMELIA REVILLA	DOCENTE	75%
743	V-14.116.681	V-15.720.541	RAFAEL CARDOZO	DOCENTE	75%
744	V-14.295.277	V-31.829.487	ALEANYELIS ARVELAEZ	DOCENTE	75%
745	V-14.497.858	V-36.695.440	DANIEL VILLALOBOS	DOCENTE	75%
		V-11.294.488	DANIEL VILLALOBOS	DOCENTE	75%
		V-36.692.834	MARÍA VILLALOBOS	DOCENTE	75%
		V-36.692.835	LUZ VILLALOBOS	DOCENTE	75%
		V-8.732.043	RANULFA ACOSTA	DOCENTE	75%
746	V-14.871.931	V-7.284.081	MARÍA BRIZUELA	DOCENTE	75%
747	V-15.356.840	V-30.618.817	JOSÉ BRACHO	DOCENTE	75%
748	V-16.511.392	V-19.855.736	YAJAIRA GUTIÉRREZ	DOCENTE	75%
749	V-16.639.265	V-16.384.441	JESSICA OJEDA	DOCENTE	75%
750	V-17.207.543	V-5.031.139	ALIX GUADA	DOCENTE	75%
751	V-18.146.073	V-21.293.329	PATRICIA MENDOZA	DOCENTE	75%
752	V-288.067	V-529.804	ROSA HERNÁNDEZ	DOCENTE	75%
753	V-780.364	V-2.457.465	MARÍA ROJAS	DOCENTE	75%
754	V-875.060	V-1.865.440	MARÍA MEDINA	DOCENTE	75%
755	V-995.808	V-3.460.781	AHLIE BRICEÑO	DOCENTE	75%
756	V-1.126.883	V-3.640.884	OLGA GÓMEZ	DOCENTE	75%
757	V-1.128.235	V-13.227.473	MARIBEL GUARECUCO	DOCENTE	75%
758	V-1.128.375	V-1.119.750	JUAN RIOS	DOCENTE	75%
759	V-1.203.777	V-1.215.538	ANA HIDALGO	DOCENTE	75%
760	V-1.212.375	V-3.783.762	NORA MARTOS	DOCENTE	75%
761	V-1.213.499	V-3.835.061	PILAR DÍAZ	DOCENTE	75%
762	V-2.114.810	V-4.238.282	HERLINDA VALERA	DOCENTE	75%
763	V-2.242.364	V-4.404.137	ELIDA SCHMUCK	DOCENTE	75%
764	V-2.565.152	V-4.122.951	FANNY GARCÍA	DOCENTE	75%
765	V-2.601.564	V-3.859.086	ELSY ORTIZ	DOCENTE	75%
766	V-2.723.643	V-2.724.558	JOSÉ GAINZE	DOCENTE	75%
767	V-2.725.154	V-2.793.8052	YSVELY TERAN	OBrero	75%
768	V-2.792.621	V-4.021.089	LOSVEIDA SABALLO	DOCENTE	75%
769	V-2.811.029	V-4.372.662	ELEUTERIA BOLIVAR	DOCENTE	75%
770	V-2.885.649	V-3.449.817	JUANA UZCATEGUI	DOCENTE	75%
771	V-2.919.004	V-8.050.885	LUCILA ROJAS	DOCENTE	75%
772	V-3.264.637	V-9.404.569	AMAICA DELGADO	DOCENTE	75%
773	V-3.438.945	V-3.900.869	CÉSAR ESPEJO	DOCENTE	75%
774	V-3.456.915	V-3.455.325	ANA PACHECO	DOCENTE	75%
775	V-3.562.673	V-11.142.600	FRANCESCO FARINA	DOCENTE	75%
776	V-3.592.496	V-8.060.392	JUANA MALDONADO	DOCENTE	75%
777	V-3.666.380	V-13.224.944	LIDIA MAZZOTTA	DOCENTE	75%
778	V-3.693.081	V-3.995.828	FLOR SALAS	DOCENTE	75%
779	V-3.836.541	V-3.835.468	HERMINIA SAAVEDRA	DOCENTE	75%
780	V-3.874.980	V-5.626.630	JOSÉ RAMOS	DOCENTE	75%
781	V-4.046.881	V-4.046.607	PETRA REYES	OBrero	75%
782	V-4.099.432	V-5.944.574	ALICIA SÁNCHEZ	DOCENTE	75%
783	V-4.196.391	V-5.941.568	INMACULADA CAMACHO	DOCENTE	75%
784	V-4.202.976	V-4.073.438	BLANCA VARGAS	DOCENTE	75%
785	V-4.238.785	V-3.592.008	YOLANDA GARRIDO	OBrero	75%
786	V-4.241.132	V-23.578.726	LEOMAR TORREALBA	OBrero	75%
787	V-4.241.774	V-5.131.671	LILIA BRAVO	OBrero	75%
788	V-4.304.565	V-5.131.530	FRANCISCO PLATA	DOCENTE	75%
789	V-4.363.788	V-4.694.465	DECIDERIO RENDON	DOCENTE	75%
790	V-4.370.775	V-6.775.692	CILINIA GIL	DOCENTE	75%
791	V-4.414.220	V-3.866.362	FRANKLIN ORTEGA	DOCENTE	75%
792	V-4.472.453	V-5.447.432	MARÍA LOZADA	OBrero	75%
793	V-4.597.481	V-8.914.280	ELBA CANA	DOCENTE	75%
		V-31.153.242	HÉCTOR ÁLVAREZ	DOCENTE	75%
794	V-4.602.983	V-4.256.971	RICARDO VIVAS	DOCENTE	75%
795	V-4.603.224	V-12.526.192	ELIA GARRIDOS	DOCENTE	75%
796	V-4.607.672	V-6.469.199	MARY MENDOZA	DOCENTE	75%
797	V-4.654.204	V-5.474.286	EVELIO MORENO	DOCENTE	75%
798	V-4.683.566	V-4.684.628	IRIS VILLARROEL	DOCENTE	75%
799	V-5.130.250	V-5.901.934	SANTIAGO CRESPO	OBrero	75%
800	V-5.130.527	V-4.259.578	EDGAR SALAZAR	DOCENTE	75%
801	V-5.210.371	V-7.535.423	PALENTIA VELÁSQUEZ	OBrero	75%
802	V-5.269.967	V-7.190.895	NILDA NOCENTE	ADMINISTRATIVO	75%
803	V-5.482.997	V-393.419	ZORAIDA GARCÍA	OBrero	75%
804	V-5.571.140	V-1.156.694	RUVEN SANTARROSA	OBrero	75%
805	V-6.363.605	V-11.034.180	GREGORIO RIVERA	DOCENTE	75%
806	V-6.480.686	V-5.576.141	ELIAS FATTAL	DOCENTE	75%
807	V-8.054.555	V-4.238.815	OSCAR FERNÁNDEZ	DOCENTE	75%
808	V-8.525.616	V-5.488.610	RAUL HERNÁNDEZ	DOCENTE	75%
809	V-8.657.552	V-5.955.185	OSCAR ALCALÁ	DOCENTE	75%
810	V-8.672.229	V-12.110.119	JOSE RAMÍREZ	DOCENTE	75%
811	V-8.768.496	V-9.252.665	CARMEN RODRÍGUEZ	OBrero	75%
812	V-9.159.992	V-13.960.071	LISBEIDA VARGAS	DOCENTE	75%
813	V-9.251.070	V-9.252.810	CONSUELO ALVARADO	DOCENTE	75%
814	V-9.251.381	V-12.237.410	MARIBEL GARCÍA	DOCENTE	75%
815	V-9.567.893	V-10.140.162	NANCY TERÁN	DOCENTE	75%
816	V-9.836.587	V-12.509.117	RUBIS AZUAJE	OBrero	75%
817	V-10.201.251	V-2.831.481	EDILIA MARIN	DOCENTE	75%
818	V-10.262.085	V-8.768.004	EMILIANO RUIZ	DOCENTE	75%
819	V-10.725.960	V-5.893.950	OTILIA CARRASCO	DOCENTE	75%
820	V-779.848	V-779.567	RAFAEL CAMPOS	DOCENTE	75%
821	V-997.246	V-3.040.347	MARTINA HERNÁNDEZ	OBrero	75%
822	V-1.102.390	V-1.766.700	SERGIA RODRÍGUEZ	DOCENTE	75%
823	V-1.122.757	V-4.606.714	CLARA LLOVERA	DOCENTE	75%
824	V-1.198.064	V-5.339.862	ZORAIDA RIVAS	DOCENTE	75%
825	V-1.201.833	V-9.254.430	JULIO HIDALGO	DOCENTE	75%
826	V-1.211.453	V-7.456.311	EDIS RODRÍGUEZ	DOCENTE	75%
827	V-1.271.919	V-2.538.319	CORINA NIETO	DOCENTE	75%
828	V-1.361.033	V-22.962.340	ROQUES VARGAS	OBrero	75%
829	V-1.534.771	V-1.574.408	ROSA LÓPEZ	DOCENTE	75%
830	V-1.708.039	V-2.450.818	RAMÓN MONZON	DOCENTE	75%
831	V-1.741.072	V-1.729.533	MARÍA BRUZON	DOCENTE	75%
832	V-2.144.553	V-8.012.994	MARIANA PEÑA	DOCENTE	75%
833	V-2.276.777	V-2.459.443	MARÍA VARELA	OBrero	75%
834	V-2.279.886	V-2.288.397	DEOMIRA ESCALANTE	DOCENTE	75%
835	V-2.455.685	V-10.102.129	FREDDY CONTRERAS	DOCENTE	75%
836	V-2.632.658	V-3.476.922	LEIDA DÍAZ	DOCENTE	75%
837	V-2.689.017	V-5.766.820	DELCY CORDERO	DOCENTE	75%
838	V-2.725.604	V-12.647.468	JULIAN DELGADO	DOCENTE	75%
839	V-2.776.074	V-6.924.990	MEUDI ORTIZ	DOCENTE	75%
840	V-2.780.938	V-4.241.642	JUAN ÁLVAREZ	DOCENTE	75%
841	V-2.805.140	V-6.875.859	THAYDIS TOVAR	DOCENTE	75%
842	V-2.832.342	V-3.425.890	NORMA LÓPEZ	DOCENTE	75%
843	V-2.834.041	V-3.943.627	GLADYS HERNÁNDEZ	DOCENTE	75%
844	V-2.862.757	V-3.321.449	MIGUEL FRANCO	DOCENTE	75%
845	V-3.041.675	V-33.903.138	ISAI FIGUERO	DOCENTE	75%
846	V-3.041.675	V-12.527.811	ZORELI LÓPEZ	DOCENTE	75%

847	V-3.042.752	V-5.743.236	MARÍA REYES	DOCENTE	75%
848	V-3.104.884	V-3.102.868	POLICARPO SILVA	DOCENTE	75%
849	V-3.241.736	V-5.084.524	LUIS JIMÉNEZ	DOCENTE	75%
850	V-3.280.933	V-5.272.693	NIDIA BARROETA	DOCENTE	75%
851	V-3.302.147	V-10.994.358	JOSÉ PÉREZ	DOCENTE	75%
852	V-3.387.075	V-4.602.193	JUANA MORAN	OBrero	75%
853	V-3.494.698	V-3.040.261	PETRA RIVAS	OBrero	75%
854	V-3.497.631	V-9.201.476	GRICELDA ALARCON	OBrero	75%
855	V-3.590.498	V-10.722.855	BEATRIZ AULAR	DOCENTE	75%
856	V-3.628.829	V-4.267.393	YASMIN VIVAS	DOCENTE	75%
857	V-3.741.111	V-5.301.123	ÉLVIRA CUELLAR	OBrero	75%
858	V-3.751.672	V-3.182.684	ANTONIO MENDIBLE	DOCENTE	75%
859	V-3.824.798	V-5.200.489	MARÍA LEÓN	DOCENTE	75%
860	V-3.849.888	V-7.216.000	ROSAROJAS	DOCENTE	75%
861	V-3.909.583	V-3.738.170	NEY ARAUJO	DOCENTE	75%
862	V-3.940.937	V-4.472.610	LEYDA RAMÍREZ	DOCENTE	75%
863	V-3.962.220	V-8.021.417	MARÍA VARGAS	DOCENTE	75%
864	V-3.987.874	V-3.292.502	PEDRO PINEDA	DOCENTE	75%
865	V-3.991.378	V-5.021.332	AMELIA CASTELLANOS	DOCENTE	75%
866	V-3.992.301	V-3.485.796	ROGER BRICEÑO	DOCENTE	75%
867	V-3.994.368	V-3.994.753	MARISA VINCI	DOCENTE	75%
868	V-4.021.784	V-7.239.608	YELITZA GARCÍA	DOCENTE	75%
869	V-4.046.736	V-4.121.626	NEYDA FERRER	DOCENTE	75%
870	V-4.067.515	V-7.341.602	MARIBEL GIMÉNEZ	DOCENTE	75%
871	V-4.070.192	V-4.069.605	JESÚS GONZÁLEZ	DOCENTE	75%
872	V-4.277.161	V-3.680.667	MIREYA HENRIQUEZ	ADMINISTRATIVO	75%
873	V-4.309.676	V-8219370	SORAYA GONZÁLEZ	DOCENTE	75%
874	V-4.370.466	V-9.256.961	MARÍA COLMENARES	DOCENTE	75%
875	V-4.441.748	V-4.116.504	CLAUDIO BELLO	OBrero	75%
876	V-4.490.114	V-12.049.176	MARITZA MÁRQUEZ	DOCENTE	75%
877	V-4.565.645	V-7.995.622	ESCARLET ROSALES	DOCENTE	75%
878	V-4.607.832	V-3.865.883	BERNIO CÁRDENAS	DOCENTE	75%
879	V-4.699.187	V-3.941.930	GUSTAVO VERA	OBrero	75%
880	V-5.086.982	V-8.752.868	TANIA PÉREZ	DOCENTE	75%
881	V-5.131.146	V-8.050.892	DANEIDA MUJICA	DOCENTE	75%
882	V-5.141.024	V-4.882.236	MILENA QUINTANA	DOCENTE	75%
883	V-5.238.579	V-14.739.545	MARÍA HIDALGO	DOCENTE	75%
884	V-5.249.282	V-2.786.095	BERNARDO DÍAZ	DOCENTE	75%
885	V-5.260.456	V-4.375.673	WILIAN ARGUELLES	DOCENTE	75%
886	V-5.267.421	V-10.720.904	BELQUIS VEGA	DOCENTE	75%
887	V-5.476.704	V-9.203.151	LUZ GONZÁLEZ	DOCENTE	75%
888	V-5.557.963	V-6.037.604	MARÍA MUJICA	OBrero	75%
889	V-5.632.851	V-5.129.830	RAFAEL PALMA	OBrero	75%
890	V-5.943.129	V-9.842.338	EDITZA MONTERO	DOCENTE	75%
891	V-5.944.268	V-17.363.920	GIOLIMAR CARLINO	DOCENTE	75%
		V-4.198.588	JANNIN CARLINO	DOCENTE	75%
892	V-5.954.885	V-5.743.394	ADAYSE LÓPEZ	DOCENTE	75%
893	V-6.371.797	V-3.567.914	ALCIDES ZAPATA	ADMINISTRATIVO	75%
894	V-6.553.313	V-6.857.401	FRANCISCA CAMEJO	OBrero	75%
895	V-6.775.579	V-4.240.257	FELIPE GUANDA	OBrero	75%
896	V-6.940.909	V-8.145.917	PRISCA ÁLVAREZ	DOCENTE	75%
897	V-7.429.810	V-9.545.413	EDWARD ALVAREZ	DOCENTE	75%
898	V-7595055	V-5.951.298	ALEXIS SARMIENTO	DOCENTE	75%
899	V-7.779.239	V-8.033.149	JUDITH PAREDES	DOCENTE	75%
900	V-8.040.923	V-2.450.830	MARÍA TORRES	DOCENTE	75%
901	V-8.086.798	V-8.075.193	RODOLFO ARELLANO	OBrero	75%
902	V-8.379.044	V-10.300.971	JOSE MANZANO	DOCENTE	75%
903	V-8.721.884	V-9.159.354	ROSALINO HERNÁNDEZ	DOCENTE	75%
904	V-8.785.167	V-10.671.662	IRMA ILARRAZA	DOCENTE	75%
905	V-9.027.419	V-12.355.406	MARLENE CONTRERAS	DOCENTE	75%
906	V-9.279.671	V-34.601.683	SAMAMTHA ESPINOZA	DOCENTE	75%
907	V-9.308.311	V-9.307.428	BRIZEIDA IAREZ	OBrero	75%
908	V-9.661.231	V-7.272.801	YULMI CHÁVEZ	OBrero	75%
908	V-9.745.194	V-14.425.095	BELKYS MOLLETONES	OBrero	75%
910	V-9.919.631	V-32.131.933	ANA DÍAZ	DOCENTE	75%
911	V-10.032.066	V-5.793.459	CELIA VITORA	OBrero	75%
912	V-10.176.226	V-5.643.412	JOSÉ RÁNGEL	DOCENTE	75%
913	V-10.397.651	V-30.236.638	EGLIMAR RIVAS	DOCENTE	75%
914	V-10.746.564	V-7.275.250	NELSON BRIZUELA	DOCENTE	75%
915	V-11.076.259	V-11.848.664	EVARISTO CHIRINOS	DOCENTE	75%
916	V-11.217.657	V-9.415.803	RAMÓN MORENO	DOCENTE	75%
		V-30.756.978	ESMERLY MORENO	DOCENTE	75%
917	V-11.963.662	V-35.089.005	MOISÉS PINEDA	DOCENTE	75%
918	V-12.173.485	V-33.824.630	ANNY CABALLERO	DOCENTE	75%
919	V-12.239.302	V-33.436.770	WILLIAM VALECILLOS	DOCENTE	75%
		V-11.309.942	WILLIAM VALECILLOS	DOCENTE	75%
920	V-12.263.458	V-33.169.530	MISSSEL BELLO	DOCENTE	75%
921	V-12.376.512	V-10.693.803	JUAN MENA	DOCENTE	75%
922	V-12.448.099	V-5.942.935	MARÍA QUERALES	DOCENTE	75%
923	V-12.677.609	V-31.874.780	MARIELA RIVERO	DOCENTE	75%
924	V-12.725.931	V-7.432.144	ROMÁN MONTES	DOCENTE	75%
925	V-13.393.236	V-4.776.249	FAUSTINO HUICE	OBrero	75%
926	V-13.769.723	V-17.198.786	NEILIN PINO	DOCENTE	75%
927	V-14.619.417	V-14.012.744	JESÚS MARTÍNEZ	DOCENTE	75%
928	V-14.623.008	V-12.711.383	FRANK PÉREZ	DOCENTE	75%
929	V-14.887.176	V-5.944.483	ENMA VILLEGAS	DOCENTE	75%
930	V-16.210.094	V-17.002.248	RAMÓN CARMONA	DOCENTE	75%
931	V-16.578.865	V-12.085.586	ÁNGELA RIOS	DOCENTE	75%
932	V-16.616.340	V-34.224.278	DAYNELLIS VERGARA	DOCENTE	75%
		V-18.799.957	JOSÉ VERGARA	DOCENTE	75%
933	V-16.840.018	V-32.593.702	RAHISBEL YÉPEZ	DOCENTE	75%
		V-14.592.533	ROBERTY YÉPEZ	DOCENTE	75%
		V-34.855.466	ROXIBEL YÉPEZ	DOCENTE	75%
934	V-17.261.013	V-17.004.358	WUILLMER RIVAS	DOCENTE	75%
935	V-17.509.153	V-36.008.165	LUIS ACOSTA	DOCENTE	75%
		V-18.472.745	MARLENY BRICENO	DOCENTE	75%
		V-33.567.712	JOSMAR ACOSTA	DOCENTE	75%
936	V-17.582.579	V-16.804.341	DIEGO ROMERO	DOCENTE	75%
937	V-17.950.443	V-8.767.326	XIOMARA RODRÍGUEZ	DOCENTE	75%
938	V-19.092.876	V-8.374.767	CARMEN FERMIN	DOCENTE	75%
939	V-19.956.743	V-32.427.291	GABRIEL FERNÁNDEZ	DOCENTE	75%
		V-8.058.921	ANA ENRIQUEZ	DOCENTE	75%
940	V-22.634.268	V-9.462.822	JUAN GÓMEZ	DOCENTE	75%
941	V-23.578.783	V-34.165.541	ROIMARY MORENO	DOCENTE	75%
942	V-666.885	V-3.765.194	LUICIAPERNIA	DOCENTE	75%
943	V-1.177.016	V-3.046.179	ANA PINO	DOCENTE	75%
944	V-1.264.077	V-3.076.028	SONIA RUIZ	DOCENTE	75%
945	V-1.272.424	V-3.538.473	MARÍA GUEDEZ	OBrero	75%
946	V-1.384.733	V-2.259.285	NIMIA ROSAS	DOCENTE	75%
947	V-1.491.852	V-2.877.899	MARÍA SÁNCHEZ	DOCENTE	75%
948	V-1.521.489	V-13.349.125	BÁRBARA ORTIZ	OBrero	75%
949	V-1.584.813	V-3.498.747	RAMÓN MÁRQUEZ	ADMINISTRATIVO	75%
950	V-1.597.759	V-2.628.803	CARMEN OVIEDO	DOCENTE	75%
951	V-1.774.612	V-4.611.270	MARÍA DUIN	OBrero	75%
952	V-2.160.225	V-2.167.776	LUISA MARTÍNEZ	DOCENTE	75%
953	V-2.279.700	V-9.220.248	CONSUELO MORA	OBrero	75%
954	V-2.442.159	V-3.355.403	ROSARIO CORONA	DOCENTE	75%
955	V-2.456.491	V-3.034.129	ANA MORENO	DOCENTE	75%
956	V-2.523.736	V-4.347.594	PETRA RUIZ	DOCENTE	75%
957	V-2.533.649	V-964.546	FRANCISCO PÉREZ	DOCENTE	75%
958	V-2.554.923	V-8.091.059	MERLY RAMÍREZ	DOCENTE	75%
959	V-2.611.255	V-3.454.479	LUISA GARELLI	DOCENTE	75%
960	V-2.685.373	V-5.774.192	MARÍAVILLARREAL	OBrero	75%
961	V-2.799.830	V-4.047.731	LILA LÓPEZ	OBrero	75%
962	V-2.800.086	V-4.239.236	NELLY MORALES	DOCENTE	75%
963	V-2.805.294	V-2.806.554	OLGA MORENO	DOCENTE	75%
964	V-2.889.394	V-1.522.321	ARMANDO DÍAZ	DOCENTE	75%
965	V-2.959.736	V-7.944.057	OCTAVIO MORA	DOCENTE	75%
966	V-3.034.229	V-1.404.714	RUBÉN PAREDES	DOCENTE	75%
967	V-3.296.530	V-2.805.653	GILBERTO MÉNDEZ	DOCENTE	75%
968	V-3.352.986	V-4.740.739	HAIDEE BERMÚDEZ	OBrero	75%
969	V-3.486.011	V-4.649.593	MARCELIANA MARCAÑO	DOCENTE	75%
970	V-3.655.287	V-7.017.680	AMERICA REFUNJOL	DOCENTE	75%
971	V-3.764.987	V-7.650.433	OLIDA RONDÓN	DOCENTE	75%
972	V-3.781.383	V-3.006.068	PULIO ROSALES	DOCENTE	75%
973	V-3.792.692	V-3.852.350	LUISA COTUA	DOCENTE	75%
974	V-3.825.061	V-7.507.308	OMAIRA SECO	DOCENTE	75%
975	V-3.829.609	V-3.359.258	JULIO MEDINA	DOCENTE	75%
976	V-3.834.906	V-8.063.797	DALIA BURGOS	DOCENTE	75%
977	V-3.885.143	V-2.972.318	JOAQUIN QUINTERO	DOCENTE	75%
978	V-3.924.791	V-3.904.095	GLORIA VÁZQUEZ	DOCENTE	75%
979	V-3961600	V-4.486.214	ELSY RODRÍGUEZ	DOCENTE	75%
980	V-3.965.973	V-3.099.897	JUAN PENA	DOCENTE	75%
981	V-4.029.915	V-4.021.049	LUIS BELLORIN	DOCENTE	75%
982	V-4.052.670	V-4.056.776	BEATRIZ RUIZ	DOCENTE	75%
983	V-4.064.252	V-3.538.995	ESTILITO ALMAO	DOCENTE	75%
984	V-4.070.706	V-5.244.196	ANA PERALTA	DOCENTE	75%
985	V-4.101.831	V-5.209.797	FRANCISCO QUIÑONES	DOCENTE	75%
986	V-4.105.566	V-5.062.121	ESNAIRO BOSCAN	DOCENTE	75%
987	V-4.121.189	V-3.365.394	JUAN SOSA	DOCENTE	75%
988	V-4.213.847	V-3.684.321	DIEGO ARREDONDO	DOCENTE	75%
989	V-4.299.215	V-4.944.378	VÍCTOR CARRERA	DOCENTE	75%
990	V-4.337.300	V-5.148.403	CELSA RODRÍGUEZ	OBrero	75%
991	V-4.377.161	V-3.317.168	PEDRO ORTIZ	DOCENTE	75%
992	V-4.473.556	V-3.013.942	MARCOS PADOVANI	OBrero	75%
993	V-4.473.727	V-4.111.873	ERMILO AGUIRRE	DOCENTE	75%
994	V-4.504.845	V-8.446.682	ESPERANZA RODRÍGUEZ	DOCENTE	75%
995	V-4.532.240	V-4.152.079	MARY DÍAZ	OBrero	75%
996	V-4.602.462	V-8.049.548	ROSA MOLINA	DOCENTE	75%
997	V-4.733.150	V-3.862.232	ANEIDA ARANGUREN	DOCENTE	75%
998	V-4.735.958	V-7.403.375	CARMEN COLMENAREZ	DOCENTE	75%
999	V-4.741.786	V-5.173.644	LEOPOLDO RODRÍGUEZ	DOCENTE	75%
1000	V-4.826.536	V-4.063.010	FREDY MATHEUS	ADMINISTRATIVO	75%
1001	V-4.989.725	V-18.307.604	MARIBEL CUADRADO	DOCENTE	75%
1002	V-5.019.173	V-8.221.742	ZULAY YEGRES	DOCENTE	75%
1003	V-5.030.586	V-16.777.289	WILLIAM SERRANO	DOCENTE	75%
1004	V-5.111.502	V-4.528.449	SABINA ARIAS	DOCENTE	75%
1005	V-5.115.833	V-22.914.817	ESTEFANIA MOREY	DOCENTE	75%
1006	V-5.117.725	V-5.229.333	BEATRIZ CARMONA	DOCENTE	75%
1007	V-5.151.990	V-4.297.577	BELKYS CASTILLO	DOCENTE	75%
1008	V-5.154.839	V-9.087.270	ANTONIO MORENO	OBrero	75%
1009	V-5.234.784	V-5.234.711	ADRIANA FERRER	DOCENTE	75%
1010	V-5.276.719	V-4.865.732	ZAIDA GOICOCHEA	OBrero	75%
1011	V-5.283.157	V-4.866.213	LUIS MOLINA	DOCENTE	75%
1012	V-5.363.351	V-15.070.702	ANA MÁRQUEZ	DOCENTE	75%

1013	V-5.403.630	V-10.886.804	MARÍA JUSTINIO	OBRERO	75%
1014	V-5.47.4298	V-5.477.619	FÉLIX LUGO	OBRERO	75%
1015	V-5.512.515	V-8.048.657	OLGA MOLINA	DOCENTE	75%
1016	V-5.563.126	V-7.777.724	ÁNGEL SOTO	DOCENTE	75%
1017	V-5.617.208	V-2.148.811	JUAN PACHECO	DOCENTE	75%
1018	V-5.652.821	V-5.688.034	BETTY DELGADO	DOCENTE	75%
1019	V-5.942.245	V-7.542.913	JUANA VEGAS	OBRERO	75%
1020	V-6.301.498	V-6.886.447	ARQUÍMEDES URIBE	OBRERO	75%
1021	V-6.608.188	V-1.903.098	JESÚS CONTRERAS	OBRERO	75%
1022	V-6.703.976	V-10.371.008	LEIBA MENDOZA	DOCENTE	75%
1023	V-6.884.227	V-8.822.917	MIREYA GÓMEZ	DOCENTE	75%
1024	V-7.263.174	V-1.972.904	BARTOLA SÁNCHEZ	OBRERO	75%
1025	V-7.280.830	V-10.658.185	DARITZA CASTILLO	DOCENTE	75%
1026	V-7.551.895	V-4.124.305	MARÍA SILVA	DOCENTE	75%
1027	V-7.557.843	V-9.852.263	PAULA SÁNCHEZ	OBRERO	75%
1028	V-7.692.456	V-7.758.603	NELSON MATHEUS	OBRERO	75%
1029	V-7.875.001	V-6.834.060	BETTY BALAN	OBRERO	75%
1030	V-7.907.502	V-11.275.337	ROBERTO ASAPCHI	DOCENTE	75%
1031	V-8.090.449	V-5.345.740	HUMBERTO PÉREZ	DOCENTE	75%
1032	V-8.093.283	V-2.882.733	ISMELDA FLORES	DOCENTE	75%
1033	V-8.376.981	V-33.831.722	ANGIMAR VELÁSQUEZ	DOCENTE	75%
1034	V-8.554.278	V-8.807.669	MAIGUALIDA RONDÓN	OBRERO	75%
1035	V-8.574.249	V-8.568.516	JOSE SOUBLETT	DOCENTE	75%
1036	V-8.710.760	V-8.708.392	ÁNGEL CÁRDENAS	DOCENTE	75%
		V-31.383.465	MARÍA CÁRDENAS	DOCENTE	75%
1037	V-8.729.395	V-8.729.968	LIDUVINA MILLÁN	DOCENTE	75%
1038	V-8.762.983	V-8.747.163	FREDDY SALAZAR	DOCENTE	75%
1039	V-8.803.000	V-8.792.022	LUIS BAUTE	DOCENTE	75%
1040	V-8.818.455	V-8.682.880	DANIEL ARIAS	DOCENTE	75%
1041	V-8.999.696	V-14.871.273	SUHAIL ROLDÁN	OBRERO	75%
1042	V-9.142.224	V-7.662.776	CARMEN SÁNCHEZ	DOCENTE	75%
1043	V-9.237.770	V-10.147.734	JUDITH ORTEGA	OBRERO	75%
1044	V-9.338.889	V-10.150.221	WILLMER MORALES	DOCENTE	75%
1045	V-9.341.263	V-12.813.338	THAIDA CARRILLO	DOCENTE	75%
1046	V-9.501.889	V-10.703.703	MIRIAN HOYER	DOCENTE	75%
1047	V-9.570.675	V-7.451.295	WILMA AGUERO	ADMINISTRATIVO	75%
1048	V-9.680.110	V-9.674.277	ALICE MÁNDEZ	DOCENTE	75%
1049	V-9.906.315	V-9.497.528	NEUDO CAMACHO	DOCENTE	75%
1050	V-10.178.749	V-33.775.207	ALBANY DUARTE	DOCENTE	75%
1051	V-10.219.361	V-10.217.848	PRICILIO MUÑOZ	DOCENTE	75%
1052	V-10.379.143	V-33.160.679	FRANNERVIS DÍAZ	OBRERO	75%
1053	V-10.398.705	V-8.718.868	YARY REYES	DOCENTE	75%
1054	V-10.450.303	V-10.603.372	MARISOL PANELA	OBRERO	75%
1055	V-10.884.595	V-10.878.221	FRANCISCO CENTENO	DOCENTE	75%
1056	V-11.079.158	V-31.366.663	GRECIA PEROZA	DOCENTE	75%
1057	V-11.339.899	V-11.831.665	DANIEL MARCHAN	DOCENTE	75%
1058	V-11.437.360	V-10.876.837	LIBNY RIVERA	DOCENTE	75%
1059	V-11.707.784	V-10.002.738	ARGENIS VILLALBA	DOCENTE	75%
		V-33.623.245	ARGENIS VILLALBA	DOCENTE	75%
1060	V-11.727.078	V-36.841.753	JULIO COVA	DOCENTE	75%
1061	V-12.052.043	V-8.934.110	MANUEL FIGUERA	DOCENTE	75%
		V-32.960.367	JOSÉ FIGUERA	DOCENTE	75%
1062	V-12.153.186	V-18.776.709	EDUARW YEGUEZ	DOCENTE	75%
		V-34.101.747	EDULENNYS YEGUEZ	DOCENTE	75%
1063	V-12.366.029	V-29.867.257	ERIKA MENDOZA	DOCENTE	75%
1064	V-12.515.639	V-13.377.624	FRANCISCO ALVARADO	DOCENTE	75%
		V-36.814.339	JAVIER ALVARADO	DOCENTE	75%
1065	V-13.530.953	V-6.384.322	EDGAR CASTILLO	DOCENTE	75%
1066	V-13.591.001	V-16.978.929	JÁNGELI LIBERON	DOCENTE	75%
1067	V-13.637.214	V-6.318.105	JESÚS PACHECO	DOCENTE	75%
1068	V-14.028.103	V-33.576.614	OSMELYS GONZÁLEZ	DOCENTE	75%
1069	V-14.479.243	V-16.631.478	ADILEIZI CHIRINOS	DOCENTE	75%
		V-33.859.783	ZOE PELAYO	DOCENTE	75%
1070	V-14.479.243	V-31.874.263	AARON PELAYO	DOCENTE	75%
1071	V-14.769.999	V-12.983.652	MEIBER BELLO	DOCENTE	75%
1072	V-14.813.287	V-16.637.365	LUIS VILLEGAS	DOCENTE	75%
1073	V-15.491.833	V-35.116.917	YOHAN CARO	DOCENTE	75%
		V-32.275.282	MARÍA VÁSQUEZ	DOCENTE	75%
1074	V-15.836.914	V-17.140.994	FRANCIS SAAVEDRA	DOCENTE	75%
1075	V-16.136.914	V-32.731.602	LUIS SANTANA	DOCENTE	75%
1076	V-16.515.730	V-34.677.637	ANTONELLA GARRIDO	DOCENTE	75%
1077	V-16.937.881	V-3.631.524	JULIA FERNÁNDEZ	DOCENTE	75%
1078	V-17.063.216	V-34.743.858	JOSÉ MEDINA	DOCENTE	75%
1079	V-17.301.523	V-9.146.065	VITERMINA CONTRERAS	OBRERO	75%
1080	V-17.346.946	V-6.173.919	PETRA UZCÁTEGUI	DOCENTE	75%
1081	V-17.912.450	V-19.935.812	ALEJANDRA CARLY	DOCENTE	75%
1082	V-18.226.019	V-36.799.012	MARÍA JIMÉNEZ	DOCENTE	75%
1083	V-18.690.421	V-16.736.600	GENEISY VILLEGAS	DOCENTE	75%
1084	V-19.152.050	V-36.337.524	DANIEL PINO	DOCENTE	75%
1085	V-20.450.199	V-34.707.369	ALEXANDRA MONTILLA	DOCENTE	75%
1086	V-570.240	V-4.027.675	ANA GONZÁLEZ	DOCENTE	75%
1087	V-1.309.058	V-2.442.468	JORGE ZACARIAS	DOCENTE	75%
1088	V-1.379.392	V-776.535	RAMÓN PÁEZ	DOCENTE	75%
1089	V-1.533.217	V-3.194.697	NANCY RAMÍREZ	DOCENTE	75%
1090	V-1.569.519	V-1.562.888	ANA VELIZ	DOCENTE	75%
1091	V-1.580.495	V-2.892.107	JOSUE ALARCON	DOCENTE	75%
1092	V-1.582.433	V-1.362.455	CARLOS GUTIÉRREZ	DOCENTE	75%
1093	V-1.819.170	V-23.682.499	FRANCIA ANILLO	DOCENTE	75%

1094	V-1.855.494	V-14.123.290	JUAN JIMÉNEZ	DOCENTE	75%
		V-3.477.282	CARMEN FREITES	DOCENTE	75%
1095	V-2.673.764	V-4.296.660	JUANA ORDAZ	DOCENTE	75%
1096	V-2.777.775	V-4.314.403	MARÍA DELGADO	DOCENTE	75%
1097	V-2.778.374	V-3.029.723	FANNY DOMÍNGUEZ	DOCENTE	75%
1098	V-2.843.581	V-1.349.225	NARCISO PENA	DOCENTE	75%
1099	V-2.843.899	V-7.011.064	MARÍA LOZADA	DOCENTE	75%
1100	V-3.156.551	V-4.426.761	NUBIA MORENO	DOCENTE	75%
1101	V-3.219.012	V-1.478.411	ERNESTO ORTIZ	DOCENTE	75%
1102	V-3.291.622	V-386.539	FRANCISCO RÁNGEL	DOCENTE	75%
1103	V-3.303.114	V-5.757.362	ALBERTO RIVAS	DOCENTE	75%
1104	V-3.303.171	V-3.603.138	XIOMARA GIL	DOCENTE	75%
1105	V-3.327.047	V-4.973.722	MORELY VIVAS	DOCENTE	75%
1106	V-3.461.435	V-2.618.769	AULIO MATERAN	DOCENTE	75%
1107	V-3.550.105	V-6.365.602	MARÍA TOVAR	DOCENTE	75%
1108	V-3.581.219	V-4.643.823	DORIS OLLARVES	DOCENTE	75%
1109	V-3.601.094	V-5.442.164	MARITZA SEVILLA	OBRERO	75%
1110	V-3.749.591	V-4.259.407	JULIO TORRES	OBRERO	75%
1111	V-3.916.120	V-4.258.240	OSIRIS MELO	DOCENTE	75%
1112	V-4.011.048	V-2.512.075	MANUEL MÁRQUEZ	DOCENTE	75%
1113	V-4.021.840	V-4.713.902	CRUZ TORRES	DOCENTE	75%
1114	V-4.474.106	V-6.701.539	ALICIA RUIZ	ADMINISTRATIVO	75%
1115	V-4.514.941	V-4.515.292	LOURDES REQUENA	DOCENTE	75%
1116	V-4.639.705	V-3.827.175	HUGO PINA	DOCENTE	75%
1117	V-4.715.906	V-4.029.442	EDDIS MATTA	DOCENTE	75%
1118	V-4.816.978	V-3.027.065	ABRAHAM LÓPEZ	DOCENTE	75%
1119	V-5.096.168	V-4.556.949	LESTER ÁLVAREZ	DOCENTE	75%
1120	V-5.115.246	V-6.048.620	MARÍA FÍGUEROA	DOCENTE	75%
1121	V-5.291.429	V-7.871.609	JUSTINA JIMÉNEZ	OBRERO	75%
1122	V-5.729.943	V-4.203.092	AURORA CHACÓN	DOCENTE	75%
1123	V-5.992.257	V-5.479.306	CARMEN MARCANO	DOCENTE	75%
1124	V-6.400.661	V-6.392.676	MIGUEL FIGUEROA	DOCENTE	75%
1125	V-6.800.223	V-9.985.871	SHEILA BETANCOURT	OBRERO	75%
1126	V-6.855.233	V-4.261.364	ANDRÉS CÁRDENAS	DOCENTE	75%
1127	V-6.944.475	V-8.984.356	ROSANA FARINAS	OBRERO	75%
1128	V-6.951.063	V-33.086.135	PEDRO MOYA	DOCENTE	75%
1129	V-7.151.556	V-5.462.745	ELSA ROBLES	OBRERO	75%
1130	V-8.381.453	V-8.305.624	JOSÉ GONZÁLEZ	DOCENTE	75%
1131	V-8.803.836	V-8.790.031	ÁNGEL SEIDAS	DOCENTE	75%
1132	V-8.952.922	V-4.948.785	CARLOS REYES	DOCENTE	75%
1133	V-9.144.453	V-8.133.938	JOSÉ MORENO	DOCENTE	75%
1134	V-9.264.432	V-13.061.958	HERMENEGILDA CORRALES	DOCENTE	75%
1135	V-10.558.304	V-5.945.455	JOSÉ VALERA	DOCENTE	75%
1136	V-10.561.815	V-10.564.003	BELKIS RODRÍGUEZ	DOCENTE	75%
1137	V-10.583.885	V-6.491.237	FÉLIX ALEGRIA	OBRERO	75%
1138	V-10.787.035	V-33.951.461	SUZEL MATERAN	DOCENTE	75%
1139	V-11.715.439	V-8.044.985	HECTOR MORALES	DOCENTE	75%
1140	V-11.824.029	V-11.774.810	RAÚL RONDÓN	DOCENTE	75%
1141	V-12.203.730	V-11.716.354	JUAN PENALVER	DOCENTE	75%
1142	V-13.063.704	V-4.263.765	YANINA PICARELLA	DOCENTE	75%
1143	V-13.072.643	V-13.584.755	YENNY TORRES	DOCENTE	75%
1144	V-13.274.944	V-10.223.505	JESÚS MAESTRE	DOCENTE	75%
1145	V-13.959.861	V-14.864.771	RUBÉN RODRÍGUEZ	DOCENTE	75%
1146	V-14.290.123	V-10.881.308	GEREMIA TOVAR	DOCENTE	75%
1147	V-14.421.263	V-14.717.468	MARCRUZ SUÁREZ	DOCENTE	75%
1148	V-15.936.097	V-13.643.471	JUAN BLANCO	DOCENTE	75%
1149	V-16.746.273	V-8.907.441	NOELIA AREVALO	DOCENTE	75%
1150	V-17357468	V-33.961.500	NATYELIS MONTILVA	DOCENTE	75%
1151	V-17.486.049	V-4.025.835	CARMEN MATA	DOCENTE	75%
1152	V-18.226.019	V-17.376.620	MARÍA GONZÁLEZ	DOCENTE	75%
1153	V-20.994.330	V-20.994.598	ARQUÍMEDES ISASIS	DOCENTE	75%
1154	V-297.865	V-4.648.984	JUAN MORALES	DOCENTE	75%
1155	V-1.969.845	V-745.614	VÍCTOR MORA	DOCENTE	75%
1156	V-2.330.292	V-6.624.545	CARMEN FRANCO	ADMINISTRATIVO	75%
1157	V-2.476.263	V-8.365.118	ROSA CABEZA	DOCENTE	75%
1158	V-2.636.410	V-3.945.797	CARMEN SALAZAR	DOCENTE	75%
1159	V-2.831.864	V-4.046.100	NIRULQUI OBANDO	DOCENTE	75%
1160	V-2.895.239	V-2.903.776	YUDI NODA	DOCENTE	75%
1161	V-2.996.188	V-4.447.944	MERCEDES MARTÍNEZ	DOCENTE	75%
1162	V-3.043.269	V-2.346.021	FÉLIX HERRERA	DOCENTE	75%
1163	V-3.430.287	V-4.627.539	FLOR ORTEGA	DOCENTE	75%
1164	V-3.571.229	V-3.580.309	MARÍA GONZÁLEZ	DOCENTE	75%
1165	V-3.666.664	V-3.846.206	NEDDY HERNÁNDEZ	DOCENTE	75%
1166	V-3.754.559	V-3.300.272	JOSÉ CASTRO	DOCENTE	75%
1167	V-3.769.956	V-5.360.571	SILVIA QUINTANA	DOCENTE	75%
1168	V-3.770.136	V-4.667.786	ISBELIA LAPREA	DOCENTE	75%
1169	V-3.770.149	V-8.160.709	NERIA GONZÁLEZ	DOCENTE	75%
1170	V-3.853.040	V-3.439.774	CELIA LOPEZ	DOCENTE	75%
1171	V-3.858.738	V-3.699.901	AMÉRICA GUEVARA	DOCENTE	75%
1172	V-3.952.792	V-3.952.907	ERNESTO RAMÍREZ	DOCENTE	75%
1173	V-4.015.858	V-7.077.241	SOL ARIAS	DOCENTE	75%
1174	V-4.025.898	V-6.695.884	JUAN BENAVIDES	DOCENTE	75%
1175	V-4.100.570	V-5.748.690	TERESA SEVILLA	DOCENTE	75%
1176	V-4.124.790	V-3.136.139	NERIO ECHEVERRÍA	OBRERO	75%
1177	V-4.138.365	V-9.594.651	OMAR LUNA	DOCENTE	75%
1178	V-4.193.305	V-4.194.761	SILVANA LÓPEZ	OBRERO	75%
1179	V-4.261.597	V-4.927.520	CARMEN GARRIDO	OBRERO	75%
1180	V-4.298.810	V-3.943.570	LUIS HERNÁNDEZ	DOCENTE	75%

1181	V-4.310.840	V-3.950.070	RAFAEL HERNÁNDEZ	DOCENTE	75%
1182	V-4.340.816	V-3.319.034	PABLO PÉREZ	OBRAERO	75%
1183	V-4.370.761	V-7.468.039	CELMIRA MALVACIA	DOCENTE	75%
1184	V-4.452.682	V-3.208.191	CESAR MARTÍNEZ	DOCENTE	75%
1185	V-4.458.009	V-4.508.172	JOSÉ ROMERO	DOCENTE	75%
1186	V-4.717.091	V-4.287.395	TERESA MATA	DOCENTE	75%
1187	V-4.838.400	V-7.169.957	LUZ PENA	OBRAERO	75%
1188	V-4998893	V-5.358.990	MIRIAM GARRARA	DOCENTE	75%
1189	V-5.078.427	V-8.977.143	JOSEFINA PLACERES	DOCENTE	75%
1190	V-5.193.322	V-8.303.056	FLORENCIO CORTÉZ	DOCENTE	75%
1191	V-5.235.899	V-7.235.572	ALIDA PRATO	DOCENTE	75%
1192	V-5.279.747	V-4.278.872	CÉSAR ARIAS	DOCENTE	75%
1193	V-5.359.018	V-4.999.592	GELTRUDYS MIRANDA	DOCENTE	75%
1194	V-5.365.814	V-7.543.187	RORAIMA SÁNCHEZ	OBRAERO	75%
1195	V-6.469.105	V-5.095.569	FRANCISCO MARCANO	DOCENTE	75%
1196	V-6.533.170	V-11.240.033	LEIDYS MARTÍNEZ	DOCENTE	75%
1197	V-6.678.876	V-8.044.686	ANA TORO	OBRAERO	75%
1198	V-6.941.592	V-5.407.422	JUAN SOTELDO	OBRAERO	75%
1199	V-7.022.714	V-6.916.896	ELADIA DE MAIO	OBRAERO	75%
1200	V-7.050.570	V-7.113100	CARLOS ALVARADO	DOCENTE	75%
1201	V-7.063.447	V-7.160.969	LUIS SALCEDO	DOCENTE	75%
1202	V-7.071.535	V-3.050.626	JOSÉ CASTELLANOS	DOCENTE	75%
1203	V-7.176.585	V-5.115.261	ARNOLO CARRILLO	DOCENTE	75%
1204	V-7.188.896	V-9.652083	RAQUEL GRAFFE	OBRAERO	75%
1203	V-7.190.350	V-3.206.037	JUAN MOTA	DOCENTE	75%
1204	V-7.194.254	V-7.061.100	NELIDA FLORES	DOCENTE	75%
1205	V-7.261.427	V-11.527.016	YARELIS RODRÍGUEZ	ADMINISTRATIVO	75%
1206	V-7.298.877	V-6.892.545	FRANCISCO MORA	DOCENTE	75%
1207	V-7.534.056	V-7.009.836	REINALDO AQUINO	DOCENTE	75%
1208	V-7.598.150	V-7.541.801	NEIVA GIMÉNEZ	OBRAERO	75%
1209	V-7.924.159	V-6.188.956	MARÍA FAJARDO	DOCENTE	75%
1210	V-8063724	V-7.547.199	ESTHER RODRÍGUEZ	DOCENTE	75%
1211	V-8.143.288	V-3.916.489	JOSÉ RIEGO	ADMINISTRATIVO	75%
1212	V-8.187.562	V-27.945.187	CARLOS MONCADA	DOCENTE	75%
1213	V-8.193.679	V-4.140.594	BARTOLOME ENCISO	OBRAERO	75%
1214	V-8.198.528	V-30.882.060	BRENDA GONZÁLEZ	DOCENTE	75%
1215	V-8.215.301	V-4.261.303	CARLOS HIDALGO	DOCENTE	75%
1216	V-8.601.392	V-7.165.101	LEÓN LÓPEZ	DOCENTE	75%
1216	V-8.602.767	V-8.140.896	OSWALDO SÁNCHEZ	DOCENTE	75%
1217	V-8.652.885	V-33.700.261	YOHNATAN MOTA	OBRAERO	75%
1218	V-8.729.050	V-10.903.286	BELKIS BARILLAS	DOCENTE	75%
1219	V-8.795.467	V-7.098.253	JORGE YÁÑEZ	DOCENTE	75%
1220	V-8.844.366	V-7.017.562	PEDRO VÁSQUEZ	DOCENTE	75%
1221	V-9.901.681	V-8.374.719	JUAN BRITO	DOCENTE	75%

1222	V-10.174.234	V-14.754.154	EDIXON CAMEJO	DOCENTE	75%
1223	V-10.322.243	V-8.785.510	ABEL JIMÉNEZ	DOCENTE	75%
1224	V-10.323.524	V-5.748.959	OSCAR MATUTE	OBRAERO	75%
1225	V-10.511.437	V-6.159.269	LEONARDO TOVAR	DOCENTE	75%
1226	V-10.837.330	V-25.283.176	JULIANNSY REQUENA	DOCENTE	75%
1227	V-11.548.262	V-4.475.586	ALEIDA RIERA	DOCENTE	75%
1228	V-11.754.475	V-9.593.740	JUAN SOLORZANO	DOCENTE	75%
1229	V-11.808.752	V-10.229.290	ORLANDO OCHOA	DOCENTE	75%
1230	V-11.810.560	V-7.091.887	CESAR PÉREZ	DOCENTE	75%
1231	V-11.928.626	V-3.624.587	JESÚS FUENTES	DOCENTE	75%
1232	V-12.086.275	V-34.546.941	JAVIER ZAMBRANO	DOCENTE	75%
1233	V-12.101.999	V-7.001.963	CARMEN IZAGUIRRE	DOCENTE	75%
1234	V-12.753.899	V-7.043.921	MARÍA ESTRADA	DOCENTE	75%
1235	V-12.793.919	V-5.545.242	VÍCTOR ARIAS	OBRAERO	75%
1236	V-13.328.634	V-5.128.478	ISOLINA BRICEÑO	DOCENTE	75%
1237	V-13.454.263	V-7.197.006	ÁNGEL GÓMEZ	DOCENTE	75%
1238	V-13.552.065	V-3.043.957	JOSEFINA SILVA	DOCENTE	75%
1239	V-13.906.932	29824090	JOENDER GALLARDO	DOCENTE	75%
		30362468	JOANDER GALLARDO	DOCENTE	75%
		31616895	ESTHEFANY GALLARDO	DOCENTE	75%
1240	V-14.460.980	32462488	RICARDO VARGAS	DOCENTE	75%
		V-31.413.746	LISNEIDY VARGAS	DOCENTE	75%
		V-13.049.436	FRANCISCO VARGAS	DOCENTE	75%
1241	V-15.337.603	V-13.528.632	LARRY SUÁREZ	DOCENTE	75%
1242	V-15.486.013	V-13.183.345	WERMEN CALZADA	DOCENTE	75%
		V-30.076.694	WESLY CALZADA	DOCENTE	75%
1243	V-17.014.627	V-14.230.349	GUSTAVO ESCOBAR	DOCENTE	75%
1244	V-18.842.711	V-6.421.189	LESSBIA ROJAS	DOCENTE	75%
1245	V-19.744.859	V-34.662.490	STEPHANIA ORTEGA	DOCENTE	75%
1246	V-21.019.295	V-11.683.658	MARÍA CASTILLO	DOCENTE	75%

Artículo 2. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese a:  **MARLENE CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ**
Directora General (E) de la Oficina de Gestión Humana
Actuando por delegación y firma del Ministro (E) del Poder Popular para la Educación, Héctor Rodríguez Castro, conferida mediante Resolución DM/Nº 017, de fecha 12 de septiembre de 2024, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 42.965, de fecha 17 de septiembre de 2024.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN
OFICINA DE GESTIÓN HUMANA
RESOLUCIÓN Nº 002
Caracas, 28 de Enero de 2026
215°, 166° y 26°

MARLENE CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ, titular de la cédula de identidad Nº **V-16.438.679**, Directora General (E) de la Oficina de Gestión Humana del Ministerio del Poder Popular para la Educación, designada mediante Resolución DM/Nº 017, de fecha 12 de septiembre de 2024, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 42.965, de fecha 17 de septiembre de 2024, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 2, numerales 8 y 16 de la mencionada Resolución y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 86 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; en concordancia con los artículos 32 y 33 del Decreto Nº 8.921, de fecha 24 de abril de 2012, con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Seguro Social;

RESUELVE

Artículo 1: Concede el Beneficio de Pensión de Sobreviviente a los ciudadanos que se especifican a continuación:

Nº	CÉDULA FALLECIDO	NOMBRE Y APELLIDO BENEFICIARIO	CÉDULA BENEFICIARIO	TIPO DE PERSONAL	%
1	V-6.611.119	ORTIZ JOSÉ	V-6.944.957	DOCENTE	100%
2	V-14.619.865	LARA SANTIAGO	V-33.166.696	DOCENTE	62%
3	V-3.346.308	BORTHOMIERT ROSA	V-3.696.245	DOCENTE	100%
4	V-2.635.542	LÓPEZ MILAGROS	V-10.302.876	DOCENTE	100%
5	V-15.322.727	MORENO JOSÉ	V-12.052.901	DOCENTE	36%
		MORENO CHRISTIAN	V-28.080.668	DOCENTE	36%
6	V-4.718.405	BERMUDEZ ALEXIS	V-6.921.528	DOCENTE	100%
7	V-19.092.328	GONZÁLEZ LIRICE	V-5.334.631	DOCENTE	62%
8	V-9.427.172	RODRÍGUEZ ALBEMAR	V-12.223.164	DOCENTE	100%
9	V-4.045.922	VASQUEZ GLADYS	V-4.664.763	DOCENTE	100%
10	V-4.997.867	FLORES JOSÉ	V-4.141.419	DOCENTE	100%
11	V-5.604.529	MARTINEZ CARMEN	V-11.244.199	DOCENTE	100%
12	V-9.592.358	AMADOR LILIBETH	V-14.991.492	DOCENTE	50%
		QUINTERO SAMUEL	V-32.929.423	DOCENTE	50%
13	V-3.872.731	DELGADO JOSÉ	V-4.359.299	DOCENTE	100%
14	V-2.568.023	RIERA ZAIDA	V-4.481.314	DOCENTE	100%
15	V-3.287.791	GRANADILLO MARÍA	V-5.385.318	DOCENTE	100%
16	V-3.948.393	REYES HÉCTOR	V-4.453.145	DOCENTE	100%
17	V-4.096.206	NAVAS FERNANDO	V-4.135.689	DOCENTE	100%
18	V-4.367.634	PACHECO GERARDO	V-17.800.359	DOCENTE	50%
19	V-4.456.481	SANDOVAL HUMBERTO	V-3.689.797	DOCENTE	10%
20	V-4.847.301	CURIEL ROSA	V-4.812.579	OBRAERO	75%
21	V-5.235.899	PRATO ALIDA	V-7.235.572	DOCENTE	100%
22	V-6.107.335	CASTRO SENAIDA	V-6.098.274	DOCENTE	62%
23	V-7.047.288	BRIZUELA JOSE	V-5.388.506	DOCENTE	100%
24	V-13.961.978	IBÁÑEZ MERCEDES	V-9.447.920	DOCENTE	82%
25	V-3.048.729	MJARES PABLO	V-6.089.515	DOCENTE	100%
26	V-10.321.173	HERNÁNDEZ MARITZA	V-12.364.858	DOCENTE	33%
		CARDOZA FRANYER	V-31.689.022	DOCENTE	33%
		CARDOZA ADRIAN	V-32.911.253	DOCENTE	33%
27	V-2.975.576	MARCANO NANCY	V-4.163.006	OBRAERO	75%
28	V-3.269.265	OLIVAR MARCOS	V-2.620.301	DOCENTE	100%
29	V-8.367.898	MONTALBAN JULIO	V-5.393.880	ADMINISTRATIVO	75%
30	V-1.871.934	VARGAS MIRIAM	V-3.074.399	DOCENTE	100%
31	V-4.336.951	GÓMEZ FÉLIX	V-3.673.163	DOCENTE	100%
32	V-5.858.310	RIVERO ROSIRIS	V-14.232.846	DOCENTE	100%
33	V-10.315.964	ANDRADE ELBA	V-11.126.045	OBRAERO	75%
34	V-6.893.461	SANJUANELO KATIUSKA	V-13.139.626	OBRAERO	75%
35	V-4.714.365	ORLANDO VÁSQUEZ	V-4.022.780	DOCENTE	100%
36	V-2.626.928	LOURDES MARTINEZ	V-4.294.093	DOCENTE	100%
37	V-4.118.593	SUÁREZ AISKEL	V-5.578.852	DOCENTE	100%
38	V-4.378.741	TORRES RAMÓN	V-3.081.767	OBRAERO	100%
39	V-7.468.927	VARGAS DIGNA	V-7.435.531	DOCENTE	92%
40	V-13.652.376	GUANIPA JOSIMAR	V-33.651.782	DOCENTE	82%
41	V-2.541.776	BRACHO MARIA	V-2.912.317	OBRAERO	75%
42	V-3.541.850	VIRGUEZ PEDRO	V-1.274.845	DOCENTE	100%
43	V-3.862.172	PINEDA MARCOS	V-4.065.837	DOCENTE	100%
44	V-3.966.515	MAMBEL CIRA	V-7.982.667	OBRAERO	75%
45	V-7.315.810	QUINONES NIVIA	V-4.738.535	DOCENTE	75%
46	V-18.104.802	CORONADO JUAN	V-22.335.104	DOCENTE	72%
47	V-13.867.875	SILVA JOHNNY	V-12.535.771	DOCENTE	33,33%
		SILVA ANNIE	V-32.266.551	DOCENTE	33,33%
		SILVA ÁNGEL	V-36.598.854	DOCENTE	33,33%
48	V-7.301.440	MUJICA EDITH	V-7.391.930	OBRAERO	75%
49	V-4.297.608	SERRANO XIOMARA	V-6.379.912	DOCENTE	82%
50	V-4.341.777	PAEDES RAFAEL	V-9.471.355	ADMINISTRATIVO	75%
51	V-4.823.925	GUANIPA JOSÉ	V-5.288.162	DOCENTE	100%
52	V-9.507.532	GARCÍA PEDRO	V-7.493.105	DOCENTE	100%
53	V-5.753.064	MARTE GUILLERMO	V-7.526.715	DOCENTE	100%
54	V-6.280.927	SIERRA RAMÓN	V-6.691.826	DOCENTE	100%
55	V-7.522.840	RODRIGUEZ LINO	V-2.862.321	OBRAERO	75%
56	V-9.584.933	BEATRIZ VICENT	V-9.804.407	DOCENTE	100%
57	V-10.703.814	LÓPEZ ADELA	V-11.804.561	DOCENTE	100%

58	V-1.959.633	MÁRQUEZ ARMENDIZ	V-3.096.664	DOCENTE	100%
59	V-3.093.962	RAMIREZ SONIA	V-11.802.990	DOCENTE	100%
60	V-11.479.955	CRESPO SEBASTIÁN	V-34.173.324	DOCENTE	100%
61	V-2.859.461	REYES MILAGROS	V-4.644.076	DOCENTE	100%
62	V-3.674.956	VARGAS EMMA	V-20.570.417	OBrero	75%
63	V-4.103.377	NANCY ESCALONA	V-7.164.991	DOCENTE	100%
64	V-5.636.102	VÁSQUEZ MARIA	V-15.589.344	OBrero	75%
65	V-8.053.361	SILVA VICENTE	V-5.128.299	OBrero	75%
66	V-9.156.859	ANDRADE RAMONA	V-3.101.617	DOCENTE	100%
67	V-18.800.795	YESFER PÉREZ	V-16.753.674	DOCENTE	72%
68	V-9.216.483	CARLOS LÓPEZ	V-7.045.825	DOCENTE	100%
69	V-2.514.943	URSULINA PÉREZ	V-3.958.054	DOCENTE	100%
70	V-5.771.150	VICTOR RIVEROS	V-1.924.346	OBrero	75%
71	V-4.789.493	BARBERA NERIO	V-7.720.884	DOCENTE	100%
72	V-5.771.897	JUDITH RUIZ	V-10.030.503	OBrero	75%
73	V-14.309.487	JOSÉ OJEDA	V-34.721.554	DOCENTE	82%
74	V-4.324.418	MARÍA DUARTE	V-5.759.760	ADMINISTRATIVO	75%
75	V-9.432.143	KATIUSCA QUINTERO	V-20.708.809	DOCENTE	100%
76	V-5.772.974	CELIA DABOIN	V-6.637.438	OBrero	75%
77	V-4.318.664	AIDA BRICEÑO	V-4.919.862	DOCENTE	100%
78	V-3.532.642	DOROTEA TERAN	V-4.959.160	OBrero	75%
79	V-10.310.571	GREGORIA ROMÁN	V-10.316.764	DOCENTE	82%
80	V-16.329.961	JAIME ACOSTA	V-22.761.556	DOCENTE	62%
81	V-10.889.208	LUIS GONZALEZ	V-10.887.916	DOCENTE	100%
82	V-16.313.819	CRISTHIAN ÁLVAREZ	V-33.093.867	DOCENTE	50%
83	V-3.328.471	ANA FRAGUEIRO	V-6.073.577	DOCENTE	100%
84	V-3.481.714	BRAULIO OLAYA	V-6.108.851	ADMINISTRATIVO	75%
85	V-7.738.553	RICARDO CUEVAS	V-6.524.389	DOCENTE	92%
86	V-3.778.993	MARINA FERRER	V-8.410.342	OBrero	100%
87	V-17.978.264	EXIO MAVARES	V-18.821.056	DOCENTE	100%
88	V-2.545.963	GUILLERMO YANES	V-3.511.544	DOCENTE	100%
89	V-3.011.559	YARLERI COLON	V-5.181.523	DOCENTE	100%
90	V-5.476.015	HENRY FLORES	V-5.175.619	DOCENTE	100%
91	V-5.669.179	LUIS MOLINA	V-4.741.012	DOCENTE	100%
92	V-8.699.817	MARÍA MEJIA	V-7.737.485	DOCENTE	100%
93	V-6.194.849	MARÍA ZAMBRANO	V-10.101.580	OBrero	75%
94	V-9.710.656	OBdulio RINCON	V-4.533.053	DOCENTE	100%
95	V-19.098.447	LUCIA JUGO	V-5.163.641	DOCENTE	100%
96	V-3.312.346	TERESA LUGO	V-9.338.553	DOCENTE	100%
97	V-17.997.204	JOSÉ ZAMBRANO	V-10.162.341	DOCENTE	100%
98	V-3.431.950	MARÍA PERNIA	V-2.812.656	DOCENTE	100%
99	V-3.738.208	ALIS TORREALBA	V-12.068.087	DOCENTE	100%
100	V-10.523.595	FRANCISCO ARAOZ	V-6.207.120	DOCENTE	100%
101	V-3.854.193	GONZALO LÓPEZ	V-3.229.971	DOCENTE	100%
102	V-8.291.781	JENNIFER ACOSTA	V-32.212.330	DOCENTE	92%
103	V-3.954.615	NANCY MILLAN	V-3.954.351	DOCENTE	100%
104	V-4.502.104	JESUS MARCANO	V-8.526.623	DOCENTE	100%
105	V-9.948.523	MARÍA ALFONZO	V-5.912.116	OBrero	75%
106	V-4.800.498	ROSA MANAURE	V-4.310.444	OBrero	75%
107	V-2.509.227	GIUSEPPE SINACORI	V-8.788.963	DOCENTE	100%
108	V-16.530.059	ANA RIVAS	V-16.794.295	DOCENTE	82%
109	V-16.414.499	ELIZABETH JIMÉNEZ	V-20.156.200	DOCENTE	72%
110	V-4.167.265	ANA VILLEGAS	V-5.426.080	ADMINISTRATIVO	75%
111	V-4.343.237	JUANA DURAN	V-7.314.603	DOCENTE	100%
112	V-4.478.306	CARMEN PINTO	V-7.584.789	DOCENTE	100%
113	V-3.709.618	FÉLIX CASTILLO	V-3.457.106	DOCENTE	100%
114	V-7.587.059	DANIELIS ROMERO	V-36.609.228	OBrero	75%
115	V-8.398.509	ADALIS MARCANO	V-5.473.566	DOCENTE	100%
116	V-5.780.413	VIRGINIA VALERA	V-11.614.145	OBrero	100%
117	V-18.543.420	NAIRY MENDOZA	V-19.918.247	DOCENTE	82%
118	V-7.535.782	CÉSAR OVIEDO	V-5.210.126	OBrero	75%
119	V-5.207.737	CARMEN BRAVO	V-5.746.942	DOCENTE	100%
120	V-3.040.697	GLADYS DURAN	V-4.130.232	DOCENTE	100%
121	V-4.650.386	NOELBIS LAREZ	V-10.204.314	DOCENTE	100%
122	V-7.560.273	ROBERTO BORGHESI	V-10.320.792	DOCENTE	100%
123	V-3.189.004	MIGDALIA FUENTES	V-3.014.860	DOCENTE	100%
124	V-2.740.354	JOSÉ SALAZAR	V-1.155.076	DOCENTE	100%
125	V-5.033.244	JOSÉ ANGARITA	V-5.028.249	DOCENTE	92%
126	V-4.947.594	YECENIA TORRES	V-8.352.632	DOCENTE	100%
127	V-2.457.400	TEODOLINDO CONTRERAS	V-1.708.722	DOCENTE	100%
128	V-5.401.865	RONNIE HERNÁNDEZ	V-15.891.648	DOCENTE	100%
129	V-4.919.360	DANIELA PEÑA	V-27.245.326	OBrero	75%
130	V-15.248.521	SEBASTIAN ESCOBAR	V-33.936.642	DOCENTE	62%
131	V-5.127.190	JOSÉ BOLIVAR	V-8.058.808	OBrero	75%
132	V-3.860.763	JOSÉ ALEN	V-1.199.813	DOCENTE	100%
133	V-7.543.181	EGLE VALERA	V-7.548.446	OBrero	75%
134	V-2.196.691	MARIA GUEVARA	V-7.327.922	OBrero	100%
135	V-2.382.485	MIREAN RODRIGUEZ	V-3.446.486	DOCENTE	100%
136	V-1.234.647	PETRA RIVERO	V-7.305.177	DOCENTE	100%
137	V-3.784.081	ANTONIO SERRANO	V-4.734.775	DOCENTE	100%
138	V-3.855.319	ALCIRA PAREDES	V-7.408.363	DOCENTE	100%
139	V-14.993.788	SALVADOR SÁNCHEZ	V-34.079.300	DOCENTE	92%
140	V-9.570.337	JOSÉ FREITEZ	V-6.575.607	DOCENTE	100%
141	V-1.745.495	GALDONA RONILDA	V-2.668.776	DOCENTE	100%
142	V-5.706.986	CARMEN SERRA	V-3.870.745	OBrero	100%
143	V-6.303.206	ROGER ROMERO	V-5.914.197	DOCENTE	41%
144	V-14.125.329	ERIKO BASTARDO	V-15.360.028	DOCENTE	82%
145	V-590.976	ELDA CERRADA	V-8.007.947	DOCENTE	100%

146	V-3.296.631	IVAN MÁRQUEZ	V-3.960.519	DOCENTE	100%
147	V-3.941.071	CARMEN SALINAS	V-8.083.204	DOCENTE	100%
148	V-8.007.364	GISELA QUINTERO	V-8.014.857	DOCENTE	100%
149	V-8.003.813	IDALIA GUILLÉN	V-3.036.331	OBrero	75%
150	V-5.198.559	ARAQUE DELIA	V-8.019.869	DOCENTE	100%
151	V-9.147.691	VEGA FLOR	V-9.140.356	DOCENTE	100%
152	V-8.709.480	PARRA JOSÉ	V-8.710.216	DOCENTE	92%
153	V-8.086.052	ROJAS SILVIA	V-8.031.404	OBrero	75%
154	V-4.962.744	BARRIOS MILENY	V-9.153.061	OBrero	75%
155	V-5.760.404	MENDOZA JOSÉ	V-9.005.041	DOCENTE	100%
156	V-3.213.809	BENITEZ SIXTA	V-3.903.104	DOCENTE	100%
157	V-11.613.988	MANTILLA GREYSMAR	V-30.559.293	DOCENTE	100%
158	V-4.962.378	CASTELLANO ANA	V-10.255.600	OBrero	75%
159	V-1.876.220	MORIN VENANCIO	V-960.381	DOCENTE	100%
160	V-5.622.089	CUMARIN YANAURIA	V-5.618.463	DOCENTE	92%

Artículo 2. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese



MARLENE CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Directora General (E) de la Oficina de Gestión Humana
Actuando por delegación de atribución y firma del Ministro (E) del Poder Popular para la Educación, Héctor Rodríguez Castro, conferida mediante Resolución DM/N° 017, de fecha 12 de septiembre de 2024, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.965, de fecha 17 de septiembre de 2024.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA EL TRANSPORTE

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA EL TRANSPORTE
BOLIVARIANA DE AEROPUERTOS (BAER), S.A.
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° BAER-0001/2026
Caracas, 18 de febrero de 2026
AÑOS 215º, 166º y 27º

De conformidad con lo previsto en los artículos 12, 105 y 108, del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; y de las atribuciones contenidas en el literal “a” de la cláusula Trigésima sexta de los Estatutos Sociales, en concordancia con los artículos 37 y 41 de la Ley Orgánica del Trabajo, las Trabajadoras y los Trabajadores.

DECIDE

Artículo 1. Designar al ciudadano **LUIS ALFREDO VARGAS ROCA**, titular de la cédula de identidad **N° V-10.232.783**, como **GERENTE GENERAL** del Aeropuerto Nacional “**STTE NESTOR ÁRIAS**”, ubicado en San Felipe, estado Yaracuy, con la finalidad de dirigir y evaluar las operaciones propias que se realicen en el funcionamiento eficaz y eficiente del aeropuerto antes indicado.

Artículo 2. El ciudadano designado tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

- Coordinar, ejecutar, controlar y supervisar las actividades administrativas y operacionales del mencionado aeropuerto.
- Programar, coordinar y supervisar los servicios administrativos requeridos en el recinto aeroportuario.
- Controlar y supervisar el registro, custodia y mantenimiento de los bienes y servicios para garantizar el funcionamiento del aeropuerto.
- Coordinar y supervisar la ejecución de los contratos suscritos por la empresa del Estado Bolivariana de Aeropuertos (BAER), S.A., en el marco del Decreto con Rango y Fuerza de Ley Orgánica sobre Promoción de la Inversión Privada bajo el Régimen de Concesiones, y el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento.
- Coordinar de manera permanente con las autoridades de la empresa del Estado Bolivariana de Aeropuertos (BAER), S.A., de la sede central ubicada en la ciudad de Caracas, Distrito Capital; el cumplimiento de normas, registros y controles que sean necesarios para el buen funcionamiento del recinto aeroportuario; así como la oportuna notificación a la Presidencia de la empresa del Estado Bolivariana de Aeropuertos (BAER), S.A., de cualquier decisión administrativa a ser asumida en el aeropuerto para garantizar a todo evento, los intereses de la sociedad.
- Designar la Comisión de Apoyo a la Comisión de Contrataciones Públicas, previo requerimiento de la empresa del Estado Bolivariana de Aeropuertos (BAER), S.A., cuando este sea solicitado por la Presidencia de la misma.
- Ordenar el inicio del procedimiento de contratación para la adquisición de bienes hasta por cinco mil Unidades Tributarias (5.000 U.T.), prestación de servicios hasta por diez mil Unidades Tributarias (10.000 U.T.) y ejecución de obras inherentes a la operatividad y funcionamiento de los aeropuertos hasta

por veinte mil Unidades Tributarias (20.000 U.T.), de conformidad con el Decreto con Rango, Valor y Fuerza Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

8. Rendir cuenta al Presidente o Presidenta de la empresa del Estado Bolivariana de Aeropuertos (BAER), S.A., de las actividades que se desarrollen en el recinto aeroportuario, como de las transferencias y recursos económicos públicos asignados y los recibidos, en virtud de las operaciones propias del aeropuerto, donde fungirá como cuentandante conjuntamente con el administrador que sea designado a tales efectos en el aeropuerto.

9. Coordinar las actividades de seguridad e higiene laboral con la Gerencia General de Talento Humano de la sede central de la empresa del Estado Bolivariana de Aeropuertos, (BAER), S.A., para la correcta y adecuada aplicación de los procesos relativos a la materia, dentro del recinto aeroportuario.

10. Las demás que estén previstas en el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 3. El referido ciudadano antes de asumir las funciones deberá prestar juramento de cumplir con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las Leyes de la República, los deberes inherentes a sus funciones y rendir cuentas en los términos y condiciones que determine la Ley.

Artículo 4. Los actos y documentos firmados a partir de la publicación de esta Providencia Administrativa, deberán indicar de forma inmediata bajo la firma del funcionario designado, la fecha y número de la misma y de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela en la cual haya sido publicada.

Artículo 5. Esta Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Cumplase y Publíquese.



ENZO PUGLISI DE NISCO

PRESIDENTE (E) DE BOLIVARIANA DE AEROPUERTOS (BAER), S.A.

Según Resolución Ministerial N° 001 de fecha veintiocho (28) de agosto de dos mil veintitrés (2023), publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.701 de fecha veintiocho (28) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE
VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA EL TRANSPORTE
BOLIVARIANA DE AEROPUERTOS (BAER), S.A.

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° BAER-0002/2026
Caracas, 18 de febrero de 2026
AÑOS 215º, 166º y 27º

De conformidad con lo previsto en los artículos 12, 105 y 108, del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; y de las atribuciones contenidas en el literal "a" de la cláusula Trigésima sexta de los Estatutos Sociales, en concordancia con los artículos 37 y 41 de la Ley Orgánica del Trabajo, las Trabajadoras y los Trabajadores.

DECIDE

Artículo 1. Designar al ciudadano **OSCAR ANTONIO JUNCO**, titular de la cédula de identidad N° **V-10.758.172**, como **GERENTE GENERAL** del Aeropuerto Internacional "MAYOR BUENAVENTURA VIVAS GUERRERO", ubicado en Santo Domingo, estado Táchira, con la finalidad de dirigir y evaluar las operaciones propias que se realicen en el funcionamiento eficaz y eficiente del aeropuerto antes indicado.

Artículo 2. El ciudadano designado tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

1. Coordinar, ejecutar, controlar y supervisar las actividades administrativas y operacionales del mencionado aeropuerto.
2. Programar, coordinar y supervisar los servicios administrativos requeridos en el recinto aeroportuario.
3. Controlar y supervisar el registro, custodia y mantenimiento de los bienes y servicios para garantizar el funcionamiento del aeropuerto.
4. Coordinar y supervisar la ejecución de los contratos suscritos por la empresa del Estado Bolivariana de Aeropuertos (BAER), S.A., en el marco del Decreto con Rango y Fuerza de Ley Orgánica sobre Promoción de la Inversión Privada bajo el Régimen de Concesiones, y el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento.
5. Coordinar de manera permanente con las autoridades de la empresa del Estado Bolivariana de Aeropuertos (BAER), S.A., de la sede central ubicada en la ciudad de Caracas, Distrito Capital; el cumplimiento de normas, registros y controles que sean necesarios para el buen funcionamiento del recinto aeroportuario; así como la oportuna notificación a la Presidencia de la empresa del Estado Bolivariana de Aeropuertos (BAER), S.A., de cualquier decisión administrativa a ser asumida en el aeropuerto para garantizar a todo evento, los intereses de la sociedad.
6. Designar la Comisión de Apoyo a la Comisión de Contrataciones Públicas, previo requerimiento de la empresa del Estado Bolivariana de Aeropuertos (BAER), S.A., cuando este sea solicitado por la Presidencia de la misma.
7. Ordenar el inicio del procedimiento de contratación para la adquisición de bienes hasta por cinco mil Unidades Tributarias (5.000 U.T.), prestación de servicios hasta por diez mil Unidades Tributarias (10.000 U.T.) y ejecución de

obras inherentes a la operatividad y funcionamiento de los aeropuertos hasta por veinte mil Unidades Tributarias (20.000 U.T.), de conformidad con el Decreto con Rango, Valor y Fuerza Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

8. Rendir cuenta al Presidente o Presidenta de la empresa del Estado Bolivariana de Aeropuertos (BAER), S.A., de las actividades que se desarrollen en el recinto aeroportuario, como de las transferencias y recursos económicos públicos asignados y los recibidos, en virtud de las operaciones propias del aeropuerto, donde fungirá como cuentandante conjuntamente con el administrador que sea designado a tales efectos en el aeropuerto.

9. Coordinar las actividades de seguridad e higiene laboral con la Gerencia General de Talento Humano de la sede central de la empresa del Estado Bolivariana de Aeropuertos, (BAER), S.A., para la correcta y adecuada aplicación de los procesos relativos a la materia, dentro del recinto aeroportuario.

10. Las demás que estén previstas en el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 3. El referido ciudadano antes de asumir las funciones deberá prestar juramento de cumplir con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las Leyes de la República, los deberes inherentes a sus funciones y rendir cuentas en los términos y condiciones que determine la Ley.

Artículo 4. Los actos y documentos firmados a partir de la publicación de esta Providencia Administrativa, deberán indicar de forma inmediata bajo la firma del funcionario designado, la fecha y número de la misma y de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela en la cual haya sido publicada.

Artículo 5. Esta Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Cumplase y Publíquese.



ENZO PUGLISI DE NISCO

PRESIDENTE (E) DE BOLIVARIANA DE AEROPUERTOS (BAER), S.A.

Según Resolución Ministerial N° 07 de fecha veintiocho (28) de agosto de dos mil veintitrés (2023), publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.701 de fecha veintiocho (28) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE
VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA EL TRANSPORTE
BOLIVARIANA DE AEROPUERTOS (BAER), S.A.

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° BAER 0003/2026
Caracas, 18 de febrero de 2026
AÑOS 215º, 166º y 27º

De conformidad con lo previsto en los artículos 12, 105 y 108, del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; y de las atribuciones contenidas en el literal "a" de la cláusula Trigésima sexta de los Estatutos Sociales, en concordancia con los artículos 37 y 41 de la Ley Orgánica del Trabajo, las Trabajadoras y los Trabajadores.

DECIDE

Artículo 1. Designar al ciudadano **JESÚS RAFAEL APONTE VILLEGAS**, titular de la cédula de identidad N° **V-5.628.436**, como **GERENTE GENERAL** de los aeropuertos del estado Anzoátegui: Aeropuerto Internacional "G/D JOSÉ ANTONIO ANZOÁTEGUI", Aeropuerto Nacional "ANACO" y Aeropuerto "DON EDMUNDO BARRIOS", con la finalidad de dirigir y evaluar las operaciones propias que se realicen en el funcionamiento eficaz y eficiente de los aeropuertos antes indicados.

Artículo 2. El ciudadano designado tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

1. Coordinar, ejecutar, controlar y supervisar las actividades administrativas y operacionales de los mencionados aeropuertos.
2. Programar, coordinar y supervisar los servicios administrativos requeridos en los recintos aeroportuarios.
3. Controlar y supervisar el registro, custodia y mantenimiento de los bienes y servicios para garantizar el funcionamiento de los aeropuertos.
4. Coordinar y supervisar la ejecución de los contratos suscritos por la empresa del Estado Bolivariana de Aeropuertos (BAER), S.A., en el marco del Decreto con Rango y Fuerza de Ley Orgánica sobre Promoción de la Inversión Privada bajo el Régimen de Concesiones, y el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento.
5. Coordinar de manera permanente con las autoridades de la empresa del Estado Bolivariana de Aeropuertos (BAER), S.A., de la sede central ubicada en la ciudad de Caracas, Distrito Capital; el cumplimiento de normas, registros y controles que sean necesarios para el buen funcionamiento de los recintos aeroportuarios; así como la oportuna notificación a la Presidencia de la empresa del Estado Bolivariana de Aeropuertos (BAER), S.A., de cualquier decisión administrativa a ser asumida en los aeropuertos para garantizar a todo evento, los intereses de la sociedad.
6. Designar la Comisión de Apoyo a la Comisión de Contrataciones Públicas, previo requerimiento de la empresa del Estado Bolivariana de Aeropuertos (BAER), S.A., cuando este sea solicitado por la Presidencia de la misma.
7. Ordenar el inicio del procedimiento de contratación para la adquisición de bienes hasta por cinco mil Unidades Tributarias (5.000 U.T.), prestación de

servicios hasta por diez mil Unidades Tributarias (10.000 U.T.) y ejecución de obras inherentes a la operatividad y funcionamiento de los aeropuertos hasta por veinte mil Unidades Tributarias (20.000 U.T.), de conformidad con el Decreto con Rango, Valor y Fuerza Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

8. Rendir cuenta al Presidente o Presidenta de la empresa del Estado Bolivariana de Aeropuertos (BAER), S.A., de las actividades que se desarrollen en los recintos aeroportuarios, como de las transferencias y recursos económicos públicos asignados y los recibidos, en virtud de las operaciones propias del aeropuerto, donde fungirá como cuentandante conjuntamente con el administrador que sea designado a tales efectos en los aeropuertos.

9. Coordinar las actividades de seguridad e higiene laboral con la Gerencia General de Talento Humano de la sede central de la empresa del Estado Bolivariana de Aeropuertos, (BAER), S.A., para la correcta y adecuada aplicación de los procesos relativos a la materia, dentro de los recintos aeroportuarios.

10. Las demás que estén previstas en el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 3. El referido ciudadano antes de asumir las funciones deberá prestar juramento de cumplir con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las Leyes de la República, los deberes inherentes a sus funciones y rendir cuentas en los términos y condiciones que determine la Ley.

Artículo 4. Los actos y documentos firmados a partir de la publicación de esta Providencia Administrativa, deberán indicar de forma inmediata bajo la firma del funcionario designado, la fecha y número de la misma y de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela en la cual haya sido publicada.

Artículo 5. Esta Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Cumplase y Publíquese.



ENZO PUGLISI DE NISCO

PRESIDENTE (E) DE BOLIVARIANA DE AEROPUERTOS (BAER), S.A.

Según Resolución Ministerial N° 071 de fecha veintiocho (28) de agosto de dos mil veintitrés (2023), publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.701 de fecha veintiocho (28) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ATENCIÓN DE LAS AGUAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ATENCIÓN DE LAS AGUAS
DESPACHO DEL MINISTRO
215°, 166° y 26°

Caracas, 28 de enero del 2026

RESOLUCIÓN N°001/2026

CARLOS GUILLERMO MAST YUSTIZ
MINISTRO DEL PODER POPULAR DE ATENCIÓN DE LAS AGUAS

Como principios rectores del Estado democrático, social de derecho y de justicia, con la voluntad de profundizar la participación del Poder Popular en la gestión del Gobierno Revolucionario y propugnando como valores superiores de nuestro ordenamiento jurídico la honestidad, eficiencia, solidaridad, justicia, responsabilidad social, conducta moral, decorosa y digna del pueblo soberano enalteciendo la vocación de servicio; y, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones, y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal,

CONSIDERANDO

Que el Ministerio del Poder Popular de Atención de las Aguas como órgano integrante del Gobierno Revolucionario tiene el supremo compromiso de alcanzar altos niveles de eficacia, eficiencia, celeridad y calidad en la edificación del socialismo Bolivariano, basado en principios humanistas, sostenido en condiciones morales y éticas que apremian la seguridad y defensa integral de los trabajadores y trabajadoras,

CONSIDERANDO

Que la jubilación es un derecho constitucional *erga omnes*, estipulado en el artículo 80 de nuestro Texto Fundamental, que erige el derecho a la seguridad social de los trabajadores y trabajadoras de la nación, particularmente en razón de haber cumplido un determinando número de años de servicio en la Administración Pública.

CONSIDERANDO

Que el artículo 21 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones, y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, establece que el Presidente o Presidenta de la República otorgará jubilaciones especiales a trabajadores o trabajadoras que presten servicios en los órganos y entes a que se refiere el

artículo 2 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley y de acuerdo con las condiciones y términos establecidos en el Decreto sobre las normas que regulan los requisitos y trámites para la jubilación especial a trabajadores y trabajadoras de la Administración Pública nacional, estatal y municipal. Estas jubilaciones se calcularán en la forma indicada en el artículo 10 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley y se otorgarán mediante Resolución motivada que se publicará en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, y que, las jubilaciones serán pagadas con cargo al presupuesto del órgano o ente que las solicite.

CONSIDERANDO

Que en los expedientes administrativos conformados a los fines de tramitar la solicitud de Jubilación Especial, riela autorización suficiente de la Vicepresidencia Ejecutiva de la República por delegación del Ejecutivo Nacional, autorizando el otorgamiento del beneficio; y que, la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos en su artículo 16 establece que las resoluciones son decisiones de carácter general o particular adoptadas por los Ministros por disposición del Presidente de la República o por disposición específica de la Ley; es por lo que, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Otorgar la **JUBILACIÓN ESPECIAL**, al ciudadano **BERNARDO HENRIQUEZ MORILLO**, titular de la cédula de identidad N° **V-3.138.633**, en el cargo de **PROMOTOR SOCIAL ZONA ORIENTE EMPLEADO/FIJSOS/BIII/IV**, en **HIDROLÓGICA DE LOS MÉDANOS FALCONIANOS (HIDROFALCON)**, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones, y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal.

ARTÍCULO 2º: Dicho beneficio se confiere una vez cumplidas las exigencias a la que se constriñe el contenido normativo del artículo supra mencionado, tal y como devela el expediente administrativo del beneficiario y la planilla FP-026, debidamente suscrita por el funcionario designado por la Vicepresidencia Ejecutiva de la República, para tal fin.

ARTÍCULO 3º: El monto correspondiente por concepto de **JUBILACIÓN ESPECIAL** es por la cantidad de **CIENTO VEINTISÉIS BOLÍVARES CON CINCUENTA Y TRES CÉNTIMOS (BS. 126,53)**, el cual representa el cuarenta por ciento (40%) del promedio obtenido de los sueldos devengados en los últimos doce (12) meses de servicio activo y al quedar por debajo del salario mínimo nacional, se lleva a **DOSCIENTOS NUEVE BOLÍVARES CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS (209,36)**.

ARTÍCULO 4º La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su Publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, Conforme a lo dispuesto en el Artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Dado en Caracas, a los veintiocho (28) días del mes de enero de 2026, en la sede principal del Ministerio. Años 215° de la Independencia, 166° de la Federación y 26° de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese y Publíquese
Por el Ejecutivo Nacional,

CARLOS GUILLERMO MAST YUSTIZ

MINISTRO DEL PODER POPULAR DE ATENCIÓN DE LAS AGUAS

Nombrado mediante Decreto N° 4.981 de fecha veintisiete (27) de agosto del 2024, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.830, Extraordinario, de la misma fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ATENCIÓN DE LAS AGUAS
DESPACHO DEL MINISTRO
215°, 166° y 26°

Caracas, 28 de enero del 2026

RESOLUCIÓN N°002/2026

CARLOS GUILLERMO MAST YUSTIZ
MINISTRO DEL PODER POPULAR DE ATENCIÓN DE LAS AGUAS

Como principios rectores del Estado democrático, social de derecho y de justicia, con la voluntad de profundizar la participación del Poder Popular en la gestión del Gobierno Revolucionario y propugnando como valores superiores de nuestro ordenamiento jurídico la honestidad, eficiencia, solidaridad, justicia, responsabilidad social, conducta moral, decorosa y digna del pueblo soberano enalteciendo la vocación de servicio; y, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones, y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal,

CONSIDERANDO

Que el Ministerio del Poder Popular de Atención de las Aguas como órgano integrante del Gobierno Revolucionario tiene el supremo compromiso de alcanzar altos niveles de eficacia, eficiencia, celeridad y calidad en la edificación del socialismo Bolivariano, basado en principios humanistas, sostenido en condiciones morales y éticas que apremian la seguridad y defensa integral de los trabajadores y trabajadoras,

CONSIDERANDO

Que la jubilación es un derecho constitucional *erga omnes*, estipulado en el artículo 80 de nuestro Texto Fundamental, que erige el derecho a la seguridad social de los trabajadores y trabajadoras de la nación, particularmente en razón de haber cumplido un determinando número de años de servicio en la Administración Pública.

CONSIDERANDO

Que el artículo 21 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones, y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, establece que el Presidente o Presidenta de la República otorgará jubilaciones especiales a trabajadores o trabajadoras que presten servicios en los órganos y entes a que se refiere el

artículo 2 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley y de acuerdo con las condiciones y términos establecidos en el Decreto sobre las normas que regulan los requisitos y trámites para la jubilación especial a trabajadores y trabajadoras de la Administración Pública nacional, estatal y municipal. Estas jubilaciones se calcularán en la forma indicada en el artículo 10 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley y se otorgarán mediante Resolución motivada que se publicará en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, y que, las jubilaciones serán pagadas con cargo al presupuesto del órgano o ente que las solicite.

CONSIDERANDO

Que en los expedientes administrativos conformados a los fines de tramitar la solicitud de Jubilación Especial, ríela autorización suficiente de la Vicepresidencia Ejecutiva de la República por delegación del Ejecutivo Nacional, autorizando el otorgamiento del beneficio; y que, la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos en su artículo 16 establece que las resoluciones son decisiones de carácter general o particular adoptadas por los Ministros por disposición del Presidente de la República o por disposición específica de la Ley; es por lo que, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Otorgar la **JUBILACIÓN ESPECIAL**, a la ciudadana **LIZMAIRA YANETH AMAYA SANCHEZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-13.662.064**, en el cargo de GESTOR CUENTAS POR COBRAR EMPLEADO/FIJOS/PII/VII, en HIDROLÓGICA DE LOS MÉDANOS FALCONIANOS (HIDROFALCON), de conformidad con lo establecido en el artículo 21 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones, y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal.

ARTÍCULO 2º: Dicho beneficio se confiere una vez cumplidas las exigencias a la que se constriñe el contenido normativo del artículo supra mencionado, tal y como de vela el expediente administrativo de la beneficiaria y la planilla FP-026, debidamente suscrita por el funcionario designado por la Vicepresidencia Ejecutiva de la República, para tal fin.

ARTÍCULO 3º: El monto correspondiente por concepto de **JUBILACIÓN ESPECIAL** es por la cantidad de **CUATROCIENTOS SESENTA Y UN BOLÍVARES CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS (BS. 461,98)**, el cual representa el sesenta y siete con cincuenta por ciento (67.50%) del promedio obtenido de los sueldos devengados en los últimos doce (12) meses de servicio activo.

ARTÍCULO 4º La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su Publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, Conforme a lo dispuesto en el Artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Dado en Caracas, a los veintiocho (28) días del mes de enero de 2026, en la sede principal del Ministerio. Años 215° de la Independencia, 166° de la Federación y 26° de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese y Publíquese
Por el Ejecutivo Nacional,

CARLOS GUILLERMO MAST YUSTIZ
MINISTRO DEL PODER POPULAR DE ATENCIÓN DE LAS AGUAS
Nombrado mediante Decreto N° 4.981 de fecha veintisiete (27) de agosto del 2024, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.830, Extraordinario, de la misma fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ATENCIÓN DE LAS AGUAS
DESPACHO DEL MINISTRO
215°, 166° y 26°

Caracas, 28 de enero del 2026

RESOLUCIÓN N°003/2026

CARLOS GUILLERMO MAST YUSTIZ
MINISTRO DEL PODER POPULAR DE ATENCIÓN DE LAS AGUAS

Como principios rectores del Estado democrático, social de derecho y de justicia, con la voluntad de profundizar la participación del Poder Popular en la gestión del Gobierno Revolucionario y propugnando como valores superiores de nuestro ordenamiento jurídico la honestidad, eficiencia, solidaridad, justicia, responsabilidad social, conducta moral, decorosa y digna del pueblo soberano enalteciendo la vocación de servicio; y, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones, y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal,

CONSIDERANDO

Que el Ministerio del Poder Popular de Atención de las Aguas como órgano integrante del Gobierno Revolucionario tiene el supremo compromiso de alcanzar altos niveles de eficacia, eficiencia, celeridad y calidad en la edificación del socialismo Bolivariano, basado en principios humanistas, sostenido en condiciones morales y éticas que apremian la seguridad y defensa integral de los trabajadores y trabajadoras,

CONSIDERANDO

Que la jubilación es un derecho constitucional *erga omnes*, estipulado en el artículo 80 de nuestro Texto Fundamental, que erige el derecho a la seguridad social de los trabajadores y trabajadoras de la nación, particularmente en razón de haber cumplido un determinando número de años de servicio en la Administración Pública.

CONSIDERANDO

Que el artículo 21 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones, y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, establece que el Presidente o Presidenta de la República otorgará jubilaciones especiales a trabajadores o trabajadoras que presten servicios en los órganos y entes a que se refiere el

artículo 2 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley y de acuerdo con las condiciones y términos establecidos en el Decreto sobre las normas que regulan los requisitos y trámites para la jubilación especial a trabajadores y trabajadoras de la Administración Pública nacional, estatal y municipal. Estas jubilaciones se calcularán en la forma indicada en el artículo 10 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley y se otorgarán mediante Resolución motivada que se publicará en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, y que, las jubilaciones serán pagadas con cargo al presupuesto del órgano o ente que las solicite.

CONSIDERANDO

Que en los expedientes administrativos conformados a los fines de tramitar la solicitud de Jubilación Especial, ríela autorización suficiente de la Vicepresidencia Ejecutiva de la República por delegación del Ejecutivo Nacional, autorizando el otorgamiento del beneficio; y que, la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos en su artículo 16 establece que las resoluciones son decisiones de carácter general o particular adoptadas por los Ministros por disposición del Presidente de la República o por disposición específica de la Ley; es por lo que, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Otorgar la **JUBILACIÓN ESPECIAL**, a la ciudadana **OLISEG JOSEFINA MEDINA LAGUNA**, titular de la cédula de identidad N° **V-15.312.976**, en el cargo de **ANALISTA ATENCIÓN A SUSCRIPTORES ORIENTE EMPLEADO/FIJOS/PII/IV**, en **HIDROLÓGICA DE LOS MÉDANOS FALCONIANOS (HIDROFALCON)**, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones, y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal.

ARTÍCULO 2º: Dicho beneficio se confiere una vez cumplidas las exigencias a la que se constriñe el contenido normativo del artículo supra mencionado, tal y como devela el expediente administrativo de la beneficiaria y la planilla FP-026, debidamente suscrita por el funcionario designado por la Vicepresidencia Ejecutiva de la República, para tal fin.

ARTÍCULO 3º: El monto correspondiente por concepto de **JUBILACIÓN ESPECIAL** es por la cantidad de **DOSCIENTOS SETENTA BOLÍVARES CON CUARENTA Y TRES CÉNTIMOS (BS.270,43)**, el cual representa el cuarenta y cinco por ciento (45%) del promedio obtenido de los sueldos devengados en los últimos doce (12) meses de servicio activo.

ARTÍCULO 4º La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su Publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, Conforme a lo dispuesto en el Artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Dado en Caracas, a los veintiocho (28) días del mes de enero de 2026, en la sede principal del Ministerio. Años 215° de la Independencia, 166° de la Federación y 26° de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional.

CARLOS GUILLERMO MAST YUSTIZ

MINISTRO DEL PODER POPULAR DE ATENCIÓN DE LAS AGUAS

Nombrado mediante Decreto N° 4.981 de fecha veintisiete (27) de agosto del 2024, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.830, Extraordinario, de la misma fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ATENCIÓN DE LAS AGUAS
DESPACHO DEL MINISTRO
215°, 166° y 26°

Caracas, 28 de enero del 2026

RESOLUCIÓN N°004/2026

CARLOS GUILLERMO MAST YUSTIZ

MINISTRO DEL PODER POPULAR DE ATENCIÓN DE LAS AGUAS

Como principios rectores del Estado democrático, social de derecho y de justicia, con la voluntad de profundizar la participación del Poder Popular en la gestión del Gobierno Revolucionario y propugnando como valores superiores de nuestro ordenamiento jurídico la honestidad, eficiencia, solidaridad, justicia, responsabilidad social, conducta moral, decorosa y digna del pueblo soberano enalteciendo la vocación de servicio; y, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones, y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal,

CONSIDERANDO

Que el Ministerio del Poder Popular de Atención de las Aguas como órgano integrante del Gobierno Revolucionario tiene el supremo compromiso de alcanzar altos niveles de eficacia, eficiencia, celeridad y calidad en la edificación del socialismo Bolivariano, basado en principios humanistas, sostenido en condiciones morales y éticas que apremian la seguridad y defensa integral de los trabajadores y trabajadoras,

CONSIDERANDO

Que la jubilación es un derecho constitucional *erga omnes*, estipulado en el artículo 80 de nuestro Texto Fundamental, que erige el derecho a la seguridad social de los trabajadores y trabajadoras de la nación, particularmente en razón de haber cumplido un determinado número de años de servicio en la Administración Pública.

CONSIDERANDO

Que el artículo 21 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones, y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, establece que el Presidente o Presidenta de la República otorgará jubilaciones especiales a trabajadores o trabajadoras que presten servicios en los órganos y entes a que se refiere el

artículo 2 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley y de acuerdo con las condiciones y términos establecidos en el Decreto sobre las normas que regulan los requisitos y trámites para la jubilación especial a trabajadores y trabajadoras de la Administración Pública nacional, estatal y municipal. Estas jubilaciones se calcularán en la forma indicada en el artículo 10 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley y se otorgarán mediante Resolución motivada que se publicará en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, y que, las jubilaciones serán pagadas con cargo al presupuesto del órgano o ente que las solicite.

CONSIDERANDO

Que en los expedientes administrativos conformados a los fines de tramitar la solicitud de Jubilación Especial, ríela autorización suficiente de la Vicepresidencia Ejecutiva de la República por delegación del Ejecutivo Nacional, autorizando el otorgamiento del beneficio; y que, la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos en su artículo 16 establece que las resoluciones son decisiones de carácter general o particular adoptadas por los Ministros por disposición del Presidente de la República o por disposición específica de la Ley; es por lo que, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Otorgar la **JUBILACIÓN ESPECIAL**, a la ciudadana **CARMEN ALICIA PEROZO GOITIA**, titular de la cédula de identidad N° **V-9.524.130**, en el cargo de **COORDINADOR TESORERÍA EMPLEADO/FIJOS/II/V**, en **HIDROLÓGICA DE LOS MÉDANOS FALCONIANOS (HIDROFALCON)**, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones, y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal.

ARTÍCULO 2º: Dicho beneficio se confiere una vez cumplidas las exigencias a la que se constriñe el contenido normativo del artículo supra mencionado, tal y como devela el expediente administrativo de la beneficiaria y la planilla FP-026, debidamente suscrita por el funcionario designado por la Vicepresidencia Ejecutiva de la República, para tal fin.

ARTÍCULO 3º: El monto correspondiente por concepto de **JUBILACIÓN ESPECIAL** es por la cantidad de **TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS BOLÍVARES CON SESENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (BS.396,69)**, el cual representa el cincuenta y cinco por ciento (55%) del promedio obtenido de los sueldos devengados en los últimos doce (12) meses de servicio activo.

ARTÍCULO 4º La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su Publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela,

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Dado en Caracas, a los veintiocho (28) días del mes de enero de 2026, en la sede principal del Ministerio. Años 215° de la Independencia, 166° de la Federación y 26° de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional.

CARLOS GUILLERMO MAST YUSTIZ

MINISTRO DEL PODER POPULAR DE ATENCIÓN DE LAS AGUAS

Nombrado mediante Decreto N° 4.981 de fecha veintisiete (27) de agosto del 2024, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.830, Extraordinario, de la misma fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ATENCIÓN DE LAS AGUAS
DESPACHO DEL MINISTRO
215°, 166° y 26°

Caracas, 28 de enero del 2026

RESOLUCIÓN N°005/2026

CARLOS GUILLERMO MAST YUSTIZ
MINISTRO DEL PODER POPULAR DE ATENCIÓN DE LAS AGUAS

Como principios rectores del Estado democrático, social de derecho y de justicia, con la voluntad de profundizar la participación del Poder Popular en la gestión del Gobierno Revolucionario y propugnando como valores superiores de nuestro ordenamiento jurídico la honestidad, eficiencia, solidaridad, justicia, responsabilidad social, conducta moral, decorosa y digna del pueblo soberano enalteciendo la vocación de servicio; y, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones, y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal,

CONSIDERANDO

Que el Ministerio del Poder Popular de Atención de las Aguas como órgano integrante del Gobierno Revolucionario tiene el supremo compromiso de alcanzar altos niveles de eficacia, eficiencia, celeridad y calidad en la edificación del socialismo Bolivariano, basado en principios humanistas, sostenido en condiciones morales y éticas que apremian la seguridad y defensa integral de los trabajadores y trabajadoras,

CONSIDERANDO

Que la jubilación es un derecho constitucional *erga omnes*, estipulado en el artículo 80 de nuestro Texto Fundamental, que erige el derecho a la seguridad social de los trabajadores y trabajadoras de la nación, particularmente en razón de haber cumplido un determinando número de años de servicio en la Administración Pública.

CONSIDERANDO

Que el artículo 21 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones, y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, establece que el Presidente o Presidenta de la República otorgará jubilaciones especiales a trabajadores o trabajadoras que presten servicios en los órganos y entes a que se refiere el

artículo 2 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley y de acuerdo con las condiciones y términos establecidos en el Decreto sobre las normas que regulan los requisitos y trámites para la jubilación especial a trabajadores y trabajadoras de la Administración Pública nacional, estatal y municipal. Estas jubilaciones se calcularán en la forma indicada en el artículo 10 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley y se otorgarán mediante Resolución motivada que se publicará en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, y que, las jubilaciones serán pagadas con cargo al presupuesto del órgano o ente que las solicite.

CONSIDERANDO

Que en los expedientes administrativos conformados a los fines de tramitar la solicitud de Jubilación Especial, riela autorización suficiente de la Vicepresidencia Ejecutiva de la República por delegación del Ejecutivo Nacional, autorizando el otorgamiento del beneficio; y que, la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos en su artículo 16 establece que las resoluciones son decisiones de carácter general o particular adoptadas por los Ministros por disposición del Presidente de la República o por disposición específica de la Ley; es por lo que, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Otorgar la **JUBILACIÓN ESPECIAL**, al ciudadano **NANCY JESUS RODRIGUEZ MARTINEZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-6.813.053**, en el cargo de **OBRAERO/CONTRATADO/VIGILANTE/05**, en este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones, y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal.

ARTÍCULO 2º: Dicho beneficio se confiere una vez cumplidas las exigencias a la que se constriñe el contenido normativo del artículo supra mencionado, tal y como devela el expediente administrativo del beneficiario y la planilla FP-026, debidamente suscrita por el funcionario designado por la Vicepresidencia Ejecutiva de la República, para tal fin.

ARTÍCULO 3º: El monto correspondiente por concepto de **JUBILACIÓN ESPECIAL** es por la cantidad de **CIENTO CINCUENTA BOLÍVARES CON VEINTISÉIS CÉNTIMOS (Bs. 150,26)**, el cual representa el cuarenta y siete con cincuenta por ciento (47,50%) del promedio obtenido de los sueldos devengados en los últimos doce (12) meses de servicio activo.

ARTÍCULO 4º La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su Publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, Conforme a lo dispuesto en el Artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Dado en Caracas, a los veintiocho (28) días del mes de enero de 2026, en la sede principal del Ministerio. Años 215° de la Independencia, 166° de la Federación y 26° de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese y Publíquese
Por el Ejecutivo Nacional



CARLOS GUILLERMO MAST YUSTIZ
MINISTRO DEL PODER POPULAR DE ATENCIÓN DE LAS AGUAS

Nombrado mediante Decreto N° 4.881 de fecha veintisiete (27) de agosto del 2024, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.830, Extraordinario, de la misma fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ATENCIÓN DE LAS AGUAS
DESPACHO DEL MINISTRO
215°, 166° y 26°

Caracas, 28 de enero del 2026

RESOLUCIÓN N°006/2026

CARLOS GUILLERMO MAST YUSTIZ
MINISTRO DEL PODER POPULAR DE ATENCIÓN DE LAS AGUAS

Como principios rectores del Estado democrático, social de derecho y de justicia, con la voluntad de profundizar la participación del Poder Popular en la gestión del Gobierno Revolucionario y propugnando como valores superiores de nuestro ordenamiento jurídico la honestidad, eficiencia, solidaridad, justicia, responsabilidad social, conducta moral, decorosa y digna del pueblo soberano enalteciendo la vocación de servicio; y, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones, y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal,

CONSIDERANDO

Que el Ministerio del Poder Popular de Atención de las Aguas como órgano integrante del Gobierno Revolucionario tiene el supremo compromiso de alcanzar altos niveles de eficacia, eficiencia, celeridad y calidad en la edificación del socialismo Bolivariano, basado en principios humanistas, sostenido en condiciones morales y éticas que apremian la seguridad y defensa integral de los trabajadores y trabajadoras,

CONSIDERANDO

Que la jubilación es un derecho constitucional *erga omnes*, estipulado en el artículo 80 de nuestro Texto Fundamental, que erige el derecho a la seguridad social de los trabajadores y trabajadoras de la nación, particularmente en razón de haber cumplido un determinando número de años de servicio en la Administración Pública.

CONSIDERANDO

Que el artículo 21 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones, y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, establece que el Presidente o Presidenta de la República otorgará jubilaciones especiales a trabajadores o trabajadoras que presten servicios en los órganos y entes a que se refiere el

artículo 2 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley y de acuerdo con las condiciones y términos establecidos en el Decreto sobre las normas que regulan los requisitos y trámites para la jubilación especial a trabajadores y trabajadoras de la Administración Pública nacional, estatal y municipal. Estas jubilaciones se calcularán en la forma indicada en el artículo 10 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley y se otorgarán mediante Resolución motivada que se publicará en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, y que, las jubilaciones serán pagadas con cargo al presupuesto del órgano o ente que las solicite.

CONSIDERANDO

Que en los expedientes administrativos conformados a los fines de tramitar la solicitud de Jubilación Especial, riela autorización suficiente de la Vicepresidencia Ejecutiva de la República por delegación del Ejecutivo Nacional, autorizando el otorgamiento del beneficio; y que, la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos en su artículo 16 establece que las resoluciones son decisiones de carácter general o particular adoptadas por los Ministros por disposición del Presidente de la República o por disposición específica de la Ley; es por lo que, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Otorgar la **JUBILACIÓN ESPECIAL**, al ciudadano **JOSE TOMAS RIVAS RIVAS**, titular de la cédula de identidad N° **V-5.749.667**, en el cargo de OBRERO FIJO/VIGILANTE/05-G, en la UNIDAD TERRITORIAL DE ATENCIÓN DE LAS AGUAS ESTADO PORTUGUESA, de este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones, y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal.

ARTÍCULO 2º: Dicho beneficio se confiere una vez cumplidas las exigencias a la que se constriñe el contenido normativo del artículo supra mencionado, tal y como devela el expediente administrativo del beneficiario y la planilla FP-026, debidamente suscrita por el funcionario designado por la Vicepresidencia Ejecutiva de la República, para tal fin.

ARTÍCULO 3º: El monto correspondiente por concepto de **JUBILACIÓN ESPECIAL** es por la cantidad de **CIENTO NOVENTA Y NUEVE BOLÍVARES CON ONCE CÉNTIMOS (BS. 199,11)**, el cual representa el sesenta por ciento (60%) del promedio obtenido de los sueldos devengados en los últimos doce (12) meses de servicio activo.

ARTÍCULO 4º La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su Publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela,

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Dado en Caracas, a los veintiocho (28) días del mes de enero de 2026, en la sede principal del Ministerio. Años 215º de la Independencia, 166º de la Federación y 26º de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese y Publíquese
Por el Ejecutivo Nacional.



CARLOS GUILLERMO MAST YUSTIZ
MINISTRO DEL PODER POPULAR DE LAS AGUAS

Nombrado mediante Decreto N° 4.981 de fecha veintisiete (27) de agosto del 2024, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.830, Extraordinario, de la misma fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ATENCIÓN DE LAS AGUAS
DESPACHO DEL MINISTRO
215º, 166º y 26º

Caracas, 28 de enero del 2026

RESOLUCIÓN N°007/2026

CARLOS GUILLERMO MAST YUSTIZ
MINISTRO DEL PODER POPULAR DE ATENCIÓN DE LAS AGUAS

Como principios rectores del Estado democrático, social de derecho y de justicia, con la voluntad de profundizar la participación del Poder Popular en la gestión del Gobierno Revolucionario y propugnando como valores superiores de nuestro ordenamiento jurídico la honestidad, eficiencia, solidaridad, justicia, responsabilidad social, conducta moral, decorosa y digna del pueblo soberano enalteciendo la vocación de servicio; y, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones, y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal,

CONSIDERANDO

Que el Ministerio del Poder Popular de Atención de las Aguas como órgano integrante del Gobierno Revolucionario tiene el supremo compromiso de alcanzar altos niveles de eficacia, eficiencia, celeridad y calidad en la edificación del socialismo Bolivariano, basado en principios humanistas, sostenido en condiciones morales y éticas que apremian la seguridad y defensa integral de los trabajadores y trabajadoras,

CONSIDERANDO

Que la jubilación es un derecho constitucional *erga omnes*, estipulado en el artículo 80 de nuestro Texto Fundamental, que erige el derecho a la seguridad social de los trabajadores y trabajadoras de la nación, particularmente en razón de haber cumplido un determinando número de años de servicio en la Administración Pública.

CONSIDERANDO

Que el artículo 21 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones, y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, establece que el Presidente o Presidenta de la República otorgará jubilaciones especiales a trabajadores o trabajadoras que presten servicios en los órganos y entes a que se refiere el

artículo 2 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley y de acuerdo con las condiciones y términos establecidos en el Decreto sobre las normas que regulan los requisitos y trámites para la jubilación especial a trabajadores y trabajadoras de la Administración Pública nacional, estatal y municipal. Estas jubilaciones se calcularán en la forma indicada en el artículo 10 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley y se otorgarán mediante Resolución motivada que se publicará en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, y que, las jubilaciones serán pagadas con cargo al presupuesto del órgano o ente que las solicite.

CONSIDERANDO

Que en los expedientes administrativos conformados a los fines de tramitar la solicitud de Jubilación Especial, riela autorización suficiente de la Vicepresidencia Ejecutiva de la República por delegación del Ejecutivo Nacional, autorizando el otorgamiento del beneficio; y que, la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos en su artículo 16 establece que las resoluciones son decisiones de carácter general o particular adoptadas por los Ministros por disposición del Presidente de la República o por disposición específica de la Ley; es por lo que, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Otorgar la **JUBILACIÓN ESPECIAL**, al ciudadano **HENRRYS JOSE PEROZO CALATAYUD**, titular de la cédula de identidad N° **V-7.495.187**, en el cargo de OPERADOR E/B SANTA ELENA EMPLEADO/FIJO/BI/IV, en HIDROLÓGICA DE LOS MÉDANOS FALCONIANOS (HIDROFALCON), de conformidad con lo establecido en el artículo 21 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones, y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal.

ARTÍCULO 2º: Dicho beneficio se confiere una vez cumplidas las exigencias a la que se constriñe el contenido normativo del artículo supra mencionado, tal y como devela el expediente administrativo del beneficiario y la planilla FP-026, debidamente suscrita por el funcionario designado por la Vicepresidencia Ejecutiva de la República, para tal fin.

ARTÍCULO 3º: El monto correspondiente por concepto de **JUBILACIÓN ESPECIAL** es por la cantidad de **CIENTO CINCO BOLÍVARES CON SEIS CÉNTIMOS (BS. 105,06)**, el cual representa el cuarenta y cinco por ciento (45%) del promedio obtenido de los sueldos devengados en los últimos doce (12) meses de servicio activo y al quedar por debajo del salario mínimo nacional, se lleva a **DOSCIENTOS NUEVE BOLÍVARES CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS (209,36)**.

ARTÍCULO 4º La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su Publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, Conforme a lo dispuesto en el Artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Dado en Caracas, a los veintiocho (28) días del mes de enero de 2026, en la sede principal del Ministerio. Años 215º de la Independencia, 166º de la Federación y 26º de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese y Publíquese
Por el Ejecutivo Nacional.



CARLOS GUILLERMO MAST YUSTIZ
MINISTRO DEL PODER POPULAR DE ATENCIÓN DE LAS AGUAS

Nombrado mediante Decreto N° 4.981 de fecha veintisiete (27) de agosto del 2024, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.830, Extraordinario, de la misma fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ATENCIÓN DE LAS AGUAS
DESPACHO DEL MINISTRO
215°, 166° y 26°

Caracas, 28 de enero del 2026

RESOLUCIÓN N°008/2026

CARLOS GUILLERMO MAST YUSTIZ
MINISTRO DEL PODER POPULAR DE ATENCIÓN DE LAS AGUAS

Como principios rectores del Estado democrático, social de derecho y de justicia, con la voluntad de profundizar la participación del Poder Popular en la gestión del Gobierno Revolucionario y propugnando como valores superiores de nuestro ordenamiento jurídico la honestidad, eficiencia, solidaridad, justicia, responsabilidad social, conducta moral, decorosa y digna del pueblo soberano enalteciendo la vocación de servicio; y, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones, y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal,

CONSIDERANDO

Que el Ministerio del Poder Popular de Atención de las Aguas como órgano integrante del Gobierno Revolucionario tiene el supremo compromiso de alcanzar altos niveles de eficacia, eficiencia, celeridad y calidad en la edificación del socialismo Bolivariano, basado en principios humanistas, sostenido en condiciones morales y éticas que apremian la seguridad y defensa integral de los trabajadores y trabajadoras,

CONSIDERANDO

Que la jubilación es un derecho constitucional *erga omnes*, estipulado en el artículo 80 de nuestro Texto Fundamental, que erige el derecho a la seguridad social de los trabajadores y trabajadoras de la nación, particularmente en razón de haber cumplido un determinado número de años de servicio en la Administración Pública.

CONSIDERANDO

Que el artículo 21 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones, y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, establece que el Presidente o Presidenta de la República otorgará jubilaciones especiales a trabajadores o trabajadoras que presten servicios en los órganos y entes a que se refiere el

artículo 2 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley y de acuerdo con las condiciones y términos establecidos en el Decreto sobre las normas que regulan los requisitos y trámites para la jubilación especial a trabajadores y trabajadoras de la Administración Pública nacional, estatal y municipal. Estas jubilaciones se calcularán en la forma indicada en el artículo 10 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley y se otorgarán mediante Resolución motivada que se publicará en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, y que, las jubilaciones serán pagadas con cargo al presupuesto del órgano o ente que las solicite.

CONSIDERANDO

Que en los expedientes administrativos conformados a los fines de tramitar la solicitud de Jubilación Especial, riela autorización suficiente de la Vicepresidencia Ejecutiva de la República por delegación del Ejecutivo Nacional, autorizando el otorgamiento del beneficio; y que, la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos en su artículo 16 establece que las resoluciones son decisiones de carácter general o particular adoptadas por los Ministros por disposición del Presidente de la República o por disposición específica de la Ley; es por lo que, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Otorgar la **JUBILACIÓN ESPECIAL**, al ciudadano **ORLANDO RAFAEL ROMERO MARCHAN**, titular de la cédula de identidad N° **V-3.677.410**, en el cargo de OPERADOR MAQUINARIA PESADA EMPLEADO/FIJOS/BI/II, en HIDROLÓGICA DE LOS MÉDANOS FALCONIANOS (HIDROFALCON), de conformidad con lo establecido en el artículo 21 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones, y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal.

ARTÍCULO 2º: Dicho beneficio se confiere una vez cumplidas las exigencias a la que se constriñe el contenido normativo del artículo supra mencionado, tal y como devala el expediente administrativo del beneficiario y la planilla FP-026, debidamente suscrita por el funcionario designado por la Vicepresidencia Ejecutiva de la República, para tal fin.

ARTÍCULO 3º: El monto correspondiente por concepto de **JUBILACIÓN ESPECIAL** es por la cantidad de **NOVENTA Y CUATRO BOLÍVARES CON NOVENTA Y SIETE CÉNTIMOS (Bs. 94,97)**, el cual representa el cuarenta y cinco por ciento (45%) del promedio obtenido de los sueldos devengados en los últimos doce (12) meses de servicio activo, y al quedar por debajo del salario mínimo nacional, se lleva a **DOSCIENTOS NUEVE BOLÍVARES CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS (209,36)**.

ARTÍCULO 4º La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su Publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, Conforme a lo dispuesto en el Artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Dado en Caracas, a los veintiocho (28) días del mes de enero de 2026, en la sede principal del Ministerio. Años 215° de la Independencia, 166° de la Federación y 26° de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese y Publíquese
Por el Ejecutivo Nacional.

CARLOS GUILLERMO MAST YUSTIZ
MINISTRO DEL PODER POPULAR DE ATENCIÓN DE LAS AGUAS

Nombrado mediante Decreto N° 4.981 de fecha veintisiete (27) de agosto del 2024, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.830, Extraordinario, de la misma fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ATENCIÓN DE LAS AGUAS
DESPACHO DEL MINISTRO
215°, 166° y 26°

Caracas, 28 de enero del 2026

RESOLUCIÓN N°009/2026

CARLOS GUILLERMO MAST YUSTIZ
MINISTRO DEL PODER POPULAR DE ATENCIÓN DE LAS AGUAS

Como principios rectores del Estado democrático, social de derecho y de justicia, con la voluntad de profundizar la participación del Poder Popular en la gestión del Gobierno Revolucionario y propugnando como valores superiores de nuestro ordenamiento jurídico la honestidad, eficiencia, solidaridad, justicia, responsabilidad social, conducta moral, decorosa y digna del pueblo soberano enalteciendo la vocación de servicio; y, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones, y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal,

CONSIDERANDO

Que el Ministerio del Poder Popular de Atención de las Aguas como órgano integrante del Gobierno Revolucionario tiene el supremo compromiso de alcanzar altos niveles de eficacia, eficiencia, celeridad y calidad en la edificación del socialismo Bolivariano, basado en principios humanistas, sostenido en condiciones morales y éticas que apremian la seguridad y defensa integral de los trabajadores y trabajadoras,

CONSIDERANDO

Que la jubilación es un derecho constitucional *erga omnes*, estipulado en el artículo 80 de nuestro Texto Fundamental, que erige el derecho a la seguridad social de los trabajadores y trabajadoras de la nación, particularmente en razón de haber cumplido un determinado número de años de servicio en la Administración Pública.

CONSIDERANDO

Que el artículo 21 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones, y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, establece que el Presidente o Presidenta de la República otorgará jubilaciones especiales a trabajadores o trabajadoras que presten servicios en los órganos y entes a que se refiere el

artículo 2 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley y de acuerdo con las condiciones y términos establecidos en el Decreto sobre las normas que regulan los requisitos y trámites para la jubilación especial a trabajadores y trabajadoras de la Administración Pública nacional, estatal y municipal. Estas jubilaciones se calcularán en la forma indicada en el artículo 10 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley y se otorgarán mediante Resolución motivada que se publicará en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, y que, las jubilaciones serán pagadas con cargo al presupuesto del órgano o ente que las solicite.

CONSIDERANDO

Que en los expedientes administrativos conformados a los fines de tramitar la solicitud de Jubilación Especial, riela autorización suficiente de la Vicepresidencia Ejecutiva de la República por delegación del Ejecutivo Nacional, autorizando el otorgamiento del beneficio; y que, la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos en su artículo 16 establece que las resoluciones son decisiones de carácter general o particular adoptadas por los Ministros por disposición del Presidente de la República o por disposición específica de la Ley; es por lo que, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Otorgar la **JUBILACIÓN ESPECIAL**, al ciudadano **JOSE DARIO MOLINA ARENAS**, titular de la cédula de identidad N° **V-4.792.636**, en el cargo de INGENIERO DE PLANTAS EMPLEADO/FIJOS/PIII/VIII, en HIDROLÓGICA DE LOS MÉDANOS FALCONIANOS (HIDROFALCON), de conformidad con lo establecido en el artículo 21 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones, y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal.

ARTÍCULO 2º: Dicho beneficio se confiere una vez cumplidas las exigencias a la que se constriñe el contenido normativo del artículo supra mencionado, tal y como devela el expediente administrativo del beneficiario y la planilla FP-026, debidamente suscrita por el funcionario designado por la Vicepresidencia Ejecutiva de la República, para tal fin.

ARTÍCULO 3º: El monto correspondiente por concepto de **JUBILACIÓN ESPECIAL** es por la cantidad de **TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO BOLÍVARES CON UN CÉNTIMO (BS. 378,01)**, el cual representa el cincuenta y cinco por ciento (55%) del promedio obtenido de los sueldos devengados en los últimos doce (12) meses de servicio.

ARTÍCULO 4º La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su Publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Dado en Caracas, a los veintiocho (28) días del mes de enero de 2026, en la sede principal del Ministerio. Años 215° de la Independencia, 166° de la Federación y 26° de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,



CARLOS GUILLERMO MAST YUSTIZ

MINISTRO DEL PODER POPULAR DE ATENCIÓN DE LAS AGUAS

Nombrado mediante Decreto N° 4.981 de fecha veintisiete (27) de agosto del 2024, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.830, Extraordinario, de la misma fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ATENCIÓN DE LAS AGUAS
DESPACHO DEL MINISTRO
215°, 166° y 26°

Caracas, 28 de enero del 2026

RESOLUCIÓN N°010/2026

CARLOS GUILLERMO MAST YUSTIZ
MINISTRO DEL PODER POPULAR DE ATENCIÓN DE LAS AGUAS

Como principios rectores del Estado democrático, social de derecho y de justicia, con la voluntad de profundizar la participación del Poder Popular en la gestión del Gobierno Revolucionario y propugnando valores superiores de nuestro ordenamiento jurídico la honestidad, eficiencia, solidaridad, justicia, responsabilidad social, conducta moral, decorosa y digna del pueblo soberano enalteciendo la vocación de servicio; y, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones, y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal,

CONSIDERANDO

Que el Ministerio del Poder Popular de Atención de las Aguas como órgano integrante del Gobierno Revolucionario tiene el supremo compromiso de alcanzar altos niveles de eficacia, eficiencia, celeridad y calidad en la edificación del socialismo Bolivariano, basado en principios humanistas, sostenido en condiciones morales y éticas que apremian la seguridad y defensa integral de los trabajadores y trabajadoras,

CONSIDERANDO

Que la jubilación es un derecho constitucional *erga omnes*, estipulado en el artículo 80 de nuestro Texto Fundamental, que erige el derecho a la seguridad social de los trabajadores y trabajadoras de la nación, particularmente en razón de haber cumplido un determinado número de años de servicio en la Administración Pública.

CONSIDERANDO

Que el artículo 21 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones, y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, establece que el Presidente o Presidenta de la República otorgará jubilaciones especiales a trabajadores o trabajadoras que presten servicios en los órganos y entes a que se refiere el

artículo 2 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley y de acuerdo con las condiciones y términos establecidos en el Decreto sobre las normas que regulan los requisitos y trámites para la jubilación especial a trabajadores y trabajadoras de la Administración Pública nacional, estatal y municipal. Estas jubilaciones se calcularán en la forma indicada en el artículo 10 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley y se otorgarán mediante Resolución motivada que se publicará en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, y que, las jubilaciones serán pagadas con cargo al presupuesto del órgano o ente que las solicite.

CONSIDERANDO

Que en los expedientes administrativos conformados a los fines de tramitar la solicitud de Jubilación Especial, riela autorización suficiente de la Vicepresidencia Ejecutiva de la República por delegación del Ejecutivo Nacional, autorizando el otorgamiento del beneficio; y que, la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos en su artículo 16 establece que las resoluciones son decisiones de carácter general o particular adoptadas por los Ministros por disposición del Presidente de la República o por disposición específica de la Ley; es por lo que, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Otorgar la **JUBILACIÓN ESPECIAL**, al ciudadano **ENDER ANTONIO JIMENEZ PUCHE**, titular de la cédula de identidad N° **V-5.165.753**, en el cargo de GESTOR CUENTAS POR COBRAR EMPLEADO/FIJOS/PII/VII, en HIDROLÓGICA DE LOS MÉDANOS FALCONIANOS (HIDROFALCON), de conformidad con lo establecido en el artículo 21 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones, y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal.

ARTÍCULO 2º: Dicho beneficio se confiere una vez cumplidas las exigencias a la que se constriñe el contenido normativo del artículo supra mencionado, tal y como devela el expediente administrativo del beneficiario y la planilla FP-026, debidamente suscrita por el funcionario designado por la Vicepresidencia Ejecutiva de la República, para tal fin.

ARTÍCULO 3º: El monto correspondiente por concepto de **JUBILACIÓN ESPECIAL** es por la cantidad de **DOSCIENTOS NOVENTA Y UN BOLÍVARES CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (BS. 291,84)**, el cual representa el cuarenta y siete con cincuenta por ciento (47,50%) del promedio obtenido de los sueldos devengados en los últimos doce (12) meses de servicio activo.

ARTÍCULO 4º La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su Publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela,

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Dado en Caracas, a los veintiocho (28) días del mes de enero de 2026, en la sede principal del Ministerio. Años 215° de la Independencia, 166° de la Federación y 26° de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,



CARLOS GUILLERMO MAST YUSTIZ

MINISTRO DEL PODER POPULAR DE ATENCIÓN DE LAS AGUAS

Nombrado mediante Decreto N° 4.981 de fecha veintisiete (27) de agosto del 2024, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.830, Extraordinario, de la misma fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ATENCIÓN DE LAS AGUAS
DESPACHO DEL MINISTRO
215°, 166° y 26°

Caracas, 28 de enero del 2026

RESOLUCIÓN N°011/2026

CARLOS GUILLERMO MAST YUSTIZ
MINISTRO DEL PODER POPULAR DE ATENCIÓN DE LAS AGUAS

Como principios rectores del Estado democrático, social de derecho y de justicia, con la voluntad de profundizar la participación del Poder Popular en la gestión del Gobierno Revolucionario y propugnando como valores superiores de nuestro ordenamiento jurídico la honestidad, eficiencia, solidaridad, justicia, responsabilidad social, conducta moral, decorosa y digna del pueblo soberano enalteciendo la vocación de servicio; y, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones, y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal,

CONSIDERANDO

Que el Ministerio del Poder Popular de Atención de las Aguas como órgano integrante del Gobierno Revolucionario tiene el supremo compromiso de alcanzar altos niveles de eficacia, eficiencia, celeridad y calidad en la edificación del socialismo Bolivariano, basado en principios humanistas, sostenido en condiciones morales y éticas que apremian la seguridad y defensa integral de los trabajadores y trabajadoras,

CONSIDERANDO

Que la jubilación es un derecho constitucional *erga omnes*, estipulado en el artículo 80 de nuestro Texto Fundamental, que erige el derecho a la seguridad social de los trabajadores y trabajadoras de la nación, particularmente en razón de haber cumplido un determinando número de años de servicio en la Administración Pública.

CONSIDERANDO

Que el artículo 21 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones, y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, establece que el Presidente o Presidenta de la República otorgará jubilaciones especiales a trabajadores o trabajadoras que presten servicios en los órganos y entes a que se refiere el

artículo 2 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley y de acuerdo con las condiciones y términos establecidos en el Decreto sobre las normas que regulan los requisitos y trámites para la jubilación especial a trabajadores y trabajadoras de la Administración Pública nacional, estatal y municipal. Estas jubilaciones se calcularán en la forma indicada en el artículo 10 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley y se otorgarán mediante Resolución motivada que se publicará en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, y que, las jubilaciones serán pagadas con cargo al presupuesto del órgano o ente que las solicite.

CONSIDERANDO

Que en los expedientes administrativos conformados a los fines de tramitar la solicitud de Jubilación Especial, riela autorización suficiente de la Vicepresidencia Ejecutiva de la República por delegación del Ejecutivo Nacional, autorizando el otorgamiento del beneficio; y que, la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos en su artículo 16 establece que las resoluciones son decisiones de carácter general o particular adoptadas por los Ministros por disposición del Presidente de la República o por disposición específica de la Ley; es por lo que, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Otorgar la **JUBILACIÓN ESPECIAL**, al ciudadano **JOSE GREGORIO MORA MEDINA**, titular de la cédula de identidad N° **V-5.993.926**, en el cargo de AUXILIAR CUADRILLA MANTENIMIENTO CIVIL AP-SOLDADOR EMPLEADO/FIJOS/BI/V, en HIDROLÓGICA DE LOS MÉDANOS FALCONIANOS (HIDROFALCON), de conformidad con lo establecido en el artículo 21 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones, y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal.

ARTÍCULO 2º: Dicho beneficio se confiere una vez cumplidas las exigencias a la que se constriñe el contenido normativo del artículo supra mencionado, tal y como devala el expediente administrativo del beneficiario y la planilla FP-026, debidamente suscrita por el funcionario designado por la Vicepresidencia Ejecutiva de la República, para tal fin.

ARTÍCULO 3º: El monto correspondiente por concepto de **JUBILACIÓN ESPECIAL** es por la cantidad de **CIENTO VEINTITRES BOLÍVARES CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS (Bs. 123,68)**, el cual representa el cincuenta por ciento (50%) del promedio obtenido de los sueldos devengados en los últimos doce (12) meses de servicio activo, y al quedar por debajo del salario mínimo nacional, se lleva a **DOSCIENTOS NUEVE BOLÍVARES CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS (209,36)**.

ARTÍCULO 4º La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su Publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, Conforme a lo dispuesto en el Artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Dado en Caracas, a los veintiocho (28) días del mes de enero de 2026, en la sede principal del Ministerio. Años 215° de la Independencia, 166° de la Federación y 26° de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo



CARLOS GUILLERMO MAST YUSTIZ
MINISTRO DEL PODER POPULAR DE ATENCIÓN DE LAS AGUAS
Nombrado mediante Decreto N° 4.981 de fecha veintisiete (27) de agosto del 2024, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.850, Extraordinario, de la misma fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ATENCIÓN DE LAS AGUAS
DESPACHO DEL MINISTRO
215°, 166° y 26°

Caracas, 28 de enero del 2026

RESOLUCIÓN N°012/2026

CARLOS GUILLERMO MAST YUSTIZ
MINISTRO DEL PODER POPULAR DE ATENCIÓN DE LAS AGUAS

Como principios rectores del Estado democrático, social de derecho y de justicia, con la voluntad de profundizar la participación del Poder Popular en la gestión del Gobierno Revolucionario y propugnando como valores superiores de nuestro ordenamiento jurídico la honestidad, eficiencia, solidaridad, justicia, responsabilidad social, conducta moral, decorosa y digna del pueblo soberano enalteciendo la vocación de servicio; y, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones, y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal,

CONSIDERANDO

Que el Ministerio del Poder Popular de Atención de las Aguas como órgano integrante del Gobierno Revolucionario tiene el supremo compromiso de alcanzar altos niveles de eficacia, eficiencia, celeridad y calidad en la edificación del socialismo Bolivariano, basado en principios humanistas, sostenido en condiciones morales y éticas que apremian la seguridad y defensa integral de los trabajadores y trabajadoras,

CONSIDERANDO

Que la jubilación es un derecho constitucional *erga omnes*, estipulado en el artículo 80 de nuestro Texto Fundamental, que erige el derecho a la seguridad social de los trabajadores y trabajadoras de la nación, particularmente en razón de haber cumplido un determinando número de años de servicio en la Administración Pública.

CONSIDERANDO

Que el artículo 21 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones, y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, establece que el Presidente o Presidenta de la República otorgará jubilaciones especiales a trabajadores o trabajadoras que presten servicios en los órganos y entes a que se refiere el

artículo 2 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley y de acuerdo con las condiciones y términos establecidos en el Decreto sobre las normas que regulan los requisitos y trámites para la jubilación especial a trabajadores y trabajadoras de la Administración Pública nacional, estatal y municipal. Estas jubilaciones se calcularán en la forma indicada en el artículo 10 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley y se otorgarán mediante Resolución motivada que se publicará en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, y que, las jubilaciones serán pagadas con cargo al presupuesto del órgano o ente que las solicite.

CONSIDERANDO

Que en los expedientes administrativos conformados a los fines de tramitar la solicitud de Jubilación Especial, riela autorización suficiente de la Vicepresidencia Ejecutiva de la República por delegación del Ejecutivo Nacional, autorizando el otorgamiento del beneficio; y que, la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos en su artículo 16 establece que las resoluciones son decisiones de carácter general o particular adoptadas por los Ministros por disposición del Presidente de la República o por disposición específica de la Ley; es por lo que, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Otorgar la **JUBILACIÓN ESPECIAL**, al ciudadano **LUCIANO COROMOTO DACOSTA USECHE**, titular de la cédula de identidad N° **V-7.528.687**, en el cargo de **COORDINADOR MANTENIMIENTO APS PARAGUANA EMPLEADO/FIJOS/PIII/III**, en **HIDROLÓGICA DE LOS MÉDANOS FALCONIANOS (HIDROFALCON)**, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones, y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal.

ARTÍCULO 2º: Dicho beneficio se confiere una vez cumplidas las exigencias a la que se constriñe el contenido normativo del artículo supra mencionado, tal y como devela el expediente administrativo del beneficiario y la planilla FP-026, debidamente suscrita por el funcionario designado por la Vicepresidencia Ejecutiva de la República, para tal fin.

ARTÍCULO 3º: El monto correspondiente por concepto de **JUBILACIÓN ESPECIAL** es por la cantidad de **TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO BOLÍVARES CON DIECIOCHO CÉNTIMOS (BS. 394,18)**, el cual representa el cincuenta y dos con cincuenta por ciento (52,50%) del promedio obtenido de los sueldos devengados en los últimos doce (12) meses de servicio activo.

ARTÍCULO 4º La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su Publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, Conforme a lo dispuesto en el Artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Dado en Caracas, a los veintiocho (28) días del mes de enero de 2026, en la sede principal del Ministerio. Años 215° de la Independencia, 166° de la Federación y 26° de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional



CARLOS GUILLERMO MAST YUSTIZ

MINISTRO DEL PODER POPULAR DE ATENCIÓN DE LAS AGUAS

Nombrado mediante Decreto N° 4.981 de fecha veintisiete (27) de agosto del 2024, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.830, Extraordinario, de la misma fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ATENCIÓN DE LAS AGUAS
DESPACHO DEL MINISTRO
215°, 166° y 26°

Caracas, 28 de enero del 2026

RESOLUCIÓN N°013/2026

CARLOS GUILLERMO MAST YUSTIZ
MINISTRO DEL PODER POPULAR DE ATENCIÓN DE LAS AGUAS

Como principios rectores del Estado democrático, social de derecho y de justicia, con la voluntad de profundizar la participación del Poder Popular en la gestión del Gobierno Revolucionario y propugnando como valores superiores de nuestro ordenamiento jurídico la honestidad, eficiencia, solidaridad, justicia, responsabilidad social, conducta moral, decorosa y digna del pueblo soberano enalteciendo la vocación de servicio; y, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones, y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal,

CONSIDERANDO

Que el Ministerio del Poder Popular de Atención de las Aguas como órgano integrante del Gobierno Revolucionario tiene el supremo compromiso de alcanzar altos niveles de eficacia, eficiencia, celeridad y calidad en la edificación del socialismo Bolivariano, basado en principios humanistas, sostenido en condiciones morales y éticas que apremian la seguridad y defensa integral de los trabajadores y trabajadoras,

CONSIDERANDO

Que la jubilación es un derecho constitucional *erga omnes*, estipulado en el artículo 80 de nuestro Texto Fundamental, que erige el derecho a la seguridad social de los trabajadores y trabajadoras de la nación, particularmente en razón de haber cumplido un determinando número de años de servicio en la Administración Pública.

CONSIDERANDO

Que el artículo 21 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones, y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, establece que el Presidente o Presidenta de la República otorgará jubilaciones especiales a trabajadores o trabajadoras que presten servicios en los órganos y entes a que se refiere el

artículo 2 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley y de acuerdo con las condiciones y términos establecidos en el Decreto sobre las normas que regulan los requisitos y trámites para la jubilación especial a trabajadores y trabajadoras de la Administración Pública nacional, estatal y municipal. Estas jubilaciones se calcularán en la forma indicada en el artículo 10 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley y se otorgarán mediante Resolución motivada que se publicará en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, y que, las jubilaciones serán pagadas con cargo al presupuesto del órgano o ente que las solicite.

CONSIDERANDO

Que en los expedientes administrativos conformados a los fines de tramitar la solicitud de Jubilación Especial, riela autorización suficiente de la Vicepresidencia Ejecutiva de la República por delegación del Ejecutivo Nacional, autorizando el otorgamiento del beneficio; y que, la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos en su artículo 16 establece que las resoluciones son decisiones de carácter general o particular adoptadas por los Ministros por disposición del Presidente de la República o por disposición específica de la Ley; es por lo que, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Otorgar la **JUBILACIÓN ESPECIAL**, al ciudadano **RAMON ALBERTO AREVALO**, titular de la cédula de identidad N° **V-7.475.838**, en el cargo de **CUADRILLA DE CORTE Y REINSTALACION DE CONEXIONES EMPLEADO/FIJOS/BII/II**, en **HIDROLÓGICA DE LOS MÉDANOS FALCONIANOS (HIDROFALCON)**, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones, y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal.

ARTÍCULO 2º: Dicho beneficio se confiere una vez cumplidas las exigencias a la que se constriñe el contenido normativo del artículo supra mencionado, tal y como devela el expediente administrativo del beneficiario y la planilla FP-026, debidamente suscrita por el funcionario designado por la Vicepresidencia Ejecutiva de la República, para tal fin.

ARTÍCULO 3º: El monto correspondiente por concepto de **JUBILACIÓN ESPECIAL** es por la cantidad de **CIENTO DIECISÉIS BOLÍVARES CON TREINTA Y NUEVE CÉNTIMOS (BS. 116,39)**, el cual representa el cuarenta y cinco por ciento (45%) del promedio obtenido de los sueldos devengados en los últimos doce (12) meses de servicio activo, y al quedar por debajo del salario mínimo nacional, se lleva a **DOSCIENTOS NUEVE BOLÍVARES CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS (209,36)**.

ARTÍCULO 4º La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su Publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, Conforme a lo dispuesto en el Artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Dado en Caracas, a los veintiocho (28) días del mes de enero de 2026, en la sede principal del Ministerio. Años 215° de la Independencia, 166° de la Federación y 26° de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional



CARLOS GUILLERMO MAST YUSTIZ

MINISTRO DEL PODER POPULAR DE ATENCIÓN DE LAS AGUAS

Nombrado mediante Decreto N° 4.981 de fecha veintisiete (27) de agosto del 2024, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.830, Extraordinario, de la misma fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ATENCIÓN DE LAS AGUAS
DESPACHO DEL MINISTRO
215°, 166° y 26°

Caracas, 28 de enero del 2026

RESOLUCIÓN N°014/2026

CARLOS GUILLERMO MAST YUSTIZ
MINISTRO DEL PODER POPULAR DE ATENCIÓN DE LAS AGUAS

Como principios rectores del Estado democrático, social de derecho y de justicia, con la voluntad de profundizar la participación del Poder Popular en la gestión del Gobierno Revolucionario y propugnando como valores superiores de nuestro ordenamiento jurídico la honestidad, eficiencia, solidaridad, justicia, responsabilidad social, conducta moral, decorosa y digna del pueblo soberano enalteciendo la vocación de servicio; y, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones, y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal,

CONSIDERANDO

Que el Ministerio del Poder Popular de Atención de las Aguas como órgano integrante del Gobierno Revolucionario tiene el supremo compromiso de alcanzar altos niveles de eficacia, eficiencia, celeridad y calidad en la edificación del socialismo Bolivariano, basado en principios humanistas, sostenido en condiciones morales y éticas que apremian la seguridad y defensa integral de los trabajadores y trabajadoras,

CONSIDERANDO

Que la jubilación es un derecho constitucional *erga omnes*, estipulado en el artículo 80 de nuestro Texto Fundamental, que erige el derecho a la seguridad social de los trabajadores y trabajadoras de la nación, particularmente en razón de haber cumplido un determinado número de años de servicio en la Administración Pública.

CONSIDERANDO

Que el artículo 21 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones, y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, establece que el Presidente o Presidenta de la República otorgará jubilaciones especiales a trabajadores o trabajadoras que presten servicios en los órganos y entes a que se refiere el artículo 2 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley y de acuerdo con las condiciones y términos establecidos en el Decreto sobre las normas que regulan los requisitos y trámites para la jubilación especial a trabajadores y trabajadoras de la Administración Pública nacional, estatal y municipal. Estas jubilaciones se calcularán en la forma indicada en el artículo 10 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley y se otorgarán mediante Resolución motivada que se publicará en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, y que, las jubilaciones serán pagadas con cargo al presupuesto del órgano o ente que las solicite.

CONSIDERANDO

Que en los expedientes administrativos conformados a los fines de tramitar la solicitud de Jubilación Especial, riela autorización suficiente de la Vicepresidencia Ejecutiva de la República por delegación del Ejecutivo Nacional, autorizando el otorgamiento del beneficio; y que, la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos en su artículo 16 establece que las resoluciones son decisiones de carácter general o particular adoptadas por los Ministros por disposición del Presidente de la República o por disposición específica de la Ley; es por lo que, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Otorgar la **JUBILACIÓN ESPECIAL**, al ciudadano **DENNY RAMON OLIVERO SANCHEZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-7.569.023**, en el cargo de SUBGENERENTE DE GESTIÓN POPULAR DE LAS AGUAS ZONA PARAGUANA EMPLEADO/FIJOS/PII/V, en HIDROLÓGICA DE LOS MÉDANOS FALCONIANOS (HIDROFALCON), de conformidad con lo establecido en el artículo 21 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones, y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal.

ARTÍCULO 2º: Dicho beneficio se confiere una vez cumplidas las exigencias a la que se constriñe el contenido normativo del artículo supra mencionado, tal y como devela el expediente administrativo del beneficiario y la planilla FP-026, debidamente suscrita por el funcionario designado por la Vicepresidencia Ejecutiva de la República, para tal fin.

ARTÍCULO 3º: El monto correspondiente por concepto de **JUBILACIÓN ESPECIAL** es por la cantidad de **DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO BOLÍVARES CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (BS. 288,64)**, el cual representa el cuarenta y siete con cuenta por ciento (47,50%) del promedio obtenido de los sueldos devengados en los últimos doce (12) meses de servicio activo.

ARTÍCULO 4º La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su Publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, Conforme a lo dispuesto en el Artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Dado en Caracas, a los veintiocho (28) días del mes de enero de 2026, en la sede principal del Ministerio. Años 215º de la Independencia, 166º de la Federación y 26º de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese y Publíquese
Por el Ejecutivo Nacional,



CARLOS GUILLERMO MAST YUSTIZ

MINISTRO DEL PODER POPULAR DE ATENCIÓN DE LAS AGUAS

Nombrado mediante Decreto N° 4.981 de fecha veintisiete (27) de agosto del 2024, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.830, Extraordinario, de la misma fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ATENCIÓN DE LAS AGUAS

DESPACHO DEL MINISTRO

215°, 166° y 26°

Caracas, 28 de enero del 2026

RESOLUCIÓN N°015/2026

CARLOS GUILLERMO MAST YUSTIZ

MINISTRO DEL PODER POPULAR DE ATENCIÓN DE LAS AGUAS

Como principios rectores del Estado democrático, social de derecho y de justicia, con la voluntad de profundizar la participación del Poder Popular en la gestión del Gobierno Revolucionario y propugnando como valores superiores de nuestro ordenamiento jurídico la honestidad, eficiencia, solidaridad, justicia, responsabilidad social, conducta moral, decorosa y digna del pueblo soberano enalteciendo la vocación de servicio; y, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones, y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal,

CONSIDERANDO

Que el Ministerio del Poder Popular de Atención de las Aguas como órgano integrante del Gobierno Revolucionario tiene el supremo compromiso de alcanzar altos niveles de eficacia, eficiencia, celeridad y calidad en la edificación del socialismo Bolivariano, basado en principios humanistas, sostenido en condiciones morales y éticas que apremian la seguridad y defensa integral de los trabajadores y trabajadoras,

CONSIDERANDO

Que la jubilación es un derecho constitucional *erga omnes*, estipulado en el artículo 80 de nuestro Texto Fundamental, que erige el derecho a la seguridad social de los trabajadores y trabajadoras de la nación, particularmente en razón de haber cumplido un determinado número de años de servicio en la Administración Pública.

CONSIDERANDO

Que el artículo 21 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones, y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, establece que el Presidente o Presidenta de la República otorgará jubilaciones especiales a trabajadores o trabajadoras que presten servicios en los órganos y entes a que se refiere el

artículo 2 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley y de acuerdo con las condiciones y términos establecidos en el Decreto sobre las normas que regulan los requisitos y trámites para la jubilación especial a trabajadores y trabajadoras de la Administración Pública nacional, estatal y municipal. Estas jubilaciones se calcularán en la forma indicada en el artículo 10 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley y se otorgarán mediante Resolución motivada que se publicará en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, y que, las jubilaciones serán pagadas con cargo al presupuesto del órgano o ente que las solicite.

CONSIDERANDO

Que en los expedientes administrativos conformados a los fines de tramitar la solicitud de Jubilación Especial, ríela autorización suficiente de la Vicepresidencia Ejecutiva de la República por delegación del Ejecutivo Nacional, autorizando el otorgamiento del beneficio; y que, la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos en su artículo 16 establece que las resoluciones son decisiones de carácter general o particular adoptadas por los Ministros por disposición del Presidente de la República o por disposición específica de la Ley; es por lo que, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Otorgar la **JUBILACIÓN ESPECIAL**, al ciudadano **RAMON ANTONIO REYES CASTRO**, titular de la cédula de identidad N° **V-7.490.435**, en el cargo de ASISTENTE PLANIFICACIÓN Y CONTROL DE PROYECTOS EMPLEADO/FIJOS/PII/IV, en HIDROLÓGICA DE LOS MÉDANOS FALCONIANOS (HIDROFALCON), de conformidad con lo establecido en el artículo 21 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones, y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal.

ARTÍCULO 2º: Dicho beneficio se confiere una vez cumplidas las exigencias a la que se constriñe el contenido normativo del artículo supra mencionado, tal y como devela el expediente administrativo del beneficiario y la planilla FP-026, debidamente suscrita por el funcionario designado por la Vicepresidencia Ejecutiva de la República, para tal fin.

ARTÍCULO 3º: El monto correspondiente por concepto de **JUBILACIÓN ESPECIAL** es por la cantidad de **TRESCIENTOS CUATRO BOLÍVARES CON NOVENTA CÉNTIMOS (BS. 304,90)**, el cual representa el cincuenta y dos por ciento con cincuenta por ciento (52,50%) del promedio obtenido de los sueldos devengados en los últimos doce (12) meses de servicio activo.

ARTÍCULO 4º La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su Publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, Conforme a lo dispuesto en el Artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Dado en Caracas, a los veintiocho (28) días del mes de enero de 2026, en la sede principal del Ministerio. Años 215º de la Independencia, 166º de la Federación y 26º de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese y Publíquese
Por el Ejecutivo



CARLOS GUILLERMO MAST YUSTIZ
MINISTRO DEL PODER POPULAR DE ATENCIÓN DE LAS AGUAS

Nombrado mediante Decreto N° 4.981 de fecha veintisiete (27) de agosto del 2024, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.830, Extraordinario, de la misma fecha.

MINISTERIO PÚBLICO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 26 de febrero de 2026
Años 215°, 167° y 27°
RESOLUCIÓN Nº 001

LARRY DANIEL DEVOE MÁRQUEZ
Fiscal General de la República (E)

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

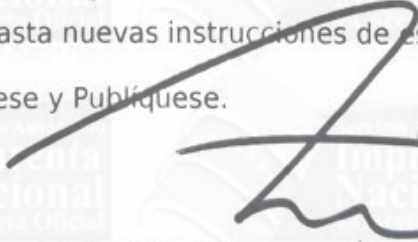
RESUELVE:

ÚNICO: Designar al ciudadano **JESÚS OMAR UZCATEGUI GÓMEZ**, titular de la cédula de identidad Nº V-13.677.297, **DIRECTOR** en la **DIRECCIÓN DE SEGURIDAD**, adscrita al Despacho del Fiscal General de la República, cargo de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público.

Igualmente, conforme a lo establecido en los numerales 12 y 20 del artículo 25 de la citada Ley Orgánica, el mencionado ciudadano podrá intervenir como representante del Ministerio Público en los asuntos de la Institución, en cualquier lugar del territorio nacional. Asimismo, le delego la firma de los asuntos rutinarios o de mera tramitación, mientras este encargado en la referida Dirección.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.


LARRY DANIEL DEVOE MÁRQUEZ
Fiscal General de la República (E)





Gobierno Bolivariano
de Venezuela

Ministerio del Poder Popular
para la Comunicación y la Información



SERVICIO AUTÓNOMO
Imprenta Nacional
y Gaceta Oficial



**Ahora usted
puede certificar
la Gaceta Oficial
de la República
Bolivariana
de Venezuela
en nuestra
página web**

www.imprentanacional.gob.ve



Síguenos en Twitter

@oficialgaceta

@oficialimprenta

COPIA FIEL Y EXACTA DEL ORIGINAL



Ministerio del Poder Popular
para la Comunicación y la Información



SERVICIO AUTÓNOMO
Imprenta Nacional
y Gaceta Oficial



Requisitos para solicitar Gaceta Certificada de Naturalización

- ✓ El trámite es **PERSONAL**.
- ✓ En caso de no acudir la persona, un familiar deberá consignar autorización con parentesco hasta 3er grado de consanguinidad (Padres, hijos, abuelos, hermanos, nietos, tíos o sobrinos).
- ✓ En su defecto consignar poder debidamente autenticado.



Síguenos en Twitter
[@oficialgaceta](https://twitter.com/oficialgaceta)
[@oficialimprenta](https://twitter.com/oficialimprenta)



Conoce Nuestros Servicios

(+58212) 576-43-92 ext : 111 ó 110

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CLIII - MES V

Número 43.324

Caracas, jueves 26 de febrero de 2026

*Esquina Urupal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818

<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 32 páginas, costo equivalente
a 13,25 % valor Unidad Tributaria

<http://www.imprentanacional.gob.ve>

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES

(Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.688 de fecha viernes 25 de febrero de 2022)

Objeto

Artículo 1. Esta Ley tiene por objeto regular las publicaciones oficiales de los actos jurídicos del Estado a los fines de garantizar la seguridad jurídica, la transparencia de la actuación pública y el libre acceso del Pueblo al contenido de los mismos, en el marco del Estado Democrático y Social de Derecho y de Justicia.

Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

Artículo 4. La "Gaceta Oficial", creada por Decreto Ejecutivo de 11 de octubre de 1872, continuará con la denominación "Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela".

Efectos de la publicación

Artículo 8. La publicación de los actos jurídicos del Estado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela le otorga carácter público y con fuerza de documento público.

Para que los actos jurídicos del Poder Electoral, Poder Judicial y otras publicaciones oficiales surtan efectos deben ser publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con el Reglamento que rige la materia.

Publicación física y digital

Artículo 9. La publicación de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela acoge el sistema mixto que comprenderá uno digital y automatizado, y otro físico. La publicación física deberá contener todo el contenido publicado en la versión digital y automatizada y generará los mismos efectos establecidos en esta Ley, incluyendo su carácter público y de documento público. La contravención de esta disposición generará responsabilidad civil, administrativa y penal, según corresponda.

La Vicepresidenta Ejecutiva o Vicepresidente Ejecutivo establecerá las normas y directrices para el desarrollo, manejo y funcionamiento de las publicaciones digitales y físicas de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, incluyendo el sistema informático de las publicaciones digitales.

Publicaciones oficiales

Artículo 15. El Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial podrá dar carácter oficial a las publicaciones y ediciones físicas y digitales de los actos jurídicos publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. A tal efecto, deberá dictar un acto que indique las características esenciales de estas publicaciones.

Así mismo, el Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial dictará un acto en el cual establezca los precios de las publicaciones impresas de la Gaceta Oficial, su certificación y los servicios digitales de divulgación y suscripción, así como cualquier otro servicio asociados a sus funciones.